

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIV - Nº 10047

Lima, viernes 23 de noviembre de 2007

358127

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

- R.M. Nº 679-2007-AG.-** Designan Coordinador de la Unidad de Administración del Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de las variedades Tangüis, Pima, Supima, Del Cerro, Hazera y otras producidas en el Perú **358129**
- R.D. Nº 45-2007-AG-SENASA-DSV.-** Modifican la R.D. Nº 017-2006-AG-SENASA-DSV **358130**
- R.J. Nº 00297-2007-INIA.-** Designan Director de la Estación Experimental Agraria "Donoso" - Hualar del INIA **358130**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- R.S. Nº 180-2007-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a México para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo **358131**
- R.S. Nº 181-2007-MINCETUR.-** Autorizan viaje a Canadá de representantes de PROMPERU para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo **358132**
- R.S. Nº 182-2007-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en la II Reunión del Grupo Ejecutivo de Trabajo - GET Perú - Brasil **358132**
- R.S. Nº 183-2007-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a México para promocionar el turismo receptivo **358133**
- R.S. Nº 184-2007-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Chile a fin de llevar a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo **358134**
- R.M. Nº 223-2007-MINCETUR/DM.-** Prorrogan delegación de la facultad de expedir Certificados de Origen a exportadores, conferida a diversas entidades **358134**

DEFENSA

- R.S. Nº 415-2007-DE/EP/S-1.a.4/-** Autorizan viaje de Director General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú para participar en la Reunión Bilateral de Coordinación con el Centro de Desminado Humanitario del Ecuador **358135**
- R.S. Nº 416-2007-DE/EP.-** Autorizan viaje de personal militar de aviación del Ejército a Rusia para realizar curso de entrenamiento en simulador de helicóptero **358136**
- R.S. Nº 417-2007-DE/MGP.-** Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a Argentina, Chile, Panamá, Ecuador, Colombia, Brasil y Bolivia, en comisión de servicios **358137**
- R.S. Nº 418-2007-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra para efectuar visita profesional a la Armada Nacional de Colombia **358138**

ECONOMIA Y FINANZAS

- D.S. Nº 182-2007-EF.-** Autorizan disolución y liquidación de la empresa Industria Aeronáutica del Perú S.A. - INDAER PERU **358138**
- D.S. Nº 183-2007-EF.-** Autorizan transferencia de partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros destinadas a las acciones del FORSUR **358139**
- D.S. Nº 184-2007-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 **358140**
- R.S. Nº 104-2007-EF.-** Ratifican acuerdo de PROINVERSION mediante el cual se aceptó encargo del Ministerio de Defensa para promover la inversión privada en bienes inmuebles de su propiedad o de sus Organos de Ejecución **358141**
- R.M. Nº 714-2007-EF/75.-** Finalizan en uno o más tramos cobertura de riesgo a que se refiere la R.M. Nº 494-2004-EF/75 y aprueban operaciones con JPMorgan Chase Bank y texto de documento "Confirmation" **358142**

JUSTICIA

- R.M. Nº 0453-2007-JUS.-** Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Especiales del Perú - CCIDEP **358143**
- R.VM. Nº 29/2007/JUS.-** Constituyen Comisión de Trabajo encargada de elaborar propuestas de carácter normativo, así como de formular recomendaciones destinadas a proteger el Patrimonio Documental de la Nación **358143**

PRODUCE

- R.M. Nº 348-2007-PRODUCE.-** Establecen condiciones y requisitos para el ejercicio de la inspección pesquera y acuícola, aprueban formatos de notificación e inspección y modifican anexo de la R.M. Nº 257-2002-PE **358144**
- R.M. Nº 349-2007-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en zona del litoral **358151**
- R.VM. Nº 057-2007-PRODUCE/DVP.-** Declaran fundada en parte apelación y nula la R.D. Nº 174-2006-PRODUCE/DGEPP **358151**

RELACIONES EXTERIORES

- D.S. Nº 059-2007-RE.-** Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana sobre Supresión de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio, Oficiales y Especiales" **358153**
- D.S. Nº 060-2007-RE.-** Ratifican el "Programa de Cooperación en el Área de Cultura, Ciencia y Deporte entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Checa para los Años 2006-2009" **358153**

R.S. N° 319-2007-RE.- Delegan facultades al Director Ejecutivo de la APCI para suscribir acuerdo con Suiza relativo al Proyecto "Saneamiento ambiental en la Sierra Sur (SANBASUR)" Fase N° 5 **358153**

R.S. N° 320-2007-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Machala, Ecuador **358154**

R.M. N° 1311/RE.- Designan integrantes de delegación que participará en eventos del Grupo Consultivo del Plan de Acción del Pacífico Sudeste de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, a realizarse en Ecuador **358154**

SALUD

R.M. N° 976-2007/MINSA.- Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **358155**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.SS. N°s. 094, 095 y 096-2007-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado **358155**

R.S. N° 097-2007-MTC.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Bélgica para participar en la Segunda Ronda de Negociaciones del Componente Comercial del Acuerdo de Asociación entre la CAN y la UE **358158**

R.S. N° 098-2007-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Brasil, EE.UU., Costa Rica y El Salvador, en comisión de servicios **358159**

R.D. N° 222-2007-MTC/12.- Autorizan a Propeller Technology Masters S.A.C. el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico **358160**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 303-2007-P-CSJL/PJ.- Designan Fedataria alterna de la Corte Superior de Justicia de Lima **358161**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 067-2007-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario para participar en curso relativo a las Normas Contables Internacionales de Información Financiera que se realizará en Argentina **358161**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 121-2007-PCNM.- Rectifican considerandos de la Res. N° 112-2007-PCNM mediante la cual se ratificó a juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santiago **358162**

CONTRALORIA GENERAL

RR. N°s. 395 y 397-2007-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a las Municipalidades Distritales de Chugur y Huanchaco **358163**

RR. N°s. 396 y 399-2007-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a las Municipalidades Provinciales de Loreto Nauta y de Otuzco **358164**

Res. N° 398-2007-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Provincial de Requena, Loreto **358165**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 923-2007/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Pachacutec **358166**

R.J. N° 930-2007/JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **358166**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1383 y 1384-2007-MP-FN.- Nombran Fiscales provisionales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Huancavelica, Ancash y San Martín **358167**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1618-2007.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica el traslado de agencia ubicada en la provincia de Huaura **358168**

Res. N° 1620-2007.- Opinan favorablemente para la emisión de los "Bonos Hipotecarios del Banco Interamericano de Finanzas - Tercera Emisión" **358168**

Res. N° 1627-2007.- Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas el cierre de agencia ubicada en el distrito de San Borja, provincia de Lima **358169**

Res. N° 1632-2007.- Aprueban modificación parcial del Estatuto Social del Banco Falabella Perú S.A. **358169**

UNIVERSIDADES

RR. N°s. 021 y 024-2007-TH/UNAC.- Sancionan con suspensión a estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao **358170**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 315-2007-INEI.- Amplían período de ejecución de la Encuesta de Hogares Especializada en Niveles de Empleo 2007 **358171**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Ordenanza N° 011-2007-CR-GRH.- Conforman Consejo Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco **358171**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza N° 016-2007-CR/GOB.REG.TACNA.- Disponen la obligatoriedad de la habilitación profesional para el ejercicio laboral en la Región de Tacna **358173**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1094.- Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima **358173**



Res. N° 361-2007-MML-GDU-SPHU.- Otorgan a empresas nuevo plazo para ejecución de determinadas obras **358184**

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza N° 315-MDMM.- Aprueban Programa de Premiación que incentiva y promueve el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Magdalena del Mar **358192**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 219-MSI.- Aprueban Régimen Municipal de Protección y Control de Tabaco **358193**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 126.- Derogan Ordenanza N° 119 referente al procedimiento de expedición de certificado domiciliario **358195**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 000048-2007-MDSJM.- Aprueban "Mega Campaña Tributaria Navidad San Juanina 2007" **358196**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

R.A. N° 235-2007/MDSR.- Aprueban Secciones Viales de la Asociación Provienda PROFAM PERU, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec **358198**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 021-2007-MDLP.- Aprueban la creación de la Subgerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) **358199**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 148-2007-MPA.- Autorizan viaje del Alcalde Provincial a Francia para participar en el I Foro de Gobiernos Locales de la Unión Europea, América Latina y el Caribe **358200**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAYACAJA**

R.A. N° 453-MPT-2007.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de terrenos para ejecutar la obra "Sustitución de Aulas y Ampliación de la Infraestructura del Complejo Educativo Yacuraquina" **358201**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARAMPOMA**

Ordenanza N° 015-MDC-2007.- Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana **358202**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUASAHUASI**

Acuerdo N° 1-2007/MDH.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de terreno para ejecución de proyecto de construcción del Mercado de Abastos **358202**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

R.A. N° 599/2007/MDO/A.- Aprueban proyecto a ejecutorarse mediante proceso de selección para contratación de supervisor de obra sobre mejoramiento y ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillado **358204**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

Acuerdo N° 110-2007/CMP.- Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa para asesoramiento, investigación y cobro de deudas tributarias **358204**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE UCHIZA**

R.A. N° 300-2007-MDU.- Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **358205**

R.A. N° 301-2007-MDU.- Aprueban cambio de uso de terreno ubicado en el distrito **358206**

SEPARATA ESPECIAL

JUSTICIA

Fe de Erratas Anexo - R.M. N° 0419-2007-JUS . **358206**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Designan Coordinador de la Unidad de Administración del Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de las variedades Tangüis, Pima, Supima, Del Cerro, Hazera y otras producidas en el Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 679-2007-AG**

Lima, 21 de noviembre de 2007

VISTO:

La Carta S/N del 15 de noviembre de 2007 remitida por el Ing. Jorge Moreno Morales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2007-AG, del 8 de enero de 2007, se designó al Ingeniero Jorge Isaul Moreno Morales como Coordinador de la Unidad de Administración (UA) del Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de las variedades Tangüis, Pima, Supima, Del Cerro, Hazera y otras producidas en el Perú, del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante carta de visto el citado funcionario renunció al cargo antes referido, por lo que se ha visto por conveniente aceptar dicha renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 – Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley

N° 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y Decreto Supremo N° 017-2001-AG – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 19 de noviembre de 2007, del Ingeniero JORGE ISAUL MORENO MORALES en el cargo de Coordinador de la Unidad de Administración (UA) del Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de las variedades Tangüis, Pima, Supima, Del Cerro, Hazera y otras producidas en el Perú, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 19 de noviembre de 2007, al Ingeniero JOSE FERNANDO BARTUREN TORRES como Coordinador de la Unidad de Administración (UA) del Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de las variedades Tangüis, Pima, Supima, Del Cerro, Hazera y otras producidas en el Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

135787-1

Modifican la R.D. N° 017-2006-AG-SENASA-DSV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 45-2007-AG-SENASA-DSV

La Molina, 22 de noviembre de 2007

VISTO:

El Informe Técnico N° 011- 2007-AG-SENASA-SCV-DSV del 23 de agosto del 2007, de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 017-2006-AG-SENASA-DSV el SENASA podrá adjudicar los embalajes de madera que acompañan a las mercancías materia de importación; asimismo, el Artículo 6° de la referida norma establece el procedimiento para adjudicar los embalajes de madera comisados;

Que, según el Informe Técnico del visto las plantas de tratamiento aprobadas por el SENASA han sido consultadas respecto si desean ingresar a la lista de empresas a las que se les puede adjudicar los embalajes comisados; sin embargo, a la fecha ninguna de ellas ha mostrado su interés de acceder a la adjudicación de dichos embalajes; lo cual podría originar costos adicionales por almacenamiento, tratamiento y/o destrucción a nuestra Institución;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA establece que los bienes que se encuentren en poder de nuestra Institución, como producto del comiso administrativo, derivado del incumplimiento de las normas agrosanitarias vigentes o de la aplicación de una medida sanitaria, podrá disponerse como corresponda;

Que, por lo anteriormente expuesto es necesario modificar el Artículo 6° de la Resolución Directoral N° 017-2006-AG-SENASA-DSV, y establecer como procedimiento alternativo, la adjudicación de embalajes comisados a terceros interesados, previa evaluación correspondiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y Decreto Supremo

N° 032-2003-AG; y, con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 6° de la Resolución Directoral N° 017-2006-AG-SENASA-DSV, de la siguiente manera:

a.) El SENASA consultará a cada una de las plantas de tratamiento aprobadas en el orden en que se encuentran registradas, respecto a si desean ingresar a la lista de empresas a las que se les puede adjudicar los embalajes comisados; considerando que la adjudicación implicaría para éstos asumir los gastos de estiba y tratamiento. Una vez listadas las empresas interesadas, la adjudicación se realizará en orden progresivo.

Además, el SENASA podrá adjudicar los embalajes comisados a terceros que lo soliciten formalmente, previa evaluación. Para ello, el interesado deberá solicitarlo a la respectiva Dirección Ejecutiva del SENASA, comprometiéndose a ejecutar el tratamiento cuarentenario correspondiente, con la verificación del inspector del SENASA, así como efectuar el movimiento, transporte y estiba del material adjudicado.

El tratamiento cuarentenario solamente podrá efectuarse en las plantas de tratamiento aprobadas por el SENASA.

b.) Los embalajes adjudicados pueden someterse a los siguientes tratamientos:

- Tratamiento Térmico (HT) 56° C x 30 minutos al centro de la madera más gruesa del embalaje tratado.

- Tratamiento de Fumigación con Bromuro de Metilo (MB): se utilizará una dosis de 48 gr/m3 por un tiempo de exposición mínimo de 24 horas, a 21° C. por cada 5° de disminución de la temperatura, se aumentara 8 gr. de bromuro de metilo.

c.) Concluido el tratamiento y de ser favorable, el Inspector del SENASA levantará el Acta correspondiente dando por adjudicado y tratado el lote de embalaje de madera.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
 Director General
 Dirección de Sanidad Vegetal
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

135785-1

Designan Director de la Estación Experimental Agraria "Donoso" - Hual del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00297-2007-INIA

Lima, 22 de noviembre de 2007

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00092-2005-INIEA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural del Vistos, se designó al Ing. José Alberto Gonzáles Isern, como Director de la Estación Experimental Agraria "Donoso" -



Huaral; del entonces Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, actualmente Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA;

Que, el cargo de Director de Estación Experimental, se encuentra considerado como “cargo de confianza” a que se refiere el artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal del INIEA, por mandato de la Décima Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

Que, la Jefatura del INIA ha decidido aceptar la renuncia presentada por el Ing. José Alberto Gonzáles Isern, como Director de la Estación Experimental Agraria “Donoso”, dándole las gracias por los servicios prestados;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar, al nuevo Director de la Estación Experimental Agraria “Donoso” – Huaral;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir de la fecha, del Ing. José Gonzáles Isern, como Director de la Estación Experimental Agraria “Donoso” – Huaral del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, dándole las gracias por los servicios prestados a Institución.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. JORGE ISAÚL MORENO MORALES, como Director de la Estación Experimental Agraria “Donoso” - Huaral del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN RISI CARBONE
Jefe
Instituto Nacional de Investigación Agraria

135708-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a México para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 180-2007-MINCETUR**

Lima, 22 de noviembre de 2007

Visto el Oficio N° 75-2007-PROMPERÚ/SG de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERÚ se encuentra organizando el Seminario de Capacitación “Puerta a Puerta - México”, a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 26 al 30 de noviembre de 2007, evento dirigido exclusivamente a profesionales de turismo, en el que a través de reuniones de trabajo y negociaciones directas con los tour operadores y agentes de viajes visitados, se realizará la difusión personalizada del producto turístico peruano;

Que, asimismo PROMPERÚ tiene previsto llevar a cabo la Cena de Presentación “Perú, Mucho Gusto”, a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de noviembre de 2007, evento dirigido exclusivamente a profesionales del turismo, especialistas en gastronomía, representantes de las más importantes empresas del sector turístico y de negocios, prensa especializada, entre otros;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María del Carmen de Reparaz Zamora, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo de dicha entidad, a la ciudad de México D.F., para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

Con la visación de la Secretaria General de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, de la señora María del



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA

El Ministerio de Energía y Minas ha elaborado el proyecto de Decreto Supremo, mediante el cual se aprueba el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera; el mismo que podrá encontrarse en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), por el plazo de quince (15) días calendario.

Las personas que deseen opinar sobre el mencionado proyecto, podrán hacerlo a través del correo electrónico (rcamborda@minem.gob.pe) o remitirlas por escrito a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, dentro del plazo señalado anteriormente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Carmen de Reparaz Zamora, del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2007, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 7 días)	: US \$ 1 540,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 995,00
- Tarifa Córpac	: US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

136116-10

Autorizan viaje a Canadá de representantes de PROMPERÚ para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 181-2007-MINCETUR

Lima, 22 de noviembre de 2007

Visto el Oficio N° 074-2007-PROMPERÚ/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERÚ llevará a cabo el Seminario de Capacitación "Puerta a Puerta - Canadá", a realizarse en las ciudades de Montreal y Toronto, del 26 al 29 de noviembre de 2007, evento dirigido exclusivamente a profesionales de turismo, en el que a través de reuniones de trabajo y negociaciones directas con los tour operadores y agentes de viajes visitados, se realizará la difusión personalizada del producto turístico peruano;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim

y Jessica Carrasco Romero, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo de dicha entidad, a las ciudades de Montreal y Toronto, Canadá, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

Con la visación de la Secretaria General de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de Montreal y Toronto, Canadá, de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Jessica Carrasco Romero, del 25 al 30 de noviembre de 2007, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 6 días x 2 personas)	: US \$ 2 640,00
- Pasajes Aéreos (US\$ 1 600,00 x 2 personas)	: US \$ 3 200,00
- Tarifa Córpac (US\$ 30,25 x 2 personas)	: US \$ 60,50

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

136116-11

Autorizan viaje de representante del Ministerio para participar en la II Reunión del Grupo Ejecutivo de Trabajo - GET Perú - Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 182-2007-MINCETUR

Lima, 22 de noviembre de 2007



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum de Entendimiento del 17 de febrero de 2006, se creó del Grupo Ejecutivo de Trabajo - GET Perú - Brasil, mecanismo bilateral para la Promoción del Comercio e Inversiones entre los Gobiernos del Perú y Brasil, que tiene por objetivo buscar un mayor equilibrio en las exportaciones entre los dos países;

Que, el 28 de noviembre de 2007 se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, la II Reunión del GET Perú - Brasil, con el fin de evaluar los avances respecto de los compromisos asumidos en la I Reunión e identificar nuevos temas a ser tratados con la contraparte brasileña;

Que, mediante Facsímil (OPE-PCO) N° 904, del 31 de octubre de 2007, el Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha solicitado la participación del señor Luis Alberto Torres Paz, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, como parte de la delegación peruana que asistirá a dicho evento a fin de exponer el interés por fortalecer las relaciones comerciales con Brasil;

Que, por tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje a la ciudad de Brasilia, del referido funcionario, para que en representación del MINCETUR participe en la Reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se han prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 27 al 29 de noviembre del 2007, del señor Luis Alberto Torres Paz, Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 1 384,37
Viáticos (US\$ 200 x 2 días)	:	US\$ 400,00
Tarifa CORPAC	:	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el funcionario autorizado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

136116-12

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a México para promocionar el turismo receptivo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 183-2007-MINCETUR**

Lima, 22 de noviembre de 2007

Visto el Oficio N° 73-2007-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERÚ tiene previsto participar en la Reunión Anual y Rueda de Negocios de la Asociación Norteamericana de Tour Operadores (USTOA), a llevarse a cabo del 2 al 4 de diciembre de 2007, en la ciudad de Cancún, Estados Unidos Mexicanos, evento dirigido a ofrecer a sus miembros asociados la oportunidad de participar en reuniones de trabajo con importantes tours operadores y agentes de viaje del mercado norteamericano;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Cancún, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

Con la visación de la Secretaría General de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Cancún, Estados Unidos Mexicanos, de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, del 1 al 6 de diciembre de 2007, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

-Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días):	US\$	1 100,00
-Pasajes Aéreos:	US\$	1 185,00
-Tarifa Corpac:	US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAÓZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

136116-13

Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Chile a fin de llevar a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 184-2007-MINCETUR

Lima, 22 de noviembre de 2007

Visto el Oficio N° 72-2007-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERÚ se encuentra organizando los Seminarios de Capacitación "Rueda de Negocios y Puerta a Puerta - Chile", a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 03 al 07 de diciembre de 2007, eventos dirigidos exclusivamente a profesionales del turismo en el que a través de exposiciones, reuniones de trabajo y negociaciones directas con los tour operadores y agentes de viajes, se realiza la difusión personalizada del producto turístico peruano;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoritas Patricia Fabiola Ríos Mantilla y Milagritos Aymé Vidal Cueva, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo

de dicha entidad, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

Con la visación de la Secretaria General de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, de las señoritas Patricia Fabiola Ríos Mantilla y Milagritos Aymé Vidal Cueva, del 02 al 08 de diciembre de 2007, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días x 2 personas):	US \$	2 400,00
- Pasajes Aéreos (US\$ 500,00 x 2 personas):	US \$	1 000,00
- Tarifa Corpac (US\$ 30,25 x 2 personas):	US \$	60,50

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentaran a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAÓZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

136116-14

Prorrogan delegación de la facultad de expedir Certificados de Origen a exportadores, conferida a diversas entidades

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2007-MINCETUR/DM

Lima, 21 de noviembre de 2007



Visto los expedientes Nos. 370045, 369173, 370546, 371057, 370610, 373348, 370881, 370639, 372667, 372653 y 373260 y el Memorando N° 422-2007-MINCETUR-VMCE, de fecha 07 de noviembre de 2007, del Viceministro de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, con Resoluciones Ministeriales N° 041-2002-MINCETUR/DM; 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344 y 345-2003-MINCETUR/DM, 304-2004-MINCETUR/DM y Resolución Ministerial N° 319-2005-MINCETUR/DM, y sus correspondientes prórrogas, se delegó a la Asociación de Exportadores, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio y Producción de Puno, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción del Cuzco, la Cámara de Comercio de La Libertad, la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, la Sociedad Nacional de Industrias, la Cámara de Comercio e Industria de Ilo, y la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Del Santa respectivamente, la facultad de expedir Certificados de Origen a las empresas exportadoras. Dicha delegación ha sido ejercida de acuerdo a los términos de los Convenios suscritos entre dichas instituciones y el MINCETUR, para la expedición de Certificados de Origen por delegación de funciones, que formaban parte integrante de las Resoluciones antes referidas;

Que, mediante los expedientes del Visto, las instituciones citadas en el párrafo anterior, han solicitado una nueva prórroga del periodo de delegación de la facultad de emitir los Certificados de Origen y por ende, la prórroga de la vigencia de los Convenios de delegación suscritos con el MINCETUR;

Que, mediante los Informes 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 35-2007-MINCETUR/VMCE/DNINCI-SACO, la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales ha manifestado que las instituciones solicitantes han cumplido con presentar el Informe de Gestión de expedición de Certificados de Origen, remitir los abonos correspondientes a la emisión de Certificados de Origen y remitir la Información establecida en el Convenio, por lo cual considera procedente la prórroga de los Convenios de delegación de funciones hasta el 30 de junio de 2009;

Que, se mantienen las razones de orden técnico y territorial por las cuales resulta conveniente continuar con la delegación efectuada en las instituciones antes mencionadas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 permite que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si es más favorable a los administrados, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros, y exista en la fecha a la que se pretende retrotraerse la eficacia el supuesto de hecho justificativo para su adopción, requisitos que se cumplen en el presente caso;

Que, los expedientes presentados guardan conexión entre ellos, por lo que pueden ser materia de acumulación, de conformidad con el artículo 116° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acumular los Expedientes Nos. 370045, 369173, 370546, 371057, 370610, 373348, 370881, 370639, 372667, 372653 y 373260, que contienen las solicitudes de prórroga de delegación de facultades de las instituciones que se mencionan en la parte Considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2009 la delegación de la facultad de expedir Certificados de Origen a los exportadores, conferida a la Asociación de Exportadores, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio y Producción de Puno, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción del Cuzco, la Cámara de Comercio de La Libertad, la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto, la Sociedad Nacional de Industrias, la Cámara de Comercio e Industria de Ilo, y la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Del Santa.

Artículo 3°.- Autorizar al Viceministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del MINCETUR, las Adendas correspondientes a la prórroga referida en el Artículo 2° de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Los efectos de la presente Resolución Ministerial tendrán efectividad anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

Institución	Culminación de delegación	Prórroga de delegación (a partir de)
Asociación de Exportadores	31 de octubre de 2007	1 de noviembre de 2007
Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna	31 de octubre de 2007	1 de noviembre de 2007
Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto	31 de octubre de 2007	1 de noviembre de 2007
Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica	31 de octubre de 2007	1 de noviembre de 2007
Cámara de Comercio y Producción de Puno	31 de octubre de 2007	1 de noviembre de 2007
Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción del Cuzco	31 de octubre de 2007	1 de noviembre de 2007
Cámara de Comercio de La Libertad	31 de octubre de 2007	1 de noviembre de 2007
Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque	31 de octubre de 2007	1 de noviembre de 2007
Sociedad Nacional de Industrias	31 de octubre de 2007	1 de noviembre de 2007
Cámara de Comercio e Industria de Ilo	15 de septiembre de 2007	16 de septiembre de 2007
Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Del Santa	4 de noviembre de 2007	5 de noviembre de 2007

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

135715-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Director General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú para participar en la Reunión Bilateral de Coordinación con el Centro de Desminado Humanitario del Ecuador

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 415-2007 DE/EP/S-1.a.4/**

Lima, 22 de noviembre de 2007

Visto; el Acta del Encuentro Presidencial y de la Primera Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador, realizada en la ciudad de Tumbes, el día 1 de junio de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, en el párrafo 1.6 "Desminado Humanitario Conjunto" del documento del Visto, se establecen

acuerdos para la continuación del desminado en la zona de frontera común entre el Perú y Ecuador, por lo que con el fin de establecer detalles operativos, se programó para el día 26 de junio de 2007, una Reunión Bilateral de Coordinación con el Centro de Desminado Humanitario del Ecuador, en la ciudad de Quito - Ecuador;

Que, el señor Ministro de Defensa dispuso la asistencia del Director General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú, General de Brigada JUAN ADOLFO MÉNDIZ APAHUASCO, a la precitada reunión y que por razones de orden administrativo resultó materialmente imposible tramitar de manera oportuna la Resolución Suprema respectiva,

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la posibilidad que los efectos de un acto o resolución administrativa, sean aplicados de modo anticipado a hechos administrativos anteriores a su vigencia;

Que, siendo que el presente acto resulta favorable y no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y toda vez que el mismo existió al momento en que se pretende retrotraer su eficacia, resulta procedente la aplicación de la figura de la "Eficacia Anticipada";

Que, de conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, el Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria, Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio de 2004; y,

Estando a lo recomendado por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el Señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Con eficacia anticipada, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Quito - Ecuador, al Señor General de Brigada JUAN ADOLFO MÉNDIZ APAHUASCO, Director General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú, para participar en la Reunión Bilateral de Coordinación con el Centro de Desminado Humanitario del Ecuador, en el periodo del 25 al 26 de junio de 2007.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

PASAJE: LIMA - QUITO (ECUADOR) - LIMA
 US\$ 765.32 x 1 persona

VIÁTICOS
 US\$ 200.00 x 2 días x 1 persona

TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO
 US\$ 30.25 x 1 persona

Artículo 3°.- El citado Oficial General, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a solicitar liberación ni exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

136116-5

Autorizan viaje de personal militar de aviación del Ejército a Rusia para realizar curso de entrenamiento en simulador de helicóptero

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 416-2007-DE/EP

Lima, 22 de noviembre de 2007

Visto; el Oficio N° 1215 DIEDOC/C-2.c.01 del 01 de agosto de 2007 y la Hoja de Recomendación N° 101 / U-3.c.3.a del 22 de octubre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la República de Rusia, al Personal Militar de Aviación del Ejército que se indica en la parte resolutoria, para que realice el Curso de Entrenamiento en Simulador de Helicóptero MI-17, en el Centro de Capacitación de la Compañía de Reparaciones de la Aviación de San Petersburgo - Rusia, en el periodo comprendido del 08 al 22 de diciembre de 2007, por cuanto las experiencias a adquirirse redundaran en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú.

Que, los gastos que demande el viaje al exterior en Comisión de Servicio serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, Presupuesto Año Fiscal - 2007;

Que, de conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de Junio de 2002, el Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 enero de 2004 y su modificatoria, Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio de 2004; y

Estando a lo propuesto por el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el Señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la República de Rusia, al Personal Militar de Aviación del Ejército que se indica a continuación, para que realice el Curso de Entrenamiento en Simulador de Helicóptero MI-17, en el Centro de Capacitación de la Compañía de Reparaciones de la Aviación de San Petersburgo - Rusia, en el periodo comprendido del 08 al 22 de diciembre de 2007:

- My Inf César Alex GUERRERO RODRIGUEZ
- My Inf César Gerardo CLAUDET MOROTE
- My Inf Alejandro PASTOR DE LA PUENTE
- My Cab Esneider Ernesto VASQUEZ SILVA
- Tco 2da MAé Amílcar BORDA CUARESMA
- Tco 3ra MAé Juan José MIRANDA CHUMPITAZ

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará el pago que corresponda de acuerdo a los conceptos siguientes:



Pasajes

US \$ 2301.85 X 6 personas

Viáticos

US \$ 260.00 x 15 x 6 personas

Tarifa Única de uso de Aeropuerto

US \$ 30.25 X 6 personas

Artículo 3°.- El indicado Personal Militar, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y, a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 4°.- El Señor Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término del viaje, sin exceder el periodo total establecido.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a liberación o exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Señor Presidente del Consejo de Ministros y por el Señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

136116-6

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a Argentina, Chile, Panamá, Ecuador, Colombia, Brasil y Bolivia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 417-2007 DE/MGP**

Lima, 22 de noviembre de 2007

Visto el Oficio P.1000-1466 (S) del Director General del Personal de la Marina de fecha 10 de octubre de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Telemática de la Marina tiene entre sus principales funciones, garantizar la seguridad de las comunicaciones entre los Comandos de Unidades y Dependencias dentro y fuera del territorio nacional, para lo cual emplea diversos elementos de seguridad. Para que dichos elementos brinden la adecuada seguridad, periódicamente se le deben efectuar trabajos de: cambio de claves y módulos de seguridad, mantenimiento integral y reparación de equipos electrónicos, cambio de baterías y modificación de procedimientos; así como realizar, adicionalmente, inspecciones operativas, administrativas y de seguridad;

Que, el último cambio de armado a los elementos criptográficos asignados a las Agregadurías Navales se realizó en setiembre del año 2002, habiéndose utilizado hasta la fecha todos los dispositivos de almacenamiento de seguridad con que operan los citados elementos, encontrándose el 65% de los equipos inoperativos, lo que hace imprescindible, por razones de seguridad, la ejecución de los trabajos de cambio de armado y reparación del equipamiento de seguridad durante el presente año;

Que, debido al avance tecnológico y la obsolescencia de algunos de los elementos asignados a las Agregadurías Navales, se tiene prevista la instalación del nuevo elemento de seguridad desarrollado por la Marina de Guerra del Perú, el cual brindará mayor seguridad y rapidez a la tramitación de documentación clasificada, a través de los actuales medios de comunicación con las Agregadurías Navales;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior y Subalterno de la Dirección de Telemática de la Marina, para que viajen a las ciudades que se indican en la parte resolutive, con la finalidad de efectuar los trabajos anteriormente descritos en las Agregadurías Navales;

De conformidad con la **Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos**, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Personal Superior y Subalterno que se indica, para que efectúen los trabajos mencionados en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

- Capitán de Fragata Daniel Roberto ZORRILLA Ruiz, CIP. 01808771, DNI. 43310090 y Técnico 2° Eco. Giovanni Johny VILLANUEVA Sánchez, CIP. 06883503, DNI. 43323986, ciudades de Buenos Aires - ARGENTINA y Santiago de Chile - CHILE, a partir del 07 al 12 de diciembre de 2007.

- Capitán de Corbeta Luis Enrique GARCÍA Barrionuevo, CIP. 01877483, DNI. 43333561 y Técnico 2° Eco. Reynaldo ZÚÑIGA Samanez, CIP. 04833041, DNI. 43305719, ciudades de Panamá - PANAMÁ y Quito - ECUADOR, a partir del 07 al 12 de diciembre de 2007.

- Capitán de Corbeta Carlos Javier INGUNZA Hamann, CIP. 01808783, DNI. 43285322 y Técnico 3° Eco. Luis Felipe GRANDEZ Lucano, CIP. 03958085, DNI. 43383779, ciudades de Bogotá - COLOMBIA, Brasilia - BRASIL y La Paz - BOLIVIA, a partir del 13 al 21 de diciembre de 2007:

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Buenos Aires - Santiago de Chile - Lima
US\$. 663.00 x 2 Personas

Viáticos:
US\$. 200.00 x 2 Personas x 6 días

Pasajes: Lima - Panamá - Quito - Lima
US\$. 638.00 x 2 Personas

Viáticos:
US\$. 200.00 x 2 Personas x 6 días

Pasajes: Lima - Bogotá - Brasilia - La Paz - Lima
US\$. 2,480.00 x 2 Personas

Viáticos:
US\$. 200.00 x 2 Personas x 9 días

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$. 30.25 x 6 Personas

Artículo 3°.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la Comisión a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El mencionado Personal Superior y Subalterno deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

136116-7

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra para efectuar visita profesional a la Armada Nacional de Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 418-2007-DE/MGP

Lima, 22 de noviembre de 2007

Visto el Oficio P.200-1072 del Director General del Personal de la Marina de fecha 7 de agosto de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado una invitación para que el Comandante General de la Marina, efectúe una visita profesional a la Armada Nacional de Colombia, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá - COLOMBIA, a partir del 4 al 9 de diciembre de 2007;

Que, resulta indispensable para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Almirante Eduardo Javier DAR COURT Adrianzén, para que efectúe una visita profesional a la Armada Nacional de Colombia, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá - COLOMBIA, a partir del 4 al 9 de diciembre de 2007; por cuanto la participación del citado Oficial Almirante, fortalecerá los vínculos de amistad e incrementarán la relación y medidas de confianza mutua entre ambos países, en beneficio de la Seguridad Nacional e Institucional;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio del Almirante Eduardo Javier DAR COURT Adrianzén, CIP. 03714214 y DNI. 44186780, para que efectúe una visita profesional a la Armada Nacional de Colombia, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá - COLOMBIA, a partir del 4 al 9 de diciembre de 2007.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje: Lima - Bogotá (COLOMBIA) - Lima
 US\$. 595.91 x 1 Oficial (Ida-Retorno)

Viáticos:
 US\$. 200.00 x 6 días x 1 Oficial

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
 US\$. 30.25 x 1 Oficial

Artículo 3º.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la Comisión a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El mencionado Oficial Almirante deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
 Ministro de Defensa

136116-8

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan disolución y liquidación de la empresa Industria Aeronáutica del Perú S.A. - INDAER PERÚ

DECRETO SUPREMO N° 182-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 27170 - Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, dicha empresa norma y dirige la actividad empresarial del Estado. Asimismo, en el literal d) del artículo 3º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2000-EF, se establece que es objetivo principal de FONAFE dirigir el proceso presupuestario y la gestión de las empresas bajo su ámbito, de conformidad con las normas, directivas y acuerdos que se emitan para esos efectos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 034-2001-PCM, se han establecido procedimientos mediante los cuales FONAFE delimita y autoriza el desarrollo de actividades empresariales que con carácter subsidiario realiza el Estado. El Directorio de FONAFE se encuentra habilitado legalmente para



disponer las medidas que considere necesarias, en cuanto a cautelar que la actividad empresarial del Estado se sujete a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, para el desarrollo de actividades empresariales de carácter subsidiario y a las autorizaciones expedidas por ley expresa a que se refiere el mencionado artículo;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2007/015-FONAFE, de fecha 20 de noviembre de 2007, el Directorio de FONAFE ha dispuesto la disolución y liquidación de la empresa Industria Aeronáutica del Perú S.A. - INDAER PERÚ;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de FONAFE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2000-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 161-2002-EF, salvo en los casos de empresas sujetas al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, las disoluciones y liquidaciones de las empresas de derecho privado de propiedad del Estado que dispone el Directorio del FONAFE, se autorizan por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de FONAFE, la disolución y liquidación de las empresas del Estado se perfecciona por acuerdo de la Junta General de Accionistas, sin embargo, en el caso de INDAER PERÚ S.A., su estatuto aprobado mediante D.S. N° 003-81/AE no reconoce a la existencia de la Junta General de Accionistas como su máximo órgano societario, por lo que resulta necesario dispensar este acuerdo de disolución y liquidación de dicha formalidad;

Que, por el mismo motivo antes mencionado, resulta conveniente que se delegue en el Directorio de FONAFE, la facultad para designar al liquidador que se encargará de llevar a cabo la liquidación de la empresa Industria Aeronáutica del Perú S.A. - INDAER PERÚ;

Que, la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018-FONAFE, contiene las regulaciones aplicables al proceso de disolución y liquidación de las empresas del Estado, que resultan de aplicación en el presente caso;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar la disolución y liquidación de la empresa Industria Aeronáutica del Perú S.A. - INDAER PERÚ.

Artículo 2°.- La disolución y liquidación de INDAER PERÚ queda perfeccionada por el solo mérito del presente Decreto Supremo, no siendo necesario el acuerdo de la Junta General de Accionistas de la referida empresa.

Artículo 3°.- El procedimiento de disolución y liquidación se regirá por lo dispuesto en las Directivas de FONAFE y en la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

Artículo 4°.- El o los liquidadores de INDAER PERÚ S.A. serán designados por el Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 5°.- Deróguese o modifíquese las disposiciones que se opongan a la presente norma.

Artículo 6°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de 2007.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

136116-1

Autorizan transferencia de partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros destinadas a las acciones del FORSUR

DECRETO SUPREMO
N° 183-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29078 se crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 y modificatorias, denominado FORSUR, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, constituyéndose para dicho efecto en Unidad Ejecutora y cuya finalidad es lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 068-2007 y sus ampliaciones, constituyendo sus recursos, entre otros, las transferencias que realice el "Fondo para la Reconstrucción – Sismo del 15 de agosto de 2007" a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 026-2007;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29136 establece que son funciones del Directorio del FORSUR, entre otras, realizar la evaluación general de los efectos del sismo del 15 de agosto de 2007 sobre las zonas declaradas en estado de emergencia; aprobar los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción necesarios para el cumplimiento de los fines del FORSUR; priorizar las obras e inversiones a ser ejecutadas con recursos del FORSUR por la Gerencia General, los ministerios, empresas públicas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales o terceros, en el marco de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción integral de las zonas declaradas en estado de emergencia, antes referidas;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros ha solicitado, entre otros recursos, una transferencia de partidas con cargo al Decreto de Urgencia N° 026-2007, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.22 015 209,00) que se destinarán a la ejecución de 46 proyectos de rehabilitación en las localidades de Cañete, Chincha y Pisco y que se encuentran priorizados en sesión de Directorio del FORSUR de fecha 18 de octubre del 2007;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con los recursos del Decreto de Urgencia N° 026-2007, de los cuales puede destinarse en parte al requerimiento efectuado por la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 015 209,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto de Urgencia N° 026-2007 y la Ley N° 29078 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 015 209,00), la cual será destinada a la ejecución de acciones del FORSUR en concordancia con lo señalado en la Ley N° 29078 y modificatorias, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
 SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES		
0. Reserva de Contingencia		22 015 209,00
	TOTAL	22 015 209,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros
 UNIDAD EJECUTORA 014 : Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007-FORSUR
 FUNCIÓN 07 : Defensa y Seguridad Nacional
 PROGRAMA 024 : Prevención y atención de desastres
 SUBPROGRAMA 00660 : Defensa Civil
 ACTIVIDAD 029434 : Atención de desastres y apoyo a la rehabilitación y la Reconstrucción
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL		
7 Otros Gastos de Capital		22 015 209,00
	TOTAL	22 015 209,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

136116-2

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007**DECRETO SUPREMO
N° 184-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 022-2007, se dictan medidas extraordinarias y complementarias que deberán observar las entidades públicas en los niveles de Gobierno Nacional y Regional que prestan servicios educativos en las instituciones educativas públicas que imparten educación en los niveles inicial, primaria y secundaria, de la educación Básica Regular;

Que, el artículo 3° del citado Decreto de Urgencia, dispone que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, con la participación como veedor de un representante del Órgano de Control Interno de la entidad, aplicará a través de la Oficina de Personal o la que haga sus veces, el descuento de las remuneraciones por los días no laborados hasta la fecha de cierre de la Planilla Única de Pagos del mes que corresponda;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 044-2007, establece que mediante Decreto Supremo se incorporan en el presupuesto institucional de los Pliegos los recursos provenientes de los descuentos que se hubieran efectuado al personal docente con motivo de la huelga magisterial con el objeto de que se destinen, única y exclusivamente para atender el pago de los docentes alternos contratados y de los docentes nombrados y contratados que efectuaron la recuperación efectiva de las horas de clases perdidas, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 2° del referido Decreto de Urgencia;

Que, en aplicación de las referidas normas, el Ministerio de Educación y diversos Pliegos de los Gobiernos Regionales han hecho efectivo los descuentos al personal docente que participó de la huelga magisterial; los cuales han sido revertidos al Tesoro Público y vienen siendo solicitados por las referidas entidades con la finalidad de atender el pago de los docentes alternos contratados y de los docentes nombrados y contratados que efectuaron la recuperación efectiva de las horas de clases perdidas con motivo de la huelga magisterial;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar la incorporación de los citados recursos vía Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Educación y los Pliegos de los Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 044-2007;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario

Incorpórese, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, recursos hasta por la suma de QUINCE MILLONES

QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15 545 891,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	RECURSOS ORDINARIOS
		15 545 891,00
		=====
TOTAL INGRESOS		15 545 891,00
		=====
EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010 :	Ministerio de Educación
CATEGORÍA DEL GASTO	5 :	Gastos Corrientes
GRUPO GENÉRICO DE GASTOS	1 :	Personal y Obligaciones Sociales
		4 787 948,00
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
CATEGORÍA DEL GASTO	5 :	Gastos Corrientes
GRUPO GENÉRICO DE GASTOS	1 :	Personal y Obligaciones Sociales
		10 757 943,00
		=====
TOTAL EGRESOS		15 545 891,00
		=====

El monto de los citados recursos para cada Gobierno Regional se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Procedimientos para la aprobación institucional

2.1 Autorícese a los Titulares de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo precedente, a nivel de función, programa, subprograma y actividad, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto Supremo.

Asimismo, la mencionada Oficina solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Ejecución de gastos

La ejecución de los gastos que se efectúe con cargo al Crédito Suplementario autorizado por el presente Decreto Supremo, se sujeta a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 044-2007.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ANEXO
CRÉDITO SUPLEMENTARIO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO \ UNIDAD EJECUTORA	1. PERSONAL Y OBLIGA- CIONES SOCIALES
SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL	
010 MINISTERIO DE EDUCACION	4,787,948
001. USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	1,462,728
005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	1,599,291
006. USE 06 VITARTE	1,725,929
TOTAL GOBIERNO CENTRAL	4,787,948
SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
GOBIERNOS REGIONALES	
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	593,814
300. EDUCACION AMAZONAS	593,814
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	306,241
303. EDUCACION CHINCHEROS	306,241
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	3,512,122
300. EDUCACION CAJAMARCA	3,512,122
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	1,996,916
300. EDUCACION JUNIN	1,996,916
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	888,712
300. EDUCACION LA LIBERTAD	675,087
304. EDUCACION GRAN CHIMU	18,582
306. EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO	66,162
308. EDUCACION PATAZ	128,881
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	916,395
300. EDUCACION LORETO	888,036
305. EDUCACION NAUTA	28,359
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	737,062
302. EDUCACION MARISCAL NIETO	640,727
303. EDUCACION SANCHEZ CERRO	96,335
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	958,834
302. EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	958,834
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	120,171
300. EDUCACION TUMBES	120,171
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	727,676
301. EDUCACION CAÑETE	55,623
302. EDUCACION HUAURA	221,748
303. EDUCACION HUARAL	96,045
304. EDUCACION CAJATAMBO	19,249
305. EDUCACION CANTA	9,597
307. EDUCACION OYON	39,730
308. EDUCACION HUAROCHIRI	247,284
309. EDUCACION BARRANCA	38,400
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	10,757,943
TOTAL EGRESOS	15,545,891

Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN mediante el cual se aceptó encargo del Ministerio de Defensa para promover la inversión privada en bienes inmuebles de su propiedad o de sus Órganos de Ejecución

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 104-2007-EF

Lima, 22 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29006 se autorizó al Ministerio de Defensa y a sus Órganos de Ejecución (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea) a realizar actos de administración y disposición, a título oneroso, de los inmuebles de su propiedad que no resulten necesarios para el cumplimiento de su finalidad o no se encuentren considerados en sus planes estratégicos, destinando los recursos que se obtengan para los fines a que se refiere la mencionada Ley;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2007-DE/SG se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29006, norma que incorpora una Quinta Disposición Complementaria y Final al Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-DE-SG, mediante la cual se faculta al Ministerio de Defensa a encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN o al Fondo MIVIVIENDA S.A. la ejecución del procedimiento de selección que corresponda para los efectos de los actos de administración y/o disposición de los bienes inmuebles a los que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 29006;

Que, asimismo, la norma citada en el considerando precedente dispone que PROINVERSIÓN llevará a cabo el referido encargo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674 o el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-98-PCM, sus normas reglamentarias y complementarias, en todo en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley N° 29006 y en el marco de convenios de cooperación que para tales efectos deberán suscribir las citadas entidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 054-2001, PROINVERSIÓN se encuentra facultada a tomar a su cargo, previo acuerdo que deberá ser ratificado mediante Resolución Suprema, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de las entidades del Estado bajo los mecanismos, procedimientos y beneficios establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 y el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, según fuera el caso, sus normas reglamentarias y complementarias, cuando dichas entidades así lo soliciten;

Que, mediante Oficio N° 410-MD/DM, el Ministerio de Defensa solicitó a PROINVERSIÓN tome a su cargo la promoción de la inversión privada de los bienes inmuebles comprendidos en los alcances del artículo 1° de la Ley N° 29006, que dicho Ministerio determine, y ejecute los procedimientos de selección que correspondan para entregar en administración o transferir los mismos al sector privado, proponiendo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-2007-DE/SG, la suscripción de un convenio de cooperación entre ambas entidades;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 24 de octubre de 2007, acordó tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada en los inmuebles de propiedad del Ministerio de Defensa, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29006 y su reglamento, los procedimientos previstos en el Decreto Legislativo N° 674 y del Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, sus normas reglamentarias y complementarias, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley N° 29006;

Que, asimismo, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó la suscripción de un convenio de cooperación con el Ministerio de Defensa, de acuerdo a lo solicitado por dicha entidad, delegando en el Director Ejecutivo la aprobación de su texto y autorizándolo a su suscripción;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 24 de octubre de 2007, mediante el cual se aceptó el encargo del Ministerio de Defensa para promover la inversión privada en los bienes inmuebles de su propiedad o de sus Órganos de Ejecución, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 y el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, según fuera el caso, sus normas reglamentarias y complementarias, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley N° 29006.

Artículo 2°.- El encargo al que se refiere el artículo 1° de la presente resolución será llevado a cabo por el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado constituido por Resolución Suprema N° 444-2001-EF, modificada por Resolución Suprema N° 228-2002-EF, por Resolución Suprema N° 009-2003-EF y por Resolución Suprema N° 065-2006-EF.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

136116-9

Finalizan en uno o más tramos cobertura de riesgo a que se refiere la R.M. N° 494-2004-EF/75 y aprueban operaciones con JPMorgan Chase Bank y texto de documento "Confirmation"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 714-2007-EF/75

Lima, 21 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de mercado, lo que en términos de la propia ley incluye a las operaciones de cobertura de riesgos;

Que, asimismo, el párrafo 37.2 del Artículo 37° de la referida Ley, establece que los contratos marco de las operaciones de administración de deuda se aprueban por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, que para el caso de las operaciones de cobertura de riesgos lo constituye el ISDA Master Agreement y su anexo denominado "Schedule";

Que, el párrafo 37.3 del Artículo 37° de la Ley N° 28563, establece que las operaciones específicas de



cobertura de riesgo se aprueban por resolución ministerial de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2005-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 089-2005-EF, se aprobó el texto de los contratos marco denominados International Swap Dealers Association Inc. (ISDA) Master Agreement (Versión 1992), incluyendo su anexo respectivo denominado "Schedule", a ser suscritos con entidades financieras de los Estados Unidos de América y/o internacionales, las cuales serían determinadas mediante resolución ministerial del sector economía y finanzas;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 169-2005-EF/75, se autorizó a suscribir con el JPMorgan Chase Bank, N.A. los documentos indicados en el considerando precedente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 494-2004-EF/75, se aprobó una operación de cobertura de riesgo denominada "Cross Currency Swap Extinguible" con JPMorgan Chase Bank, N.A., la cual fue implementada mediante la suscripción del "Confirmation N° 65000173" el 08 de octubre de 2004, que intercambia flujos de la colocación de bonos en el mercado externo aprobada por el Decreto Supremo N° 055-2004-EF modificado por el Decreto Supremo N° 135-2004-EF, de Euros a tasa fija a Dólares Americanos a tasa fija, hasta por un monto de Euros 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 EUROS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 590-2007-EF/75, se aprobó la modificatoria de la indicada operación de cobertura de riesgo, relativa a aspectos operativos de dicha cobertura de riesgo;

Que, se ha considerado conveniente finalizar en uno o más tramos, la antes citada operación de cobertura de riesgo y, de manera concordante con dicha finalización, realizar una o más operaciones de cobertura de riesgo estructuradas;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación, en aplicación del literal l) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Finalizar en uno o más tramos, la cobertura de riesgo denominada "Cross Currency Swap Extinguible" con JPMorgan Chase Bank, N.A., la cual fue implementada mediante la suscripción del Confirmation N° 65000173 y su modificatoria, aprobado por la Resolución Ministerial N° 494-2004-EF/75 y su modificatoria, referido a la colocación de bonos soberanos emitidos en el mercado internacional hasta por Euros 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 EUROS), en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 055-2004-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2004-EF.

Artículo 2°.- Aprobar una o más operaciones de cobertura de riesgo estructuradas denominadas "Cross Currency Swap Extinguible" con JPMorgan Chase Bank, N.A. que intercambia flujos de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 055-2004-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2004-EF, de Euros a tasa fija a Nuevos Soles a tasa fija, hasta por un monto de EUR 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 EUROS) conforme finalice la operación de cobertura señalada en el Artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 3°.- Aprobar el texto del documento denominado "Confirmation" a ser suscrito con el JPMorgan Chase Bank, N.A. que conjuntamente con el ISDA Master Agreement (Versión 1992) y con su anexo denominado "Schedule" que fueran aprobados mediante el Decreto

Supremo N° 020-2005-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 089-2005-EF, y suscritos entre las partes el 26 de abril de 2005, constituyen el marco contractual para implementar la o las operaciones de cobertura de riesgo estructuradas denominada "Cross Currency Swap Extinguible" que se aprueban en el Artículo 2° de la presente norma legal.

Artículo 4°.- El Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público podrá suscribir todos los documentos que se requieran, así como podrá tomar todas las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

136111-1

JUSTICIA

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0453-2007-JUS

Lima, 21 de noviembre de 2007

VISTO, el Oficio N° 021-2007-PCM/ONGEI cursado por el Jefe Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, de fecha 2 de noviembre de 2007, se constituyó el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP, con el objeto de promover y coordinar el desarrollo, intercambio y el uso de datos y servicios de información espacial entre todos los niveles de gobierno, sector privado, organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación;

Que, el artículo 4° de la precitada Resolución Ministerial establece que la referida Comisión estará integrada entre otros por un representante del Ministerio de Justicia;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Justicia ante el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a las señoras ingenieras MARCELA CARMEN MENDOZA LAURA y SARA MARIA TIPIAN ESCOBAR como representantes Titular y Alterno, respectivamente, del Ministerio de Justicia ante el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

135793-1

Constituyen Comisión de Trabajo encargada de elaborar propuestas de carácter normativo, así como de formular recomendaciones destinadas a proteger el Patrimonio Documental de la Nación

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 29/2007/JUS**

Lima, 20 de noviembre de 2007

VISTO, el Oficio N° 1078-2007-AGN/J, de fecha 26 de octubre de 2007, cursado por el Jefe del Archivo General de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, dispone que el Viceministro de Justicia, dirige, coordina y supervisa entre otras actividades a de los organismos públicos descentralizados;

Que, el Archivo General de la Nación, es un organismo público descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Nacional de Archivos, encargado de normar, administrar y velar por la defensa y conservación del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, mediante el documento de visto, el Jefe del Archivo General de la Nación manifiesta que existen diversos factores que vienen poniendo en riesgo el Patrimonio Documental de la Nación, entre otros, el incremento del tráfico ilícito de documentos con valor histórico y la falta de sanciones severas para quienes atentan contra dicho patrimonio;

Que, en este contexto, resulta necesario constituir una Comisión de Trabajo con participación del Archivo General de la Nación, que tenga como finalidad elaborar propuestas de carácter normativo, así como formular recomendaciones que contribuyan a mejorar la situación existente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión de Trabajo, encargada de elaborar propuestas de carácter normativo, así como formular recomendaciones destinadas a proteger el Patrimonio Documental de la Nación.

Artículo 2°.- Designar como miembros de la Comisión de Trabajo a los siguientes profesionales:

- Jefe del Archivo General de la Nación o su representante quien lo presidirá.
- Asesor del Despacho Viceministerial del Ministerio de Justicia.
- Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia o su representante.
- Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación.

Artículo 3°.- La Comisión de Trabajo tiene un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su instalación, para presentar al Viceministro de Justicia el informe correspondiente a las propuestas normativas y recomendaciones que efectúe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERASMO ALEJANDRO REYNA ALCANTARA
Viceministro de Justicia

135792-1

PRODUCE

Establecen condiciones y requisitos para el ejercicio de la inspección pesquera y acuícola, aprueban formatos de notificación e inspección y modifican anexo de la R.M. N° 257-2002-PE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 348-2007-PRODUCE**

Lima, 21 de noviembre del 2007

Visto: El Informe Técnico N° 021-2007-PRODUCE/DIGSECOVI, de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, publicado el 4 de agosto de 2007, se aprobó el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), en cuyo artículo 5° se dispone que mediante resolución ministerial se establecerán las condiciones y requisitos exigidos a los inspectores, así como las faltas en que incurran en el ejercicio de sus funciones y las correspondientes sanciones;

Que, asimismo, el artículo 22° del RISPAC, dispone que mediante resolución ministerial se establecerán los formatos de inspección y las cédulas de notificación, concernientes al procedimiento sancionador en el ámbito pesquero y acuícola;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer las condiciones y requisitos para el ejercicio de la inspección pesquera y acuícola, así como los formatos relativos a las notificaciones y modificar el anexo de la Resolución Ministerial N° 257-2002-PE, que aprobó la Norma de Muestreo de Recursos Hidrobiológicos, en el extremo referido a los formatos de inspección;

De conformidad con la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y en uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Requisitos de los inspectores

Establecer que para el ejercicio de las funciones de inspección contempladas en el tercer párrafo del artículo 5° del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, se requiere ser profesional, técnico o con formación en carreras afines con las actividades pesqueras y acuícolas.

Artículo 2°.- Inspecciones

Los Inspectores realizan, entre otras, las siguientes inspecciones:

2.1 Inspecciones en embarcaciones pesqueras

a) Verificar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación aplicables, así como las leyes y reglamentos pertinentes nacionales y, de ser el caso, la normativa aplicable del Derecho Internacional.

b) Verificar la vigencia y el estado de los permisos de pesca, así como la correcta identificación de las embarcaciones pesqueras, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

c) Verificar y evaluar las fuentes de información, tales como bitácoras de a bordo, registros y otra información en formato electrónico que pueda resultar útil para validar la información facilitada por el capitán de la embarcación pesquera.



- d) Identificar las especies hidrobiológicas, las tallas y pesos mínimos de captura.
- e) Vigilar el desembarque de las capturas.
- f) Inspeccionar las bodegas de las embarcaciones y las artes y aparejos de pesca.
- g) Recopilar los medios probatorios que resulten de la inspección.
- h) Verificar la posición de la embarcación pesquera en coordenadas geográficas.

2.2 Inspecciones en Establecimientos Industriales Pesqueros

- a) Verificar el cumplimiento de las normas que regulan las actividades de procesamiento de los recursos hidrobiológicos, tanto destinados para el consumo humano directo como indirecto, así como el cuidado del medio ambiente, respecto al tratamiento de las aguas residuales provenientes del proceso productivo.
- b) Verificar la vigencia y el estado de la Licencia de Operación del establecimiento industrial pesquero.
- c) Identificar las especies hidrobiológicas, tallas y pesos mínimos de captura, períodos de veda.
- d) Verificar el correcto funcionamiento de los instrumentos de pesaje electrónico discontinuo automático.

2.3 Inspecciones en Centros Acuícolas

- a) Verificar la vigencia y el estado de la concesión otorgada.
- b) Verificar el cumplimiento de la normativa pesquera y de la autorización otorgada para el cultivo de recursos hidrobiológicos, marinos y continentales, así como el ciclo biológico de las especies a cultivar y la infraestructura acuícola utilizada.
- c) Verificar los derechos administrativos que otorga el Ministerio de la Producción.

2.4 Inspecciones en otros establecimientos

- a) Vigilar el cumplimiento de la normativa pesquera en astilleros, camiones isotérmicos, mercados mayoristas, lugares de expendio de alimentos preparados, entre otros.

Artículo 3°.- De las infracciones de los inspectores

Constituyen infracciones de los inspectores:

- a) Representar, patrocinar o constituirse en gestor de las personas naturales o jurídicas que desarrollen la actividad pesquera o acuícola.
- b) Elaborar informes sobre la base de hechos falsos, así como omitir datos en forma deliberada en las Actas de Inspección o Reportes de Ocurrencias.
- c) Solicitar o recibir de las personas que desarrollan la actividad pesquera o acuícola o de sus representantes, donativos, promesas o cualquier ventaja indebida para realizar u omitir una acción, ya sea en cumplimiento o en violación de sus funciones.
- d) Revelar los secretos industriales o comerciales, así como los procedimientos tecnológicos de que se enteren durante el ejercicio de sus funciones.
- e) Dejar de realizar sin causa justificada la inspección que le sea encomendada, o culminar en forma anticipada la acción de vigilancia sin contar con la autorización correspondiente.
- f) Retardar sin justificación alguna inspección o retener la documentación correspondiente sin dar cuenta a sus superiores jerárquicos.
- g) No proceder de acuerdo con sus obligaciones, omitiendo el levantamiento del Reporte de Ocurrencias y la demás documentación que se genere a partir de éste, ante la constatación de infracción flagrante.

h) Consignar datos incorrectos, incompletos o alterar la información consignada en el Reporte de Ocurrencias y/o demás documentos que sustentan la denuncia por la comisión de una infracción.

i) Violar el carácter de inopinadas y reservadas de las acciones de inspección, haciéndolas de conocimiento de terceros, en forma previa a su ejecución.

j) La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebida de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor.

k) El uso o entrega a terceros de información reservada y la sustracción o utilización no autorizada de documentos.

l) La concurrencia en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes.

m) Los actos de violencia, indisciplina, injuria y faltamiento de palabra verbal o escrita en agravio del personal jerárquico o de otros inspectores, sea que se cometan dentro o fuera de la sede del Ministerio, cuando los hechos se deriven directamente de la realización de sus funciones.

n) No presentar sus credenciales como inspector en la inspección.

o) Las demás infracciones que determinen las leyes o reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 4°.- De las sanciones a los inspectores

La evaluación de los hechos y descargos de los inspectores se realiza por la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia o la Dirección Regional de Producción respectiva, debiendo imponerse la sanción de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

En caso de tratarse de personal contratado, se procede de acuerdo a lo establecido en su contrato o en lo establecido en el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Las disposiciones citadas en ambos casos no enervan la aplicación de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y del artículo 239° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que corresponda.

Artículo 5°.- De los formatos de notificación

Las notificaciones derivadas del procedimiento sancionador se efectúan mediante los formatos de cédulas de notificación de cargos y el aviso de notificación, según los Anexos 1, 1A y 2 de la presente resolución ministerial.

Artículo 6°.- De los formatos de inspección

La constancia de hechos derivados de las inspecciones en el ámbito pesquero y acuícola, así como el levantamiento de presuntas infracciones a la normativa pesquera, se consignan en el Acta y Reporte de Ocurrencias. Dichos formatos se imprimen numerados en papel fotocopiático, en original y dos copias. Una de las copias debe quedar en el talonario, una vez concluida la inspección. En caso de anulación, el original y sus copias deben permanecer en el talonario, consignando el motivo de la anulación.

Artículo 7°.- Modificación del anexo de la Resolución Ministerial N° 257-2002-PE

Los formatos de Reporte de Ocurrencias, su correspondiente Notificación y Actas de Inspección, de Decomiso, de Donación, de Incineración y de Devolución de Recursos Hidrobiológicos al Mar, consignadas en el anexo de la Norma de Muestreo de Recursos Hidrobiológicos, aprobado por Resolución Ministerial N° 257-2002-PE, quedan modificados de acuerdo a los formatos de los Anexos 3 y 4, respectivamente, que forman parte de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

R.M. N° 348-2007-PRODUCE

ANEXO 1

Expediente N°

CEDULA DE NOTIFICACIÓN N°

DESTINATARIO:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____ DOMICILIO: _____ ENTIDAD QUE NOTIFICA: _____ DOMICILIO DE LA ENTIDAD: _____ NORMA QUE ATRIBUYE COMPETENCIA: _____

CARGOS IMPUTADOS/RESOLUCIÓN DIRECTORAL
_____ _____ _____
DOCUMENTOS ADJUNTOS: _____ _____ _____

CARGO DE ENTREGA	
RECIBIDO POR _____ DNI _____ RELACIÓN CON EL DESTINATARIO: _____ FECHA _____ HORA: _____ _____ FIRMA Y/O SELLO	MOTIVO DE LA DEVOLUCION <input type="checkbox"/> Se negó a recibir <input type="checkbox"/> No firmó <input type="checkbox"/> Domicilio Cerrado <input type="checkbox"/> Se mudó <input type="checkbox"/> Domicilio errado (inexistente) <input type="checkbox"/> Se encuentra en el extranjero <input type="checkbox"/> Persona desaparecida <input type="checkbox"/> Otros _____
NOTIFICADOR: _____ DNI N° _____ _____ FIRMA DEL NOTIFICADOR	CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO N° de medidor agua/luz _____ Material y color de la fachada _____ Material y color de la puerta _____
OBSERVACIONES: _____ _____ _____	



ANEXO 1A
(Reverso)

REINCIDENCIA

Artículo 145° del Reglamento de la Ley General de Pesca

En los casos de reincidencia ocurrida dentro de los dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución sancionadora firme o consentida en la vía administrativa, se aplica el doble de la multa que corresponde imponer, y en su caso, con el doble de la suspensión de los derechos administrativos de los que fuese titular el infractor.

El plazo establecido en el párrafo precedente no es de aplicación a las infracciones graves contempladas en el reglamento correspondiente; en estos casos, tratándose de una segunda reincidencia, se cancela definitivamente el derecho otorgado.

RÉGIMEN DE INCENTIVOS EN EL PAGO DE MULTAS

Inciso a) del artículo 44° del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas

a) Pago con descuento

Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles previsto para las alegaciones, el denunciado podrá autodeterminar la multa que le corresponda pagar, procediendo a depositar el 75% de dicho monto, en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción o del Gobierno Regional que corresponda, para lo cual presentará, dentro de ese mismo plazo, una solicitud reconociendo su responsabilidad en la comisión de la infracción y renunciando expresamente a la interposición a cualquier recurso administrativo sin condición alguna, adjuntando el comprobante del depósito bancario correspondiente.

Para el cálculo del monto a pagar, se toma en consideración la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que se encuentre vigente al momento de efectuarse el depósito.

En caso que, el monto autodeterminado fuese inferior al que corresponda pagar, se notificará al infractor para que deposite el saldo en un plazo de cinco (05) días hábiles, caso contrario, se declarará improcedente la solicitud, procediéndose a expedir la resolución directoral de sanción por el monto total de la multa que corresponda pagar al infractor. Si el monto autodeterminado de la multa fuese mayor al que corresponda pagar, se dispone, en la resolución

No es de aplicación el presente beneficio para las infracciones ambientales.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 206°.- 206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

Artículo 209°.- El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo 211°.- El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113° de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado.

Artículo 214°.- Los recursos administrativos, se ejercerán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente.

ANEXO 2

DIGSECOVI
AVISO DE NOTIFICACIÓN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

N°

EXPEDIENTE N°					
Señor (es):		EP/EIP			
DOMICILIO	Jr/Calle/Av.				
	Dist.	Prov.	Región		

Por el presente hago de su conocimiento que el día a las hrs. me presenté en su domicilio, con el objeto de entregarle la Cédula de Notificación N°, en el procedimiento administrativo sancionador seguido por el CAS/ iniciado en su contra por la DIGSECOVI/DIREPRO por la(s) presunta(s) infracción(es) a la normativa pesquera.

Al no encontrarlo presente, le dejo este aviso, indicándole que volveré el día entre las y hrs.

....., de, de 200....

.....
 Firma del Inspector o Notificador

Nombre del Inspector o Notificador :

DNI

Credencial No.



ANEXO 3

N° _____

REPORTE DE OCURRENCIAS

LOCALIDAD:	FECHA:	HORA:
PROVINCIA:	REGIÓN:	

NOMBRE COMPLETO:	DNI
CARGO:	
RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO:	

NOMBRE DE LA E/P:	N° MATRÍCULA:	
CAPACIDAD DE BODEGA EN M3:	N° PERMISO DE PESCA:	
NOMBRE DEL PATRÓN:	DNI	N° LICENCIA:
DESCRIPCIÓN DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA (COLORES U OTROS DISTINTIVOS)		

OTRO TIPO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN, DE COMERCIALIZACIÓN O TRANSPORTE:

HECHOS CONSTATADOS:

NORMA(S) INFRINGIDA(S)

OBSERVACIONES DE LA PERSONA INTERVENIDA

NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE OCURRENCIAS

De conformidad con el artículo 19° del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por DS N° 016-2007-PRODUCE, se procede a efectuar la presente notificación, debiendo el presunto infractor presentar sus descargos o acogerse a los beneficios de pago establecidos en el artículo 44° del citado Reglamento, en el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la recepción de la presente.

ENTIDAD QUE NOTIFICA:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD:
NORMA QUE ATRIBUYE COMPETENCIA:

INSPECTOR

INTERVENIDO

TESTIGO

NOMBRE:
DNI:
CREDENCIAL:

NOMBRE:
DNI:
CARGO:

NOMBRE:
DNI:

EL INTERVENIDO SE NEGÓ A FIRMAR LA PRESENTE NOTIFICACIÓN

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 349-2007-PRODUCE

Lima, 22 de noviembre del 2007

Vistos el Oficio No. PCD-100-524-2007-PRODUCE/IMP del 21 de noviembre de 2007 del Instituto del Mar del Perú, el Informe N° 594-2007-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 22 de noviembre de 2007 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe N° 084-2007-PRODUCE/OGAJ-YCQ del 22 de noviembre de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley contempla que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial No. 327-2007-PRODUCE del 25 de octubre de 2007, se autorizó el reinicio de las actividades pesqueras del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus*, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 16°00'00" Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 17 de noviembre de 2007;

Que, el artículo 6° de la resolución citada en el considerando anterior, establece que cuando se registre ejemplares juveniles de anchoveta *Engraulis ringens* en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos de las zonas de pesca o de ocurrencia;

Que, mediante el documento del visto, el Instituto del Mar del Perú remitió el informe denominado "Reporte de la Pesquería de Anchoveta en el Litoral Peruano (17 -20 de Noviembre 2007)", donde señala que el desembarque estimado de anchoveta del 17 al 20 de noviembre de 2007, fue de 300,544 toneladas, y que la mayor captura diaria se efectuó el 19 de noviembre con 97 mil toneladas, asimismo, informa que la estructura por tallas de anchoveta observada en la región norte-centro durante el 19 y 20 de noviembre presentó un rango entre 9,5 y 17,5 cm de longitud total, con moda principal entre 14,5-15,0 y modas secundarias en 11,5, 12,0 y 13,0 cm, destacando que la mayor incidencia de juveniles se registró desde el 19 de noviembre entre los 06°30' y 06°59' latitud sur, con porcentajes de incidencia entre 17% y 35%, recomendando la aplicación de medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en el área reseñada;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley No. 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27789 y la Resolución Ministerial No. 327-2007-PRODUCE, y;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens* a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial por un período de tres (3) días calendario, en el área comprendida entre los 06°30'00" y 06°59'59" Latitud Sur.

Artículo 2°.- Los armadores y titulares de establecimientos industriales que incumplan lo dispuesto en la presente Resolución, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, su Reglamento y el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por el Decreto Supremo No. 016-2007-PRODUCE.

Artículo 3°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como la Dirección Regional de la Producción de Lambayeque, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

136114-1

Declaran fundada en parte apelación y nula la R.D. N° 174-2006-PRODUCE/DGEPP

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 057-2007-PRODUCE/DVP

Lima, 19 de noviembre del 2007

Visto el escrito presentado con registro N° 00043069 del 14 de junio de 2006, y ampliaciones de fechas 18 de setiembre de 2006, 19 de junio y 20 de agosto de 2007 a través de los cuales la empresa Pesquera Santa Isabel S.A.C. absorbida por Pesquera Hayduk S.A. interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 174-2006-PRODUCE/DGEPP deduciendo la nulidad de la misma.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-94-PE, del 15 de marzo de 1994, se autorizó a la empresa Andina de Desarrollo S.A. el incremento de flota de 5 embarcaciones pesqueras de cerco (una de las cuales se denominó Esther 8 adquirida por la empresa Fábrica de Conservas Islay S.A.) con 550 m3 de capacidad de bodega, con sistemas de refrigeración RSW, utilizando redes de cerco con tamaño mínimo de malla de 38 mm. para dedicarse a la extracción de recursos hidrobiológicos subexplotados e inexplorados destinados al consumo humano directo;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 629-96-PE, del 19 de diciembre de 1996, se autorizó a Fábrica de Conservas Islay S.A. el incremento de flota vía sustitución de capacidad de bodega con dos embarcaciones pesqueras -una de ellas Esther 8- de 430 m3 de volumen de bodega cada una (290 TM de carga neta de pescado), refrigerada con sistema RSW, con red de cerco de 1/2 pulgada (13 mm.) de tamaño mínimo de malla, para dedicarse a la extracción de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano indirecto;

Que, con Resolución Ministerial N° 473-97-PE, del 30 de setiembre de 1997, se otorga permiso de pesca a Fábrica de Conservas Islay S.A. para la E/P Esther 8 de matrícula CO-13553-PE de 430 m3 de capacidad de bodega, con R.S.W. para la extracción de anchoveta,

sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano indirecto y directo con redes de cerco de ½ pulgada (13 mm.) y 1 ½ pulgada (38 mm.) de abertura mínima de malla;

Que, mediante Resolución Directoral N° 318-2005-PRODUCE/DNEPP, del 4 de noviembre de 2005, se aprueba a favor de Pesquera Santa Isabel S.A.C. el cambio de titular del permiso de pesca dejándose sin efecto el otorgado a Fábrica de Conservas Islay S.A.; así como, el cambio de nombre de la embarcación pesquera Esther 8 y de matrícula por variación de puerto entendiéndose que se denomina actualmente "Ana Lucía" de matrícula CE-13553-PM, en consecuencia, se modifica la Resolución Ministerial N° 473-97-PE en tales extremos;

Que, así también, en el artículo 6° de la resolución directoral citada en el precedente considerando, se autoriza a Pesquera Santa Isabel S.A.C. ampliar la carga neta y la capacidad de bodega total de la E/P "Ana Lucía" a 491.84 m3, vía sustitución de la capacidad de bodega de embarcación siniestrada El Primo I de 209.19 m3; y, en consecuencia, modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 629-96-PE modificada por Resolución Ministerial N° 473-97-PE en el extremo de la capacidad de bodega conforme a lo autorizado, suspendiéndose por el plazo de un año, el acceso a los recursos jurel y caballa autorizado por Resolución Ministerial N° 097-94-PE;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2005 la empresa Pesquera Santa Isabel S.A.C. interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 318-2005-PRODUCE/DNEPP;

Que, por Resolución Directoral N° 174-2006-PRODUCE/DGEPP, del 22 de mayo de 2006, se declara inadmisibles el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Pesquera Santa Isabel S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 318-2005-PRODUCE/DNEPP precitada, por no haberse presentado nueva prueba;

Que, mediante escritos del visto la empresa Pesquera Santa Isabel S.A.C. interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral mencionada en el precedente considerando; de cuya evaluación formal se debe señalar que, de conformidad con el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 207.2 del artículo 207°, artículo 211° y 113° corresponde admitir a trámite el recurso de apelación; por cuanto ha sido presentado en el plazo y con la formalidad establecida;

Que, la empresa recurrente, plantea en su petitorio se declare fundado el recurso de apelación, se establezca la real capacidad de bodega en 639.19 m3 considerando los 430 m3 contenidos en su permiso de pesca y los 209.19 m3 de capacidad de bodega de la embarcación presentada para sustituir; así como, se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 174-2006-PRODUCE/DGEPP;

Que, de conformidad con el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, de acuerdo con el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, por el principio de informalismo las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, y siempre que no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, complementariamente en el numeral 7 del artículo 148°, del mismo cuerpo legal, se dispone que en ningún caso la autoridad podrá alegar deficiencias del administrado no advertidas a la presentación de la solicitud, como fundamento para denegar su pretensión;

Que, sobre el particular, en doctrina se señala que en función del principio de informalismo, es de cargo de la

autoridad advertir a los administrados de las deficiencias subsanables que sus escritos, recursos o actuaciones, puedan contener y que no puedan ser superadas de oficio por la autoridad; se agrega, que ninguna autoridad podría hacer perder derechos o desestimar pretensiones de los administrados por deficiencias formales que no hubieran sido advertidas al administrado y otorgado el derecho a subsanación;

Que, adicionalmente, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el principio del debido procedimiento y dispone que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, en dicho contexto, de acuerdo a lo actuado en el expediente, se constata que se habría declarado inadmisibles el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 318-2005-PRODUCE/DNEPP por no haberse presentado nueva prueba, sin haber mediado requerimiento alguno por parte de la administración en aplicación del principio de informalismo y del debido procedimiento, ni observar el numeral 7 del artículo 148° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en virtud del numeral 217.2 del artículo 217° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad, además de la declaración de nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo;

Que, en razón a lo anteriormente desarrollado, la Resolución Directoral N° 174-2006-PRODUCE/DGEPP adolece de vicio de nulidad al no haberse procedido conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General; al no advertirse al administrado de la omisión otorgando un plazo para subsanar; y asimismo, al no contarse con los elementos suficientes para determinar la real capacidad de bodega de la embarcación pesquera "Ana Lucía"; el recurso de apelación deviene fundado en parte, correspondiendo retrotraer el trámite al momento en que se produjo el vicio, es decir, devolver el expediente a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero a fin que proceda conforme a Ley y resuelva el recurso de reconsideración en atención al debido proceso garantizando el derecho a la defensa;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal h) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa Pesquera Santa Isabel S.A.C., absorbida por la empresa Pesquera Hayduk S.A.; y en consecuencia nula la Resolución Directoral N° 174-2006-PRODUCE/DGEPP; por lo que se devuelve el expediente a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, retrotrayendo el procedimiento al estado anterior al pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Viceministerial a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, y consignarse en el portal institucional (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE
Viceministro de Pesquería

135462-1



RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana sobre Supresión de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos de Servicio, Oficiales y Especiales"

DECRETO SUPREMO N° 059-2007-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana sobre Supresión de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio, Oficiales y Especiales", fue suscrito el 25 de septiembre de 2007, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley Nro. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana sobre Supresión de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio, Oficiales y Especiales", suscrito el 25 de septiembre de 2007, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

136116-3

Ratifican el "Programa de Cooperación en el Área de Cultura, Ciencia y Deporte entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Checa para los Años 2006 - 2009"

DECRETO SUPREMO N° 060-2007-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Programa de Cooperación en el Área de Cultura, Ciencia y Deporte entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Checa para los Años 2006 - 2009", fue suscrito el 17

de agosto de 2006, en la ciudad de Praga, República Checa;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Programa de Cooperación en el Área de Cultura, Ciencia y Deporte entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Checa para los Años 2006 - 2009", suscrito el 17 de agosto de 2006, en la ciudad de Praga, República Checa.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

136116-4

Delegan facultades al Director Ejecutivo de la APCI para suscribir acuerdo con Suiza relativo al Proyecto "Saneamiento ambiental en la Sierra Sur (SANBASUR)" Fase N° 5

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 319-2007-RE

Lima, 22 de noviembre de 2007

Visto la Hoja de Trámite (GAC) N° 6046 de 14 de noviembre de 2007 del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Proyecto "Saneamiento Ambiental en la Sierra Sur (SANBASUR)" Fase N° 5, con vigencia del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010;

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112 de 28 de diciembre de 1992; y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona del doctor Agustín Haya de la Torre de la Rosa, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), las facultades suficientes para que suscriba el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Proyecto "Saneamiento Ambiental en la Sierra Sur (SANBASUR)" Fase N° 5, con vigencia del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al doctor Agustín Haya de la Torre de la Rosa, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

136116-20

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Machala, Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 320-2007-RE

Lima, 22 de noviembre de 2007

Vista la Resolución Suprema Nº 240-2005-RE, de 4 de octubre de 2005, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Roberto Vélez Arce, como Cónsul General del Perú en Machala, República del Ecuador, a partir del 15 de octubre de 2005;

De conformidad con los artículos 7º y 13º inciso a) de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62º, 185º inciso c), 187º y 189º inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Roberto Vélez Arce, como Cónsul General del Perú en Machala, República del Ecuador.

Artículo Segundo.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo Tercero.- La fecha de término de funciones se fijará por Resolución Ministerial.

Artículo Cuarto.- Darle las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Quinto.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

136116-21

Designan integrantes de delegación que participará en eventos del Grupo Consultivo del Plan de Acción del Pacífico Sudeste de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, a realizarse en Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1311/RE

Lima, 12 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la VI Asamblea Ordinaria, la XIV Reunión del Grupo Consultivo del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, y la XIV Reunión de la Autoridad General del Plan de Acción de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), se realizarán en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 27 al 30 de noviembre de 2007;

Que, la Asamblea General de la CPPS, es el órgano encargado de dirigir y controlar la marcha de dicha organización regional, determinar sus programas y evaluar el cumplimiento de sus mandatos;

Que, el Grupo Consultivo y la Autoridad General del Plan de Acción del Pacífico Sudeste son las instancias encargadas de evaluar el estado de ejecución y de aprobar los proyectos y actividades del Plan de Acción del Pacífico Sudeste;

Que, el Perú concede gran importancia al rol que la CPPS cumple como mecanismo coordinador de las políticas marítimas de los Estados Miembros, y a su carácter de organismo marítimo regional, a través del cual se ejecutan en el Pacífico Sudeste programas conjuntos de cooperación con el auspicio de los organismos marítimos internacionales;

Que, la CPPS financiará la participación de dos delegados peruanos en la VI Asamblea Ordinaria y de dos delegados peruanos para la XIV Reunión del Grupo Consultivo del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, asimismo, cubrirá los gastos de tres participantes para la XIV Reunión de la Autoridad General del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste;

Que, mediante Oficio Nº 815-2007-PRODUCE/DVP, de 10 de octubre de 2007, del Viceministro de Pesquería, se comunicó la designación del Dr. Alfredo García Mesinas, como representante de su sector, para que participe en la VI Asamblea de la CPPS;

Que, por Oficio Nº PCD-300-439-2007-PRODUCE/IMP, de 5 de octubre de 2007, del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), se informó sobre la designación del Contralmirante (r) Héctor Soldi Soldi, y del Dr. Ulises Munaylla Alarcón, como representantes de su sector para que asistan a las reuniones del Plan de Acción, solicitando además se les acredite para que participen ante la VI Asamblea Ordinaria de la CPPS;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DSL) Nº 0301 y Nº 0317/2007, de 17 de octubre, y 7 de noviembre de 2007, respectivamente, de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los siguientes funcionarios como integrantes de la delegación peruana que participará en la VI Asamblea Ordinaria, en la XIV Reunión de la Autoridad General, y en la XIV Reunión del Grupo Consultivo del Plan de Acción del Pacífico Sudeste de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), que se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en las fechas que se indican a continuación:



- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila, Director Nacional de Soberanía y Límites, quien la presidirá, del 27 al 30 de noviembre de 2007.
- Ministra en el Servicio Diplomático de la República Doris Elba Sotomayor Yalán, Directora de Soberanía Marítima, Aguas Transfronterizas y Asuntos Antárticos, del 27 al 30 de noviembre de 2007;
- Contralmirante (r) Héctor Soldi Soldi, Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), y Punto Focal Nacional del Plan de Acción del Pacífico Sudeste, del 28 al 30 de noviembre de 2007;
- Doctor Ulises Munaylla Alarcón, Asesor de la Alta Dirección del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), del 28 al 30 de noviembre de 2007; y,
- Doctor Alfredo García Mesinas, asesor del Viceministro de Pesquería, del 27 al 29 de noviembre de 2007.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila, del 27 al 30 de noviembre de 2007; y de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Doris Elba Sotomayor Yalán, del 27 al 30 de noviembre de 2007; a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que participen en las reuniones descritas en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La participación de la Ministra Doris Elba Sotomayor Yalán, del Contralmirante (r) Héctor Soldi Soldi, del doctor Ulises Munaylla Alarcón, y del doctor Alfredo García Mesinas, será financiada por la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), por los días que se indican en el artículo primero de la presente Resolución, no irrogando gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto.- La participación del Embajador Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila, en dichas reuniones, será cubierta por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 00698 – Ejercicio de la Soberanía Marítima, Aérea y de los Asuntos Antárticos, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Luis Fernando Augusto Sandoval Dávila	780.24	200.00	4+1	1,000.00	30.25

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, los citados funcionarios deberán presentar un informe ante el Titular de sus respectivas instituciones, de las acciones realizadas durante su participación en las indicadas reuniones.

Artículo Sexto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUDE
Ministro de Relaciones Exteriores

133564-1

SALUD

Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 976-2007/MINSA**

Lima, 22 de noviembre del 2007

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 528-2005/MINSA, del 8 de julio de 2005, se aprobó la modificación y reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud y en el Gabinete de Asesores de la Alta Dirección se encuentra vacante el cargo Jefe de Gabinete, Nivel F-6, cuya plaza cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, por Resolución Ministerial N° 733-2006/MINSA del 31 de julio de 2006, se designó al abogado Fernando A. Campos Alcázar, en el cargo de Asesor II, en el Despacho Ministerial (Gabinete de Asesores de la Alta Dirección) del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar término a la citada designación y designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Fernando A. CAMPOS ALCÁZAR, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, Nivel F-6, dándose término a su designación dispuesta por Resolución Ministerial N° 733-2006/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

136110-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 094-2007-MTC**

Lima, 21 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el literal b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil distintas solicitudes para ser atendidas durante los meses de noviembre y diciembre de 2007, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los solicitantes han cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 0588-2007-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 28927, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General

de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 28 de noviembre al 21 de diciembre de 2007, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 342-2007-MTC/12.04 y N° 0588-2007-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS ENTRE EL 28 DE NOVIEMBRE Y EL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SUSTENTADOS EN LOS INFORMES N° 342-2007-MTC/12.04 Y N° 0588-2007-MTC/12

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2201-2007-MTC/12.04	28-Nov	01-Dic	US\$ 660.00 US \$ 30.25	Star Up. S.A	Ríos Vlenrich, Reynaldo Julio	Miami	EUA	Chequeo de proficiencia en simulador de vuelo del equipo B-737, en el Centro de Entrenamiento de Aeroservice	33078-33079
2204-2007-MTC/12.04	19-Nov	21-Dic	US\$ 440.00 US \$ 30.25	Southern Peru Copper Corporation	Fernández Lañas, José Guido	Miami - Chicago - Wichita	EUA	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo CE-560	30800-30801

136116-15

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 095-2007-MTC

Lima, 21 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el literal b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil distintas solicitudes para ser atendidas durante los meses de diciembre de 2007, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único



de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los solicitantes han cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 0598-2007-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 28927, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 2 al 9 de diciembre de 2007, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 345-2007-MTC/12.04 y N° 0598-2007-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS ENTRE EL 2 DE DICIEMBRE AL 9 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSTENTADOS EN LOS INFORMES N° 345-2007-MTC/12.04 Y N° 0598-2007-MTC/12

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2241-2007-MTC/12.04	02-Dic	07-Dic	US\$ 890.00 US \$ 30.25	Aviación Líder S.A.	Popolizio Bardales, José Luis	Miami	EUA	cheques técnicos en simulador de vuelo del equipo E-90	33124-33123
2242-2007-MTC/12.04	05-Dic	09-Dic	US\$ 660.00 US \$ 30.25	Servicios Aéreos AQP S.A.	Alván Cabrejos, Carlos Allilio	Miami FI - Tampa - Lakeland	EUA	chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo PA-42	31535-33146

136116-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 096-2007-MTC**

Lima, 21 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el literal b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, el explotador aéreo ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil una solicitud para ser atendidas durante el mes de diciembre de 2007, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N° 10, 12 y 09 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 0605-2007-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 28927, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 4 al 9 de diciembre de 2007, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 346-2007-MTC/12.04 y N° 0605-2007-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS ENTRE EL 4 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SUSTENTADOS EN LOS INFORMES N° 346-2007-MTC/12.04 Y N° 0605-2007-MTC/12

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
2243-2007-MTC/12.04	04-Dic	09-Dic	US\$ 1,100.00 US\$ 30.25	Servicios Aéreos de los Andes SAC	Alva Panduro, Alejandro Alberto	Calgary	Canadá	Inspecciones técnicas por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad con N/S 2010 y 2196 e inspección de estación en las instalaciones del taller de mantenimiento Eagle Copters Maintenance.	34057-34058-34059-34060-34061-24062
2244-2007-MTC/12.04	04-Dic	09-Dic	US\$ 1,100.00 US\$ 30.25	Servicios Aéreos de los Andes SAC	Mendives Rodríguez, Raul Fernando	Calgary	Canadá	Inspecciones técnicas por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad con N/S 2010 y 2196 e inspección de estación en las instalaciones del taller de mantenimiento Eagle Copters Maintenance.	34057-34058-34059-34060-34061-24062

136116-17

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Bélgica para participar en la Segunda Ronda de Negociaciones del Componente Comercial del Acuerdo de Asociación entre la CAN y la UE

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 097-2007-MTC**

Lima, 21 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil Circular N° 408-2007-MINCETUR/VMCE/DNINCI, del 22.10.07, el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunica al Viceministro de Transportes que la Segunda Ronda de Negociaciones del Componente Comercial del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Andina - CAN y la Unión Europea - UE está programada para llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Bélgica, los días 10 al 14 de diciembre 2007 por lo que solicita se

le remitan los nombres de las personas que asistirán al evento en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, es importante la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Segunda Ronda de Negociaciones del Componente Comercial del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Andina - CAN y la Unión Europea - UE ya que en ella se efectuarán las negociaciones en los subgrupos sobre Asuntos Aduaneros y Facilitación del Comercio así como negociaciones sobre los Servicios. Además, el Ministerio participa en la formulación de los mecanismos de facilitación del comercio mediante la creación de la Marca de Calidad del Puerto del Callao, la Ventanilla Única de Comercio Exterior y la Ventanilla Única Portuaria;

Que, se ha visto por conveniente la participación del señor Juan Carlos Paz Cárdenas, Director General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la Segunda Ronda de Negociaciones del Componente Comercial del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Andina - CAN y la Unión Europea - UE;

Que los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única de aeropuerto, serán asumidos por el



Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y la Ley N° 28927;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Juan Carlos Paz Cárdenas, Director General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Bruselas, Bélgica del 10 al 14 de diciembre de 2007 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden el viaje autorizado precedentemente, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2083.98
Viáticos	US\$ 1560.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30.25

Artículo 3°.- Dentro de los siete (7) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo a las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido profesional deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

136116-18

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Brasil, EE.UU., Costa Rica y El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 098-2007-MTC

Lima, 21 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el literal b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, publicado el 12 de diciembre de 2006, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo

a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil designados mediante Informe N° 341-2007-MTC/12.04 para que, en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Órdenes de Inspección N° 2184-2007-MTC/12.04, 2185-2007-MTC/12.04, 2186-2007-MTC/12.04 y N° 2187-2007-MTC/12.04;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 28927, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes de inspecciones técnicas de vigilancia de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán entre el 10 y 21 de diciembre de 2007, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 341-2007-MTC/12.04 y N° 0587-2007-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Dentro de los siete (7) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido profesional deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES AÉREA INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DEL 10 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 341-2007-MTC/12.04 Y N° 0587-2007-MTC/12

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
2184-2007-MTC/12.04	10-Dic	13-Dic	US\$ 600.00 US \$ 30.25	MTC	Rubio Castillo, Segundo Alejandro	Sao Paulo	Brasil	Inspección técnica al Taller de Mantenimiento Extranjero Roll Royce Brasil Ltda., según Plan de Vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
2185-2007-MTC/12.04	11-Dic	14-Dic	US\$ 660.00 US \$ 30.25	MTC	Garay Vera, Carlos Humberto	Miami	USA	Inspección técnica de sub base de mantenimiento de la empresa Cielos del Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
2186-2007-MTC/12.04	18-Dic	21-Dic	US\$ 600.00 US \$ 30.25	MTC	Rubio Castillo, Segundo Alejandro	San José - San Salvador	Costa Rica - El Salvador	Inspección técnica al Taller de Mantenimiento Extranjero AEROMAN, según Plan de Vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
2187-2007-MTC/12.04	18-Dic	21-Dic	US\$ 600.00 US \$ 30.25	MTC	Gonzales Saldarriaga, Miguel Encarnación	San José - San Salvador	Costa Rica - El Salvador	Inspección técnica al Taller de Mantenimiento Extranjero AEROMAN, según Plan de Vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

136116-19

Autorizan a Propeller Technology Masters S.A.C. el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222-2007-MTC/12

Lima, 9 de noviembre del 2007

Visto, el documento de registro P/D 078835 del 10 de setiembre del 2007 presentado por la empresa PROPELLER TECHNOLOGY MASTERS S.A.C. mediante el cual solicitó la Autorización para el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido de la empresa PROPELLER TECHNOLOGY MASTERS S.A.C. ha sido materia de análisis y estudio, así como de la inspección técnica correspondiente, efectuada por las dependencias competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil; concluyéndose que el peticionario cumple con todos los requerimientos prescritos en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, en su Parte 145, relacionadas al establecimiento de un Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional;

Que, con Informe N° 841-2006-MTC/12.04-JPC del Inspector de Aeronavegabilidad encargado de la tramitación, posteriormente ratificado con el Memorando N° 5166-2007-MTC/12.DSA de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, se determinó que se encuentra acreditada la capacidad técnica de la empresa tal como lo requiere la parte 145 de las RAP;

Que, con Memorando N° 1007-2007-MTC/12 de fecha 5 de octubre del 2007, se señaló que el recurrente cumple con lo requisitos legales para la obtención de un Permiso

de Operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico nacional conforme lo establecido en el Apéndice B de la Parte 145;

Que, el artículo 9° literal h) de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar las autorizaciones de Estaciones Reparadoras, Talleres de Mantenimiento, entre otras, mediante Permiso de Operación otorgado por Resolución Directoral;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 050-2001-MTC y la RAP 145;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa PROPELLER TECHNOLOGY MASTERS S.A.C. el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico, por un plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, con las siguientes habilitaciones:

- Habilidadación para Hélices : Limitada
- Habilidadación para Accesorios de Hélices : Limitada

Artículo Segundo.- Las habilitaciones a las que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución se encuentran descritas en el Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional número: TMA-033, y estarán limitadas a lo señalado en las "Especificaciones de Operación" que forman parte del mismo.

Artículo Tercero.- La actividad autorizada a la empresa PROPELLER TECHNOLOGY MASTERS S.A.C. debe efectuarse cumpliendo estrictamente lo estipulado en su Manual de Procedimientos de Inspección, cuya copia se archiva en la Dirección General de Aeronáutica Civil. En caso que se tenga que efectuar algún cambio en dicho Manual, deberá solicitarse la aprobación correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil.



Artículo Cuarto.- La Dirección General de Aeronáutica Civil efectuará periódicamente inspecciones al Taller de Mantenimiento Aeronáutico de la empresa PROPELLER TECHNOLOGY MASTERS S.A.C. a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- La empresa PROPELLER TECHNOLOGY MASTERS S.A.C. mantendrá en su servicio, personal aeronáutico, en la cantidad necesaria establecida en la certificación; así como contará con el entrenamiento, calificación, certificación y licencias requeridos por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo Sexto.- La presente autorización será revocada o suspendida de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico y Manual de Procedimientos de Inspección.

Artículo Séptimo.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Octavo.- La autorización que se otorga por la presente Resolución al Taller de Mantenimiento Aeronáutico de la empresa PROPELLER TECHNOLOGY MASTERS S.A.C. queda sujeta a la Ley de Aeronáutica Civil, a su Reglamento, a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, a las Directivas que dicte la Dirección General de Aeronáutica Civil y a las demás normas aplicables a la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

134734-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Fedataria alterna de la Corte Superior de Justicia de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 303 -2007-P-CSJL/PJ

Lima, 21 de noviembre de 2007

VISTOS:

El oficio el Oficio Circular N° 202-2007-SG-CS-PJ, cursado por la Corte Suprema de la República adjuntando la copia certificada de la Resolución Administrativa N° 253-2007-P/PJ, y la Resolución Administrativa N° 234-2007-P-CSJL/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 253-2007-P/PJ de vistos se dispone que la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia, designen a la brevedad posible a sus fedatarios, tantos como puedan ser necesarios para mantener un fluido y oportuno tráfico de

documentos y atención exclusiva a los trabajadores de su Distrito Judicial;

Que, es objeto principal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, el optimizar sus servicios de administrativos, dictándose para los efectos las medidas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento de los servicios brindados de manera exclusiva a los trabajadores del propio Distrito Judicial como a los usuarios en general;

Que mediante Resolución Administrativa N° 203-99-P-CSJL/PJ, de fecha 12 de abril de mil novecientos noventa y nueve, se aprobó el Manual Normativo del fedatario de la Corte Superior de Justicia de Lima, que en su artículo 3° señala que el Fedatario es designado por el Presidente de la Corte Superior, por el periodo de un año;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 234-2007-P-CSJL/PJ de vistos, en su artículo segundo, se procedió a nombrar a la Fedataria para el presente año judicial, sin embargo, a efectos de preveer cualquier supuesto que pudiera impedir la atención normal y oportuna de documentos que requieran ser fedatados, resulta conveniente designar una Fedataria alterna, la cual ejercerá sus funciones de acuerdo al Manual Normativo al que se hace referencia en el considerando precedente;

Por lo expuesto y en uso de las facultades prevista en el artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señorita Abogada Julia Quispe - González Aranza como Fedataria alterna de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de dos mil siete, en adición a sus funciones como Secretaria General de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de la persona en mención.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

135782-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario para participar en curso relativo a las Normas Contables Internacionales de Información Financiera que se realizará en Argentina

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 067-2007-BCRP

Lima, 16 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos y el Banco de España para participar en el curso "Instrumentos Financieros y Otras Cuestiones Relevantes de las Normas Contables Internacionales de Información Financiera: IAS/IFRS – NIC/NIIF" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos

Aires, Argentina, del 26 al 30 de noviembre, bajo los auspicios del Banco Central de la República Argentina;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Contabilidad y Supervisión tiene entre sus objetivos proveer de información financiera confiable y oportuna, sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera, en lo que sea aplicable a Banca Central;

Que, el objetivo del curso es actualizar a los participantes con respecto al marco de referencia contable internacional derivado del Consejo Internacional de Normas Contables (IASB) con especial énfasis en la valoración de los instrumentos financieros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 8 de noviembre de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje por estudios del señor Guillermo de la Flor Viale, Jefe del Departamento de Contabilidad, de la Gerencia de Contabilidad y Supervisión, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 25 al 30 de noviembre y al pago de los gastos, a fin de que participe en el curso indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	597,44
Viáticos	US\$	1 200,00
Tarifa única de uso de aeropuerto	US\$	30,25

TOTAL	US\$	1 827,69

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS RAFFO DASSO
 Vicepresidente
 encargado de la Presidencia

134238-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Rectifican considerandos de la Res. N° 112-2007-PCNM mediante la cual se ratificó a juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santiago

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 121-2007-PCNM

Lima, 19 de noviembre del 2007

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 112-2007-PCNM del 25 de octubre del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 112-2007-PCNM del 25 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de noviembre del 2007, se resolvió renovar la

confianza al doctor Leoncio Martiarena Gutiérrez y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santiago del Distrito Judicial del Cusco.

Que, en el segundo considerando de la citada resolución se ha consignado el 19 de enero del 2001, como la fecha del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura que no ratificó en el cargo al doctor Leoncio Martiarena Gutiérrez, debiendo ser la fecha del 18 de setiembre del 2001.

Que, en el sexto considerando de la resolución de vista se ha consignado que el magistrado evaluado fue reincorporado en el cargo de Juez de Paz Letrado de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, debiendo consignarse que fue reincorporado en el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santiago del Distrito Judicial del Cusco.

Que, en el octavo considerando de la referida resolución se ha mencionado sobre el periodo de evaluación que se descuenta el comprendido entre el 17 de agosto del 2001 hasta el 15 de mayo del 2006, siendo lo correcto entre el 19 de setiembre del 2001 hasta el 2 de mayo del 2006.

Que, en el décimo sexto considerando de la resolución de vista, respecto a la calidad de las resoluciones del evaluado, se hace referencia a veinte (20) resoluciones, debiendo consignarse que son dieciséis (16) resoluciones.

Que, en el décimo séptimo considerando de la mencionada resolución, referente a la capacitación del magistrado, se menciona que otros cinco (5) cursos de la Academia de la Magistratura no registran calificaciones, debiendo consignarse que son ocho (8) cursos.

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en tal sentido, procede las correcciones de los errores materiales citados en los considerandos precedentes de la resolución de vista.

Que, estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero: Rectificar los considerandos segundo, sexto, octavo, décimo sexto y décimo séptimo de la Resolución N° 112-2007-PCNM del 25 de octubre del 2007, quedando redactados los mismos de la siguiente manera:

“Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 18 de setiembre del 2001, materializado por Resolución N° 218-2001-CNM, se decidió no ratificar en el cargo y cancelar los títulos de nombramiento a varios magistrados, entre los que se encontraba el magistrado Leoncio Martiarena Gutiérrez.

Sexto: Que, por Resolución N° 156-2006-CNM del 20 de abril del 2006 se le rehabilita el título de magistrado al evaluado, siendo reincorporado en el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Santiago del Distrito Judicial del Cusco, por Resolución Administrativa N° 113-2006-P-CSJL del 2 de mayo del 2006, de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Octavo: Que, en sesión del Consejo Nacional de la Magistratura del 5 de julio del 2007, se acordó aprobar la Convocatoria N° 002-2007-CNM de los procesos de evaluación y ratificación, entre otros, del magistrado Leoncio Martiarena Gutiérrez, la misma que fue publicada el 29 de julio del 2007, atendiendo además, a que el evaluado ingresó a la carrera judicial en el año 1991; sin embargo, el cómputo para ser comprendido dentro del proceso de evaluación y



ratificación, se inicia desde la fecha en que entró en vigencia la Constitución Política de 1993, puesto que a partir de esa fecha se le otorgó al Consejo Nacional de la Magistratura la facultad de ratificar cada siete años a los jueces y fiscales, descontándose en el presente caso el periodo comprendido entre el 19 de setiembre del 2001, fecha en que no fue ratificado en el cargo, hasta el 2 de mayo del 2006, fecha en que se concretó su reincorporación.

Décimo Sexto: Que, respecto a la calidad de las resoluciones del evaluado, en mérito al análisis e informe emitido por el especialista y que este colegiado asume con ponderación, se advierte, en sus dieciséis (16) resoluciones un adecuado razonamiento y sustentación de las decisiones, plantea el problema jurídico con claridad, conforme se ha examinado en varias de sus resoluciones, demostrando seguridad, conocimiento y dominio de diversos aspectos de carácter jurídico, todos ellos inherentes a las delicadas funciones de su cargo.

Décimo Séptimo: Que, respecto a la capacitación del magistrado, se ha podido establecer que durante el periodo de evaluación, ha sido ponente en ocho (8) eventos académicos; ha participado como organizador en cuatro (4); como asistente en treinta y dos (32) certámenes de carácter jurídico; acreditó haber asistido a diez (10) cursos de la Academia de la Magistratura, en el curso de Ética Judicial obtuvo una calificación de 14, en el de Conciliación para Jueces de Paz Letrado la calificación de 14, en los otros ocho (8) cursos no registra calificaciones, sin embargo, figuran como acreditados; asimismo se tiene que es egresado de la Maestría de Derecho con mención en Derecho Civil y Procesal Civil en el año 2006, no habiéndose graduado hasta la fecha, por lo que resulta aconsejable que obtenga el grado respectivo; además se encuentra cursando el semestre 2007 del Doctorado en Derecho de la Universidad Católica Santa María de Arequipa, en convenio con la promotora Siglo XXI-Cusco, asimismo se encuentra cursando estudios de Maestría en Docencia Universitaria; desde hace 21 años ejerce la docencia en la Universidad Andina del Cusco, en la categoría de docente principal a tiempo parcial; registra estudios de computación habiendo alcanzado el nivel de técnico en computación e informática; ha estudiado y domina el idioma quechua; todo lo cual evidencia una constante actualización y capacitación, aspectos que también han sido corroborados a través de la entrevista personal realizada por el Pleno del Consejo en sesión pública del 12 de octubre del año en curso, en la que teniendo en cuenta la especialidad y cargo, Juez de Paz Letrado, se le formuló diversas preguntas básicas de Derecho Civil, Derecho Penal, Procesal Civil y Procesal Penal, contestando en forma acertada y con solvencia, demostrando dominio y conocimiento de las materias".

Segundo: Notifíquese al magistrado ratificado y remítase copia certificada de la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines correspondientes.

Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

CARLOS A. MANSILLA GARDELLA

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO

EDWIN VEGAS GALLO

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ

LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

135108-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a las Municipalidades Distritales de Chugur y Huanchaco

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 395-2007-CG

Lima, 20 de noviembre de 2007

VISTO, el Informe Especial N° 205-2007-CG/ORCA, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Chugur, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por el período comprendido entre 01.ENE.2003 al 31.DIC.2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, dispuso la ejecución de una acción de control en la Municipalidad Distrital de Chugur, Hualgayoc, Cajamarca, teniendo como objetivo, entre otros, determinar si los recursos del FONCOMUN y Canon Minero, se han realizado de acuerdo a la normativa vigente, con énfasis en los hechos denunciados;

Que, como consecuencia de la mencionada acción de control, en la ejecución de la obra "Trocha Carrozable Chugur-Ninabamba", efectuada por administración directa y en convenio con la Municipalidad Provincial Hualgayoc-Bambamarca, la Comisión Auditora ha determinado que la Municipalidad Distrital de Chugur, efectuó pagos diarios a trabajadores de la citada Municipalidad Provincial, por operar la maquinaria proporcionada por esta Municipalidad, no obstante que sólo correspondía efectuar el pago por concepto de hospedaje y alimentos, habiendo además la Municipalidad Provincial de Hualgayoc cancelado por dicha labor los jornales correspondientes, ocasionando perjuicio económico a la entidad examinada, que debe ser resarcido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

135275-1

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 397-2007-CG**

Lima, 20 de noviembre de 2007

VISTO, el Informe Especial N° 207-2007-CG/ ORTR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, La Libertad, por el período Ene.2003 – Dic.2005, considerando hechos anteriores y posteriores al citado período; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, con la finalidad de determinar si el cobro de los arbitrios se ejecutó de acuerdo a la normativa aplicable y verificar las presuntas irregularidades denunciadas;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que en la ejecución de la obra "Boulevard Gastronómico Artesanal de Huanchaco", se han presentado deficiencias en su proceso constructivo por la suma de S/. 22 089,78; así como la no aplicación de penalidades e indemnizaciones por un monto de S/.9 785,49; asimismo, se ha establecido que en la obra "Remodelación de la Plaza Mayor de Huanchaco", no se aplicó el cobro de penalidades e indemnizaciones a proveedores de servicios, por el monto de S/. 3 568,67; hechos que han ocasionado un perjuicio económico para la entidad por un monto total de S/. 35 443,94, que es necesario resarcir conforme a lo establecido en el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

135275-3

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a las Municipales Provinciales de Loreto Nauta y de Otuzco

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 396-2007-CG**

Lima, 20 de noviembre de 2007

VISTO; el Informe Especial N° 206-2007-CG/ ORIQ, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Loreto, período 2003, considerando operaciones anteriores y posteriores al período citado, y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde a su Plan Anual de Control, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, por el período comprendido de enero a diciembre del 2003, orientado a determinar si los recursos financieros y patrimoniales administrados por la citada entidad, fueron utilizados en concordancia con sus objetivos y de acuerdo a la normativa vigente;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que se solicitó y obtuvo un préstamo del Banco de la Nación, para destinarlo al financiamiento de cuatro obras a ser ejecutadas en el marco de un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Gobierno Regional de Loreto, siendo que el préstamo no fue utilizado en su totalidad, al no contar con los perfiles y expedientes técnicos de las obras debidamente aprobados; hechos que ocasionaron perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 71 431,77 por concepto de intereses pagados, monto que debe ser resarcido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

135275-2

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 399-2007-CG**

Lima, 20 de noviembre de 2007

VISTO, el Informe Especial N° 209-2007-CG/ ORTR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Provincial de Otuzco, La Libertad, por el período Ene.2003 – Dic.2005; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Provincial de Otuzco, con la finalidad de determinar si



los recursos provenientes de endeudamiento interno fueron aplicados en las obras que los motivaron, y si los gastos efectuados con dichos recursos se encuentran debidamente sustentados;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión Auditora ha determinado que la administración municipal tramitó y aprobó una ampliación de plazo contractual para la ejecución de la obra denominada "Circuito Peatonal Las Piedritas Barrio Ramón Castilla" no obstante que dicha ampliación fue solicitada extemporáneamente por la empresa contratista, la cual además carecía de sustento para su procedencia, por cuanto la contratista había incurrido en un retraso injustificado en la ejecución de la obra; hechos que han ocasionado que la Municipalidad no haya cobrado la penalidad máxima y ejecutado la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ocasionando un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 51 031,42; monto que requiere ser resarcido de conformidad con el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, y;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

135275-5

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Provincial de Requena, Loreto

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 398-2007-CG

Lima, 20 de noviembre de 2007

VISTO, el Informe Especial N° 208-2007-CG/ORIQ, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Provincial de Requena, Loreto, por el período 01.Ene.2003 al 31.Dic.2004, incluyendo operaciones anteriores y posteriores al citado período; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Municipalidad

Provincial de Requena, orientado a determinar si los recursos financieros y patrimoniales administrados por la citada entidad, fueron utilizados en concordancia con sus objetivos y de acuerdo a la normativa vigente;

Que, como resultado de la mencionada acción de control, se ha determinado que durante el ejercicio 2003, ex autoridades y ex funcionarios de la Municipalidad autorizaron para sí mismos y para otros, el otorgamiento de viáticos sin considerar el tope establecido en la normativa vigente, el cual excedieron, e incluso parte de los viáticos otorgados a una ex autoridad fueron sustentados con documentación irregular, generando en total un perjuicio económico ascendente a S/. 20 972,05; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Omisión de Actos Funcionales y Peculado, previstos y penados en los artículos 377° y 387° del Código Penal, respectivamente;

Que, asimismo, se ha determinado que durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003, una autoridad y ex funcionarios de la Municipalidad autorizaron para sí y/o para otros el otorgamiento de anticipos para gastos diversos, sin establecer la finalidad u objeto de los mismos, los cuales fueron rendidos con documentación irregular, generando un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 115 671,04, hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387° del Código Penal;

Que, se ha determinado que durante el año 2002 se adquirieron los insumos para el Programa del Vaso de Leche a un mismo proveedor, evidenciándose que en el proceso correspondiente al período julio-setiembre 2002, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones de CONSUCODE resolvió que debía declararse nulo el proceso y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, siendo que por el contrario se declaró en situación de urgencia la adquisición de los insumos mencionados, lo cual derivó en la exoneración del proceso de selección sin contar con el sustento técnico legal respectivo; del mismo modo, para los períodos enero-marzo, mayo-junio y julio-setiembre del 2002, no se llevaron a cabo los procesos de adjudicación de menor cuantía que correspondían ni se realizó la comunicación correspondiente a PROMPYME y a CONSUCODE; aunándose a estos hechos, que en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2002-MPR, para el período octubre-diciembre 2002, se otorgó la buena pro sin formularse un cuadro comparativo de calificaciones, habiéndose suscrito el contrato con el proveedor sin que vencieran los plazos para el consentimiento de la buena pro; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Negociación Incompatible, previsto y penado en el artículo 397° del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables

comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
 Contralor General de la República

135275-4

**REGISTRO NACIONAL
 DE IDENTIFICACION
 Y ESTADO CIVIL**

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Pachacutec

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 923-2007-JNAC/RENIEC**

Lima, 16 de noviembre de 2007

VISTO: el Informe N° 001638-2007/SGREC/GOR/RENIEC de la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil y el Informe N° 1206-2007-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el cual regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, y acorde con ello el Artículo 11° de la misma norma, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procedimiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el Artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registro de Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el Artículo 262° del Código Civil señala que éste se tramita y celebra ante un Comité Especial, el que debe estar constituido por la autoridad educativa e integrado por los dos directivos de mayor jerarquía de la respectiva comunidad, el cual será presidido por el directivo de mayor jerarquía;

Que, la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil, a través del Informe N° 001638-2007/SGREC/GOR/RENIEC, señala que la Comunidad Nativa Pachacutec ha presentado Acta de Conformación de Comité Especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Comunidad Nativa a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral, el mismo que se encuentra debidamente visado por la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional respectiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del Artículo 44° de la Ley N° 26497, así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Pachacutec, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Pachacutec, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
 Jefe Nacional

135324-4

El Peruano
 DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
 NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 930-2007-JNAC/RENIEC

Lima, 19 de noviembre de 2007

VISTOS: El Oficio N° 2977-2007/GPDR/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral y el Informe N° 1316-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar N° 1804, 1854, 1894, 1855, 1838, 1826, 1816, 1815, 1806, 1805, 1966, 2042, 1787, 1821, 1803, 1856, 1268, 1903, 1817 y 1819/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos; siendo el caso que el último de ellos, cambio su fecha de nacimiento, continuando con sus nombres; dichas inscripciones son las siguientes:

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelada	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
0735	43441081	114-2007/SGDI	Pamela Berenize Viale Román	10790229
1556	80472651	231-2007/SGDI	Norma Mayta Mayta	01543856
1625-MIG	80074919	228-2007/SGDI	Cornelio Benjamín Cabrera Inosencio	23152022
1602	80477224	209-2007/SGDI	Beatriz Soncco Mamani	25214766
1540	80577862	231-2007/SGDI	María Ancajima Yamunaque	03692263
1613	43387890	209-2007/SGDI	Raúl Osorio Fernández	09783766
0712	80459987	127-2007/SGDI	Luisa María Bautista Soto	08741178
0921	80668958	135-2007/SGDI	Elena Paucara Jiménez de Chalco	01821941
1413	40561418	236-2007/SGDI	Norberto de la Cruz Pérez	08376228
1355	80578385	234-2007/SGDI	Santos Leandro Tandaypan Martínez	17847697
0850	42971984	142-2007/SGDI	Marcos Yoshitaka Paz Munaylla	40592781
1513	44805782	213-2007/SGDI	Carlos Julio Cueva Encinas	01864811
1614	44744048	209-2007/SGDI	Roboan Juan Matiri Arenas	80186413
1415	44447148	236-2007/SGDI	Yamaro Ukama Kashkuma	80551177
0740	44672116	123-2007/SGDI	Manuela Mela de Ramos	20586199
1630	80453109	217-2007/SGDI	Verónica Molina Quiñones	23981955
0646	43368030	106-2007/SGDI	Orietta Giannina Los Santos López	07658411
1617	04809586	209-2007/SGDI	Roger Guerra Añez	25580677
0733	80345609	114-2007/SGDI	Natalio Matamoros Sullcaray	19942324
1417	24479178	236-2007/SGDI	Cristina Huamán Vargas	24478510

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas, excluyeron definitivamente la segunda inscripción, del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, se presume que habrían cometido el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: Pamela Berenize Viale Román; Norma Mayta Mayta; Cornelio Benjamín Cabrera Inosencio; Beatriz Soncco Mamani; María Ancajima Yamunaque; Raúl Osorio Fernández; Luisa María Bautista Soto; Elena Paucara Jiménez de Chalco; Norberto de la Cruz Pérez; Santos Leandro Tandaypan Martínez; Marcos Yoshitaka Paz Munaylla; Carlos Julio Cueva Encinas; Roboan Juan Matiri Arenas; Yamaro Ukama Kashkuma; Manuela Mela de Ramos; Verónica Molina Quiñones; Orietta Giannina Los Santos López; Roger Guerra Añez; Natalio Matamoros Sullcaray y Cristina Huamán Vargas.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

135324-3

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran Fiscales provisionales en despachos de fiscalías de los Distritos Judiciales de Huancavelica, Ancash y San Martín

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1383-2007-MP-FN

Lima, 21 noviembre de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Alexander Llumpo Neciosup, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huaraz; materia de la Resolución N° 794-2006-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2006.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Alexander Llumpo Neciosup, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acobamba.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Marco Antonio Palacios Villarreal, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huaraz.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Ancash y Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
Fiscal de la Nación

135962-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 1384-2007-MP-FN**

Lima, 21 de noviembre de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Olga Lilet Orbegoso García, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lamas.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Adolfo Mejía Díaz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Mariscal Cáceres - Juanjuí.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA
 Fiscal de la Nación

135962-2

**SUPERINTENDENCIA
 DE BANCA, SEGUROS Y
 ADMINISTRADORAS PRIVADAS
 DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica el traslado de agencia ubicada en la provincia de Huaura

RESOLUCIÓN SBS N° 1618-2007

Lima, 13 de noviembre de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
 DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica (CMAC Ica) para que se le autorice el traslado de su Agencia ubicada en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1120-2006 se autorizó la apertura de una Agencia ubicada en la Av. 28 de Julio N° 294, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de la agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B" mediante Informes N° 327-2007-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y

Seguros – Ley N° 26702, la Circular N° CM-0334-2005 y sus modificatorias, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 y 1162-2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica (CMAC Ica) el traslado de su Agencia ubicada en la Av. 28 de Julio N° 294, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a su nuevo local ubicado en Av. 28 de Julio N° 166 de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
 Superintendente Adjunto de Banca y
 Microfinanzas (e)

134974-1

Opinan favorablemente para la emisión de los "Bonos Hipotecarios del Banco Interamericano de Finanzas - Tercera Emisión"

RESOLUCIÓN SBS N° 1620 -2007

Lima, 13 de noviembre de 2007

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
 ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
 DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas, para que esta Superintendencia opine favorablemente respecto de la emisión de Bonos Hipotecarios denominados "Bonos Hipotecarios del Banco Interamericano de Finanzas – Tercera Emisión", hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (Treinta millones y 00/100 dólares americanos); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar bonos en moneda nacional o extranjera;

Que, el artículo 232° de la Ley General establece que en la emisión de instrumentos financieros, que tengan la condición de valores mobiliarios y se emitan por oferta pública, la CONASEV procederá a inscribirlos en el Registro Público del Mercado de Valores, previa opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia y de la documentación precisada en el artículo 18° de la Ley del Mercado de Valores;

Que, en Junta General de Accionistas celebrada el 24 de septiembre de 2007 se aprobó la Tercera Emisión de Bonos Hipotecarios del Banco Interamericano de Finanzas, hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (Treinta millones y 00/100 dólares americanos);

Que, mediante comunicación de fecha 28 de septiembre de 2007, el Banco solicitó a esta Superintendencia la opinión favorable para realizar la Tercera Emisión de Bonos Hipotecarios del Banco Interamericano de Finanzas hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (Treinta millones y 00/100 dólares americanos), remitiendo la certificación de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y el estudio de factibilidad que sustenta la viabilidad de la emisión;

Que, el Banco mantiene en circulación parte de la primera y segunda emisión de Bonos Hipotecarios, aprobadas hasta por US\$ 20 000 000,00 (Veinte millones



y 00/100 dólares americanos) cada una, y a efectos que la presente colocación no afecte excesivamente el endeudamiento y apalancamiento del Banco, se establece como límite máximo de Bonos Hipotecarios en circulación de la primera, segunda y tercera emisión, de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta millones y 00/100 dólares americanos);

Que, toda vez que el Banco Interamericano de Finanzas garantizará las emisiones de bonos hipotecarios manteniendo niveles de cobertura de la primera, segunda y tercera emisión con cartera de crédito hipotecaria de deudores calificados como "Normal", de 1,25 veces, es necesario establecer restricciones a las ventas de cartera hipotecaria cuando por efecto de las mismas no se pueda cumplir con los niveles de cobertura señalados;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B" mediante Informe N° 147-2007-DEB "B"; por el Departamento Legal mediante Informe N° 942-2007-LEG; por el Departamento de Análisis del Sistema Financiero mediante Informe N° 076-2007-ASF; por el Departamento de Evaluación de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones mediante Informe N° 115-2007-DERMLI; por el Departamento de Evaluación de Riesgos de Crédito mediante Informe N° 83-2007-DERC; y a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Opinar favorablemente para que el Banco Interamericano de Finanzas realice la emisión de Bonos Hipotecarios denominados "Bonos Hipotecarios del Banco Interamericano de Finanzas – Tercera Emisión", hasta por la suma de US\$ 30 000 000,00 (Treinta millones y 00/100 dólares americanos), debiéndose adecuar a las disposiciones contenidas en la Ley del Mercado de Valores y observar las disposiciones prudenciales establecidas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Se establece como límite máximo de Bonos Hipotecarios en circulación de la primera, segunda y tercera emisión del Banco Interamericano de Finanzas de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta millones y 00/100 dólares americanos).

Artículo Tercero.- El Banco Interamericano de Finanzas deberá informar a esta Superintendencia las medidas que adoptará para mantener los niveles de solvencia prudenciales cuando la aplicación de los recursos obtenidos al momento de colocar las series de Bonos Hipotecarios se destine al crecimiento de la cartera crediticia.

Artículo Cuarto.- El Banco Interamericano de Finanzas deberá cumplir con garantizar las emisiones de bonos hipotecarios manteniendo los niveles de cobertura de la primera, segunda y tercera emisión de bonos hipotecarios, con cartera de crédito con garantía hipotecaria de deudores calificados como "Normal", de 1,25 veces. En este sentido, el Banco no podrá realizar ventas de cartera hipotecaria cuando no se cumpla con los niveles de cobertura señalados.

Artículo Quinto.- El texto de la presente Resolución deberá insertarse en la escritura pública correspondiente para su posterior inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras de Fondos de Pensiones

135102-1

Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas el cierre de agencia ubicada en el distrito de San Borja, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1627-2007

Lima, 15 de noviembre de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se le autorice el cierre de 01 agencia de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 462-2007 del 19 de abril del 2007 se autorizó el traslado de la agencia ubicada en Av. del Parque Norte N° 930, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, al local ubicado en Calle 23 N° 246, Oficinas 102 y 103, urbanización Corpac, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, el Banco ha señalado que el traslado de la citada Agencia a su nueva ubicación aún no se ha producido por diversos motivos, y que además está evaluando abrir una nueva agencia en la misma zona pero en otra ubicación;

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B", mediante el Informe N° 153-2007-DEB "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 1162-2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas el cierre de 01 agencia ubicada en: Calle 23 N° 246, Oficinas 102 y 103, urbanización Corpac, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (e)

135102-2

Aprueban modificación parcial del Estatuto Social del Banco Falabella Perú S.A.

RESOLUCIÓN SBS N° 1632-2007

Lima, 15 de noviembre de 2007

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella Perú S.A. para que se le autorice la modificación parcial de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Junta Universal de Accionistas celebrada el día 21 de junio de 2007, se acordó la modificación del artículo 17° del Estatuto Social del Banco Falabella Perú S.A.;

Estando a lo informado por el Departamento Legal a través del Informe N°863-2007-LEG, y con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N°26702 y leyes modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la misma norma;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos, la modificación del artículo 17° del Estatuto Social del Banco Falabella Perú S.A., cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo; y, devuélvase la Minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en el Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FELIPE TAM FOX
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

135015-1

UNIVERSIDADES

Sancionan con suspensión a estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

TRIBUNAL DE HONOR 2007-2008
 (Resolución de Asamblea Universitaria
 N° 002-2007-AU del 30-04-07)

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR
N° 021-2007-TH/UNAC

Callao, 19 de septiembre de 2007

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, en su sesión de Trabajo de la fecha. Visto; el expediente N°9672-sg, de instauración de proceso administrativo disciplinario al estudiante JORGE MARCEL DOMINGUEZ PERALTA, alumno de la Facultad de Ciencias Contables, de esta Casa Superior de Estudios;

CONSIDERANDO :

1. Que, con Resolución Rectoral N°843-2007-R, de fecha 10.08.2007, se resolvió aperturar proceso administrativo disciplinario al estudiante JORGE MARCEL DOMINGUEZ PERALTA, con código N° 932392-I, por presunción de delito de falsificación de documentos tipificados en el Art. 427° del código Penal, e infringido los incisos a) y d) del artículo 320° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

2. Que, se hizo llegar el Pliego de Cargos al señor JORGE MARCEL DOMINGUEZ con Oficio N° 172-2007-TH/UNAC de fecha 03.09.2007, para la absolución de los mismos por parte del implicado ;

3. Que, con fecha 14.09.2007, el señor JORGE MARCEL DOMINGUEZ PERALTA con DNI N° 09950558,

se dirige al Presidente del Tribunal de Honor, en respuesta al Pliego de Cargos; el cual fue visto en sesión del día 19.09.2007;

4. Que, del análisis de dicho descargo se deduce que en efecto el alumno DOMINGUEZ PERALTA, en base a la recomendación de una persona hizo el pago de \$ 1000.00 (UN MIL DÓLARES AMERICANOS) como adelanto para conseguir una visa de estudiante para AUSTRALIA y que desconoce el trámite seguido por el Diploma de Bachillerato en Contabilidad, seguido en el Departamento of Immigration Multicultural Affaire, DIMA SANTIAGO DE CHILE AUSTRALIAN, GOVERNMENT (Embajada de Australia);

Que, el Tribunal de Honor en su sesión de la fecha, considera que el estudiante DOMINGUEZ PERALTA, ha cometido falta grave tipificada en el artículo 320° incisos a) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 336° del Estatuto de la UNAC, y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinario para Docentes y estudiantes – aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU, y demás normas pertinentes

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Imponer, la Sanción Administrativa de SUSPENSIÓN por el periodo de seis (6) meses al estudiante JORGE MARCEL DOMINGUEZ PERALTA, alumno de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, periodo en el cual el alumno no podrá realizar ningún trámite administrativo en la Universidad Nacional del Callao, por los fundamentos expuestos en los considerando precedentes.

Artículo Segundo.- Transcribir, la presente Resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las Dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA
 Presidente Tribunal de Honor 2007-2008

NOEMI ZUTAARRIOLA
 Secretario Tribunal de Honor 2007-2008

135687-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR
N° 024-2007-TH/UNAC

Callao, 26 de septiembre de 2007

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, en su sesión de Trabajo de la fecha. Visto; el Expediente N° 9730, 110210, de instauración de proceso administrativo disciplinario al Estudiante JOSÉ LUIS QUINTANILLA QUISPE, de la Facultad de Ciencias Contables, de esta Casa Superior de Estudios;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Oficio N° 371-2007-OSG del 15.08.2007, el Señor Rector de la Universidad Nacional del Callao, remite el Expediente N° 110210, 9730, del alumno JOSÉ LUIS QUINTANILLA QUISPE para efectos de que el Tribunal de Honor, califique las supuestas faltas en que habría incurrido el mencionado estudiante.

2. Que, atendiendo al Informe N° 017-2007-TH/UNAC se ha dictado la Resolución Rectoral N° 842-2007-R de fecha 10.08.2007, en la que se ha dispuesto instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al Estudiante JOSÉ LUIS QUINTANILLA QUISPE adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, atendiendo al Oficio N° 061-2006-



ULADECH-SG, mediante el cual la Secretaria General de la Universidad Los Ángeles de Chimbote solicita autenticidad de Certificado de Estudios otorgado por la Universidad Nacional del Callao al alumno JOSÉ LUIS QUINTANILLA QUISPE.

3. Que, según Informe N° 174-06-VRA/OAGRA el Jefe de la Unidad de Registros Académicos y Procesamiento de Datos informa que el alumno QUINTANILLA QUISPE, JOSÉ LUIS con Código N° 005209-E, no ha sido atendido por esta unidad en relación a dicho Certificado de Estudios, documento avalado por el Director de la Oficina D-OAGRA según Proveído N° 201-2006-D-OAGRA;

4. Que, se ha cumplido con la elaboración del Pliego de Cargos, según lo acordado en sesión del Tribunal de Honor de fecha 22.08.2007, pero en vista que el procesado no se ha apersonado a la secretaria del Tribunal de Honor; ni respondido a las múltiples llamadas telefónicas que se realizó a su domicilio y habiendo transcurrido aproximadamente un mes, sin haber absuelto su pliego de cargos, en sesión del Tribunal de Honor del 19.09.2007 se acordó declararlo Rebelde, en mérito al artículo 27 párrafo 2do, del Reglamento de Procesos Administrativos y Disciplinarios;

5. Que, en consecuencia el estudiante procesado no ha cumplido con presentar su descargo por escrito, en el ejercicio de su defensa; no habiendo en consecuencia desvirtuado los cargos formuladas en su contra que dieron lugar al presente proceso, tal como consta en el Expediente, habiéndole imputado conducta fraudulenta, por lo que debe ser pasible de sanción.

6. Que, del análisis evaluación y calificación de los documentos obrantes en el expediente, se ha establecido que el Estudiante LUIS QUINTANILLA QUISPE, ha incumplido los deberes y obligaciones previsto en el inciso a) del Art. 57° de la Ley Universitaria N° 23733, y en concordancia con los incisos a), b) y d) del Art. 320° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

7. Que, encontrándose entonces dicho incumplimiento inmerso en la norma legal estatutaria, dado que constituye falta a sus deberes expresamente establecidos, es pertinente señalar una sanción, la misma que se dicta en relación a la gravedad de la falta, perjuicio incurrido, importancia de los deberes infringidos, entre otros;

De conformidad con lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 23733 Nueva Ley Universitaria y en concordancia con el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU;

SE RESUELVE:

1° Artículo Primero.- IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA de SUSPENSIÓN por el período de seis (6) meses al Estudiante JOSÉ LUIS QUINTANILLA QUISPE, con Código N° 005209-F, de la Facultad de Ciencias Contables, período en el cual el alumno no podrá realizar ningún trámite administrativo en la Universidad Nacional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal.

2° Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución al Señor Rector, Consejo Universitario, y las Dependencias pertinentes, para conocimiento y fines que corresponde.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA
Presidente Tribunal de Honor 2007-2008

NOEMI ZUTA ARRIOLA
Secretario Tribunal de Honor 2007-2008

135687-2

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Amplían período de ejecución de la Encuesta de Hogares Especializada en Niveles de Empleo 2007

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 315-2007-INEI**

Lima, 29 de octubre del 2007

Visto el Oficio N° 206-2007-MTPE/4/10.3 de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando ampliación del período de ejecución de la "Encuesta de Hogares Especializada en Niveles de Empleo 2007" para el ámbito geográfico de Lima Metropolitana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 223-2007-INEI, se autorizó la ejecución de la "Encuesta de Hogares Especializada en Niveles de Empleo 2007" dirigida a una muestra de viviendas particulares seleccionadas en las provincias de Lima y Callao y principales ciudades seleccionadas, fijándose el período de recojo de información entre el 1 de agosto y el 7 de octubre del 2007;

Que, la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita la ampliación del período de ejecución de la referida Encuesta en Lima Metropolitana hasta el 3 de noviembre de 2007 debido a que los problemas suscitados a consecuencia del terremoto del 15 de agosto último, han retrasado el trabajo de campo;

Con las visaciones de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

En uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 - "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar, hasta el 3 de noviembre del 2007, el período de ejecución de la "Encuesta de Hogares Especializada en Niveles de Empleo 2007", autorizado por la Resolución Jefatural N° 223-2007-INEI, en Lima Metropolitana.

Regístrese y comuníquese.

RENAN QUISPE LLANOS
Jefe

135783-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

**Conforman Consejo Regional de
Igualdad de Oportunidades entre
Mujeres y Varones en el ámbito del
Gobierno Regional Huánuco.**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 011-2007-CR-GRH.**

Huánuco, 15 de octubre del 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR TANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 12 de septiembre del 2007, el dictamen N° 07-2007-CPDS-GRH, de la Comisión Permanente de Desarrollo Social, relacionado a la Conformación del Consejo Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en el Ámbito del Gobierno Regional Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4°, 5° de la Ley N° 27867 – Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los artículos, 15°, 16 y 17° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo expresan su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional mediante Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones, Ley N° 28983, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y varones el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, Ley de Bases de la Descentralización, establece como uno de sus objetivos de equidad social e igualdad de oportunidades “el promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza”, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES de fecha 12 de septiembre del 2005, tiene como principal objetivo garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y varones, así como de los derechos económicos, sociales y políticos de las mujeres e institucionalizar la equidad de género en las políticas, programas y proyectos del Estado;

Que, el enfoque de equidad de género parte de la constatación de desigualdades entre mujeres y varones y plantea modificar las relaciones de poder que afectan a las mujeres, erradicar toda forma de violencia basada en género, asegurar su acceso a recursos, servicios de salud y educación, acciones positivas para fortalecer su participación política y en la toma de decisiones;

Que, el cambio de las inequidades de género y de otras inequidades tendrá como resultado el mejoramiento de la calidad de vida para mujeres y varones, en el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo del país, para lograr la equidad de género es imprescindible eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, promover su autonomía y asegurar su pleno desarrollo en todas las esferas de la vida social, cultural, económica y política del país, con el objeto de garantizarle el ejercicio ciudadano y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los varones;

Que, siendo política del Gobierno Regional - Huánuco, la de fomentar el desarrollo regional en forma integral y sostenible, promoviendo la igualdad de oportunidades entre sus habitantes, así como la equidad de género como principio rector, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 37° y 38° de la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo acordado por UNANIMIDAD, en la Sesión de Consejo Regional de la Referencia;

ORDENA:

Artículo Primero.- CONFORMAR, el Consejo Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones (Equidad de Género), en el Ámbito del Gobierno Regional – Huánuco, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante de la Gerencia General Regional.
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Demarcación Territorial.
- Un representante del MIMDES- Huánuco.
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Un representante de la Universidad de Huánuco.
- Un representante de la Universidad Agraria de la Selva.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección Regional de Producción.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura
- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Un representante de la Dirección Regional de Archivo.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- Un representante de los Organismos no Gubernamentales que vienen trabajando equidad de género.
- Una representante de la Red-Nacional de promoción de la Mujer.
- Una representante del Consejo Regional de la Mujer.
- Una representante de las organizaciones de Mujeres.

Artículo Segundo.- El Consejo Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones, deberá reglamentar la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor de 90 días calendario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente norma regional, en merito a los considerandos expuestos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante modificaciones presupuestales asigne una partida presupuestaria en gastos corrientes, para el financiamiento del proceso.



Artículo Quinto.- PUBLICAR, la presente Ordenanza conforme a lo prescrito en el artículo 42° de la Ley N° 27867 -Orgánica de Gobiernos Regionales;

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE ESPINOZA EGOAVIL
Presidente

135012-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**Disponen la obligatoriedad de la
habilitación profesional para el ejercicio
laboral en la Región de Tacna**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 016-2007-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciséis de octubre del año dos mil siete, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, prescribe que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo el artículo 20 del mismo cuerpo legal señala "Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria";

Que, los Colegios Profesionales de la Región Tacna, creados por leyes especiales, han emitido opiniones gremiales ante la presente propuesta normativa regional, por los cuales se determina mayoritariamente que existen profesionales inhabilitados, los cuales se presume que se encuentran laborando en instituciones públicas;

Que, los colegios profesionales señalan en sus estatutos correspondientes, como obligación gremial que los agremiados se encuentren habilitados para ejercer la profesión;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido; y, conforme a los artículos 15 literal a), 36 y 37 literal a), y 38 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- Disponer la obligatoriedad de la habilitación profesional para el ejercicio laboral en la región de Tacna.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que implemente la presente Ordenanza Regional, en coordinación con las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y otros organismos regionales.

Artículo Tercero.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y difúndase en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciséis del mes de octubre del año dos mil siete.

RUBY ROSPIGLIOSI DE CHENGUAYEN
Consejera Delegada del Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tacna, al día diecisiete del mes de octubre del año dos mil siete.

HUGO ORDOÑEZ SALAZAR
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

135459-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Regulan la ubicación de anuncios y avisos
publicitarios en la provincia de Lima**

ORDENANZA N° 1094

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesiones Ordinarias de Concejo de fechas 8 y 15 de noviembre de 2007, los Dictámenes Nos. 227-2007-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, 183 y 189-2007-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y 113 y 119-2007-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales; y,

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**QUE REGULA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y
AVISOS PUBLICITARIOS EN LA PROVINCIA DE LIMA**

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1°.- Para cumplir con su objetivo, la presente Ordenanza se basa en los siguientes principios generales:

a) **La Protección del Ambiente Urbano y el Ornato de la Ciudad.-** Como fundamento principal en la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, con la finalidad de evitar la contaminación visual.

b) **El Respeto a los Bienes de Dominio Privado así como a los Bienes de Uso y de Servicios Públicos.-** Para proteger la calidad de vida de los ciudadanos y disfrutar de las cualidades físicas y estéticas de la ciudad.

c) **Uniformización de Criterios.-** Uniformizar criterios con relación a la ubicación de anuncios y avisos

publicitarios, en salvaguarda de la seguridad de las personas y el orden en la vía pública.

d) Regulación de la Actividad de la Publicidad Exterior.- Considerando que la misma es una actividad que se debe desarrollar mediante la ubicación racional de anuncios y avisos publicitarios, evitando la exclusividad, monopolio y el acaparamiento de los espacios públicos.

CAPÍTULO II

OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 2º.- Objetivo.- La presente Ordenanza regula los aspectos técnicos y administrativos que norman la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Nacional de Edificaciones, y demás normas aplicables; con la finalidad de preservar la seguridad de las personas, de la vía pública y de los predios urbanos, así como el orden, el ornato y la estética de la ciudad.

Artículo 3º.- Alcance.- Conforme a lo previsto en el inciso 1, numeral 1.4.4 del Artículo 79º y en el numeral 7.3 del Artículo 161º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza tiene alcance metropolitano, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Provincia de Lima.

Artículo 4º.- Actividades no Comprendidas.- No están comprendidas en las disposiciones de la presente Ordenanza:

1. La propaganda política.
2. Las ambulancias, los vehículos de bomberos, los vehículos de propiedad de organismos públicos.

La propaganda política es regulada en la norma municipal correspondiente.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN

Artículo 5º.- Definiciones.- Para efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1.- Anuncio, Aviso o Elemento Publicitario.- Se denomina así al mensaje publicitario que incluye la estructura o elemento físico portador del mismo, incluyéndose también, en esta definición a los anuncios pintados o pegados a un paramento que sean ubicados en el interior o exterior.

2.- Anunciante.- Persona natural o jurídica en cuyo beneficio se elabora un mensaje publicitario.

3.- Área de Exhibición de un Anuncio o Aviso Publicitario.- Es la superficie expresada en metros cuadrados que ocupa el mensaje publicitario en el anuncio o aviso publicitario. Será delimitada por un rectángulo imaginario que ocupe todo el mensaje publicitario.

4.- Bienes de Dominio Privado.- Los destinados al uso o fines particulares o privados, independientemente de quien sea su propietario.

5.- Bienes de Uso Público.- Son todos aquellos bienes de aprovechamiento o utilización general, cuya conservación y mantenimiento le corresponde a una entidad pública, tales como: alamedas, parques, plazas, paseos, malecones, bosques, intercambios viales, puentes, túneles; así como las vías públicas con sus elementos constitutivos como aceras, bermas, calzadas, jardines, separadores y similares.

6.- Bienes de Servicio Público.- Son todos aquellos bienes que sirven para la prestación de cualquier servicio público, tales como los edificios e instalaciones, y el mobiliario urbano destinado al servicio público.

7.- Contaminación Visual.- Es el fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos en la percepción visual, por el abuso de ciertos elementos que alteran la estética o la imagen del paisaje urbano y que generan

una saturación visual alterando el ornato, el tránsito y en general el orden establecido en una ciudad.

Dichos elementos no provocan contaminación por sí mismos; pero con la ubicación o instalación indiscriminada en cuanto a tamaño, distribución y cantidad, se convierten en agentes contaminantes.

8.- Derecho por el Aprovechamiento de un Bien de Uso Público.- Es aquel que se genera por el uso y/o aprovechamiento de un bien de uso público realizado por una persona natural o jurídica en provecho propio, ya sea que exista una contraprestación pecuniaria o no por la ubicación de un anuncio o aviso publicitario.

9.- Elemento Fijo.- Es el anuncio o aviso publicitario que se encuentra ubicado en un bien de dominio privado o de uso público o de servicio público, y que por sus características no puede ser desplazado.

10.- Unidad Móvil de Publicidad Exterior.- Es el vehículo portador de uno o más anuncios, avisos o elementos publicitarios. Para efectos de la presente Ordenanza están considerados como unidad móvil de publicidad exterior: los vehículos de transporte público o privado, tales como los vehículos de transporte interprovincial e internacional, vehículos que presten servicio turístico, vehículos que presten servicio de grúa y auxilio mecánico, vehículos de transporte de valores, vehículos de transporte de carga pesada y mercancías, entendiéndose exceptuados los vehículos que transporten contenedores de carga. Asimismo se encuentran comprendidos los vehículos de dos o tres ruedas, sean motorizados o no motorizados.

11.- Fotomontaje o Posicionamiento Virtual.- Fotografía que resulta de combinar la fotografía de un aviso publicitario con la fotografía de la ubicación propuesta, con la finalidad de simular su realidad.

12.- Lado Derecho, Lado Izquierdo, Lado Frontal y Lado Posterior del Vehículo y Techo del Vehículo.- Se entenderá por éstos, tomando siempre como referencia la perspectiva del conductor.

13.- Mensaje Publicitario.- El texto, leyenda o forma de representación visual gráfica que utiliza una persona natural o jurídica, pública o privada en ejercicio de una actividad legalmente reconocida, con la finalidad de divulgar, difundir, promocionar o identificar marcas, denominaciones, actividades profesionales, servicios comerciales, mercantiles o industriales, bienes, productos, derechos, obligaciones, expresiones religiosas y organizaciones sociales, instituciones privadas, públicas, gubernamentales e internacionales.

Se incluyen en esta definición las denominaciones y razones sociales de carácter privado.

14.- Propietario del Anuncio, Aviso o Elemento Publicitario.- La persona natural o jurídica titular del anuncio o aviso publicitario, a nombre de quien se ha emitido la autorización municipal.

15.- Publicidad Exterior.- Es la actividad que se realiza por medio de anuncios, avisos o elementos publicitarios cuya área de exhibición son visibles desde la vía pública y cuyo mensaje publicitario está dirigido a un público indeterminado.

16.- Ubicación de Anuncio y Aviso Publicitario.- Se refiere a la instalación, pegado o adosado del mismo en un bien predeterminado, sea en un elemento fijo o móvil.

Las definiciones de cerco, muro, paramento y mobiliario urbano son las señaladas en la Norma G.040 – Definiciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006.

Artículo 6º.- Clasificación de los Anuncios o Avisos Publicitarios por sus Características Físicas.- Los anuncios o avisos publicitarios, por las características de su apariencia y forma se clasifican en:

1.- Afiche o Cartel.- Elemento publicitario cuyo mensaje es impreso en una superficie laminar de papel, cartón o material similar, que se adhiere a un paramento o cartelera.

2.- Banderola.- Elemento publicitario cuyo mensaje publicitario es impreso o pegado sobre tela u otro material



similar y que se sujeta de sus extremos o de algún otro elemento que lo sostenga, que no necesita estructura propia para su exhibición. Se definen tres tipos:

BANDEROLA, propiamente dicha, hasta 16 m2. de área o 2.00 m. de ancho.

GIGANTOGRAFIA, cuando su área de exhibición es mayor a 16 m2. y

PASACALLE, cuando una banderola atraviesa una vía.

3.- Cartelera.- Elemento fijo de superficie plana, que se adosa a un paramento con la finalidad de instalar afiches o carteles de propiedad municipal.

4.- Vallas.- Elemento cuyas características son iguales a las de una cartelera, pero que es de propiedad privada y sólo puede ser instalada en los cercos.

5.- Aviso Ecológico.- Elemento publicitario cuyo mensaje es elaborado con elementos orgánicos o inorgánicos en estado natural, implantados en áreas verdes, jardines, taludes, lomas o laderas de cerros, en zonas urbanas o rurales.

6.- Escaparate.- Ventana u hornacina con cierre transparente, ubicada en los paramentos de los locales comerciales, que sirve para exponer mercancías y exhibir anuncios o avisos publicitarios.

7.- Globo Aerostático Anclado.- Elemento cuyo mensaje publicitario se presenta en un material flexible, de forma más o menos esférica, llena de un gas de menor densidad que el aire, y que se sujeta a una superficie fija. Esta definición incluye a elementos de otras formas y a los que son inflados con aire.

8.- Letras Recortadas.- Son los mensajes publicitarios constituidos por letras, números o símbolos independientes entre sí, que se adosan a los paramentos de una edificación, sin impedir que se distingan los elementos arquitectónicos de la misma.

9.- Letrero.- Anuncio o aviso publicitario que cuenta con una estructura sencilla a ser instalada directamente a un paramento.

10.- Marquesina.- Es la estructura portadora del mensaje publicitario que se coloca sobre el elemento arquitectónico que sobresale y forma parte de la edificación, cubriendo parte de la vía pública, y que no permite construcción alguna en su parte superior.

11.- Panel Simple.- Es el anuncio o aviso publicitario autoportante o sostenido en uno o más parantes.

12.- Panel Monumental.- Es el anuncio o aviso publicitario que requiere de una estructura especial, que se sostiene en dos o más puntos de apoyo, y se construye de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las normas técnicas aplicables. Si el panel monumental cuenta con una o más caras y es sostenido en un punto de apoyo, se denomina panel monumental unipolar.

13.- Paleta Publicitaria.- Es el elemento autoportante de estructura simple de dos caras, con o sin soportes.

14.- Placa.- Lámina o plancha superpuesta a la superficie de un paramento o fachada, con dimensiones no mayores a un cuadrado de 30 centímetros por lado, con un espesor máximo de 15 mm.

15.- Plancheta Publicitaria O Flange.- Elemento simple sin iluminación, que se coloca perpendicularmente a un paramento, de material plástico, metal o similar, con dimensiones máximas de 30cm. X 30cm. y de un espesor máximo de 5 mm.

16.- Toldos.- Estructura o armazón recubierto de tela u otro material similar que se sostienen en los paramentos de los inmuebles, puestos de venta o de servicios en la vía pública y que tienen un mensaje publicitario.

17.- Torre Publicitaria (Tótem).- Estructura autoportante de relación mínima ancho-alto de 1 a 3; con uno o más anuncios o avisos publicitarios y de una o más caras.

18.- Volumétrico.- Anuncio o aviso publicitario conformado por objetos o volúmenes como parte del mensaje publicitario.

Artículo 7º.- Clasificación de los Anuncios o Avisos Publicitarios por sus Características Técnicas.- Los

anuncios o avisos publicitarios por la manera de exhibición del anuncio, se clasifican en:

Especiales.- Es el anuncio o aviso publicitario que emite publicidad mediante medios mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Luminosos.- Cuando el anuncio o aviso publicitario en sí tiene iluminación propia (luz de neón) o cuando uno o más elementos de iluminación se encuentran en el interior de su estructura.

Iluminados.- Cuando uno o más elementos de iluminación se encuentran en el exterior de su estructura.

Sencillos.- Aquellos que se definen solamente por sus características de apariencia y forma.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 8º.- Competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.- Corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima:

1.- Regular en la Provincia de Lima la autorización para ubicación de anuncios y avisos publicitarios.

2.- Autorizar la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en:

a.- Las áreas libres, azoteas o paramentos de los bienes de dominio privado ubicados en la jurisdicción del Cercado de Lima, y que estén vinculados a la identificación y actividad del establecimiento.

b.- Los locales comerciales ubicados en el interior de las galerías comerciales, centros comerciales, campos feriales y mercados, con frente a las áreas comunes de circulación de uso público, ubicados en la jurisdicción del Cercado de Lima, y que estén vinculados a la identificación y actividad del establecimiento.

c.- Los bienes de uso público de las vías del Sistema Vial Metropolitano.

d.- En el mobiliario urbano ubicado en las vías del Sistema Vial Metropolitano y en las vías locales del Cercado de Lima.

e.- Los bienes de servicio público ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Lima y que se encuentren bajo la administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

f.- En unidades móviles que circulan en la Provincia de Lima

3.- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza cuya observancia es a nivel Provincial.

4.- Resolver los recursos impugnativos relacionados con los anuncios o avisos publicitarios en los ámbitos de su competencia.

5.- Celebrar Convenios de Cooperación con empresas dedicadas a la actividad de publicidad exterior con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana y ornato de la ciudad.

6.- Celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional de carácter complementario vinculados a la ubicación de anuncios o avisos publicitarios.

Artículo 9º.- Competencia de las Municipalidades Distritales.- Corresponde a las Municipalidades Distritales:

1. Normar, complementariamente y en estricta sujeción a esta Ordenanza, la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios señalados en el siguiente inciso.

2. Autorizar la ubicación de los avisos publicitarios en: Los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción.

El mobiliario urbano ubicado en las vías locales correspondientes al distrito.

Las áreas libres, paramentos exteriores y aires (techos o azoteas) de los bienes de dominio privado ubicados en la jurisdicción del distrito, incluyendo aquellos con frente a las Vías Metropolitanas.

Los locales comerciales ubicados en el interior de las galerías comerciales, centros comerciales y mercados, con frente a las áreas comunes de circulación de uso público; ubicados en su jurisdicción.

3. Ejercer labores de fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y la normatividad complementaria emitida por la Municipalidad Distrital.

4. Resolver los recursos impugnativos relacionados con la ubicación de avisos publicitarios de su competencia.

5. Celebrar Convenios de Cooperación con empresas dedicadas a la actividad de publicidad exterior con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana y ornato de la ciudad.

6. Celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional en materias complementarias a la ubicación de avisos publicitarios de su competencia.

CAPÍTULO V

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 10°.- Competencias Específicas de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.-

1. Resolver las solicitudes de ubicación de anuncios y avisos publicitarios señalados en los incisos a y b del numeral 2 del artículo 8° de la presente Ordenanza, a excepción de letreros, letras recortadas, placas y toldos que compete autorizar a la Gerencia de Desarrollo Empresarial conforme se indica en el artículo 12°.

2. Resolver las solicitudes de ubicación de anuncios y avisos publicitarios señalados en los incisos c, d, e, y f del numeral 2 del artículo 8° de la presente Ordenanza.

3. Resolver las solicitudes de renovación de la Autorización de ubicación de anuncios y avisos publicitarios, de acuerdo a los incisos 2 y 3 del presente artículo.

4. Resolver las solicitudes de regularización de los anuncios y avisos publicitarios de conformidad con la primera Disposición Transitoria de la presente Ordenanza.

5. Resolver, en primera instancia, los recursos impugnativos de Reconsideración que se presenten contra las resoluciones expedidas de conformidad con los incisos 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, con la excepción de lo dispuesto en la parte final del inciso 1.

6. Proponer las medidas a adoptar para la eventual introducción de modificaciones en la presente Ordenanza y normas complementarias.

Artículo 11°.- Competencias Específicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.-

1. Resolver en segunda instancia los Recursos de Apelación interpuestos contra las Resoluciones que emita la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas en primera instancia, agotándose con ello la vía administrativa.

2. Proponer al Alcalde Metropolitano de Lima la regulación e implementación de proyectos, Convenios de Cooperación e instrumentos similares que, en aspectos complementarios a la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, puedan suscribirse en el ámbito de la Provincia de Lima.

3. Proponer las medidas a adoptar para la eventual introducción de modificaciones en la presente Ordenanza y normas complementarias.

4. Celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional en materias complementarias a la ubicación de avisos publicitarios de su competencia.

Artículo 12°.- Competencias Específicas de la Gerencia de Desarrollo Empresarial.-

Resolver las solicitudes de ubicación de anuncios y avisos publicitarios, tales como letreros, letras recortadas, placas y toldos, en los lugares señalados

en los incisos a y b del numeral 2 del artículo 8° de la presente Ordenanza.

Los órganos competentes para la tramitación, y suscripción de certificados y resoluciones se regulan según lo dispuesto en la Ordenanza N° 857 del 30 de octubre de 2005.

Artículo 13°.- Competencias Específicas de la Gerencia de Fiscalización y Control y sus Órganos de Línea.-

Ejercer las funciones señaladas en el numeral 3 del artículo 8° de la presente Ordenanza; así como la aplicación del Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

AUTORIZACIÓN

Artículo 14°.- Autorización para la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios.- La autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios se expresa mediante una Resolución que otorga, la autoridad municipal de acuerdo a las competencias señaladas en la presente Ordenanza, a las personas naturales o jurídicas que están obligadas a solicitarla, de conformidad con las presentes disposiciones.

No podrán instalarse anuncios o avisos publicitarios sin cumplir con las disposiciones técnicas de la presente Ordenanza.

Artículo 15°.- Autorización para la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios para Cesionarios.- Para el caso de cesionarios que deseen obtener autorización para letreros, letras recortadas, placas y toldos, en los lugares señalados en los incisos a y b del numeral 2 del artículo 8° de la presente Ordenanza, corresponderá ser solicitada por el Titular de la Autorización Municipal de Funcionamiento principal, quien deberá incluir de manera conjunta en su leyenda, el nombre o actividad autorizada para el Cesionario, conformando un solo elemento de publicidad.

Artículo 16°.- Autorización Automática.- Se otorgará autorización automática y gratuita para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios ante la respectiva Municipalidad, en los siguientes casos:

1. Los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en bienes de dominio privado que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como de los centros educativos estatales: sólo con respecto al nombre y en una sola ubicación.

2. La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas; todas ellas, de carácter no lucrativo. Así como la publicidad institucional de entidades públicas.

La ubicación de dichos anuncios o avisos publicitarios está sujeta al cumplimiento de los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 17°.- Contenido del Anuncio o Aviso Publicitario.- El contenido de un mensaje publicitario comprende tanto lo que se dice, como la forma en que se presenta. No compete a las Municipalidades normar o intervenir en cuanto al contenido de los anuncios, el mismo que es regulado por INDECOPI. El mensaje publicitario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Deberá ser respetuoso respecto a la dignidad y condición humana, y de los valores sociales y nacionales.



2. Deberá ser contrario a cualquier tipo de ofensa, menosprecio o discriminación hacia persona alguna, por razones de raza, sexo, condición social, religión, nivel cultural, situación económica o defecto físico.

Las modificaciones o cambio de leyenda no requerirán nueva autorización, debiéndose comunicar dicha modificación o cambio a la autoridad municipal competente.

Artículo 18°.- Requisitos para solicitar la Autorización de Ubicación de Anuncios o Avisos Publicitarios.- Son los siguientes:

I. REQUISITOS GENERALES.-

1. Formato Solicitud – Declaración Jurada, que incluirá:

a) El número del recibo de pago por derecho de trámite.

Y, según el caso:

b) El número de RUC.

c) El número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará.

d) Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o unidad móvil que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

e) El número del recibo de pago por derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público.

f) En caso de paneles simples, monumentales y los que necesitan de energía, la persona o profesional responsable firmará el texto de responsabilidad de obra.

g) El número del Certificado de Operación y su fecha de expedición, cuando se trate de autobuses, taxis y otros dedicados a la prestación de servicios de transporte público de pasajeros.

2. Presentar las siguientes vistas:

a) Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.

b) Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario.

c) Fotomontaje o posicionamiento virtual del anuncio o aviso publicitario para el que se solicita Autorización, en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará. Asimismo para el caso de unidad móvil.

3. Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del Municipio donde se tramita la solicitud.

4. Copia simple del Documento de Identidad del solicitante o representante legal.

II. LOS REQUISITOS GENERALES SE COMPLEMENTARÁN SEGÚN SU UBICACIÓN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

II.1 EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO:

Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.

II.2 EN BIENES DE USO PÚBLICO:

1. Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a

escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano.

2. En caso de anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.

II.3 EN UNIDADES MOVILES:

1. Copia Simple de la Tarjeta de Propiedad de la unidad móvil.

III. LOS REQUISITOS GENERALES SE COMPLEMENTARÁN SEGÚN EL TIPO DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

III.1 EN PANELES MONUMENTALES:

1. Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano.

2. Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil.

III.2 EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS, ILUMINADOS O ESPECIALES:

Con áreas de exhibición mayores a 12.00 m2.:

1. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.

2. Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.

III.3 PARA AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES:

1. En el Formato-Solicitud debe consignarse el tiempo de exhibición de los afiches o banderolas.

Los requisitos para las solicitudes de ubicación de anuncios y avisos publicitarios, tales como letreros, letras recortadas, placas y toldos, en los lugares señalados en los incisos a y b del numeral 2 del artículo 8° de la presente Ordenanza, se regulan por la Ordenanza N° 857 del 30 de octubre de 2005 y el Decreto de Alcaldía N° 103 del 30 de diciembre de 2005.

Artículo 19°.- Requisitos en las Municipalidades Distritales.- Para los procedimientos de autorización, los requisitos mencionados en el artículo anterior son de carácter metropolitano, y deberán ser aplicados por las Municipalidades Distritales, pudiendo sin embargo, las Municipalidades Distritales de acuerdo a su realidad, agregar otros, en beneficio del trámite administrativo tal como lo establece la Ley N° 29060.

Artículo 20°.- Plazo para Otorgar la Autorización de Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios.- La autoridad municipal correspondiente deberá expedir la respectiva autorización de ubicación de anuncios y avisos publicitarios dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de los requisitos completos.

Artículo 21°.- Aplicación del Silencio Administrativo.- Para los casos de anuncios o avisos publicitarios ubicados en bienes de dominio privado, se aplicará el silencio administrativo positivo, es decir, vencido el plazo establecido en el artículo anterior, se considerará otorgada la autorización.

Teniendo en cuenta que los anuncios, avisos o elementos publicitarios que se ubican en bienes de uso público pueden afectar significativamente el interés público vecinal por una incidencia en la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, para estos casos se aplicará el silencio negativo.

Artículo 22°.- Vigencia de la Autorización de Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios.- La vigencia de las autorizaciones de los elementos publicitarios vinculados a la identificación de establecimientos que se realiza en el mismo, consistente en letreros, letras recortadas, placas y toldos, se regirán según lo dispuesto en la Ordenanza N° 857.

La autorización de unidades móviles tendrá una vigencia máxima de hasta un (1) año. Está permitido el cambio del contenido del elemento por otro u otros de las mismas características aprobadas originalmente (tales como dimensiones, color predominante del elemento, posición del elemento en la unidad móvil), a discreción del administrado durante el plazo otorgado.

Artículo 23°.- Renovación de la Autorización de Ubicación de Anuncios o Avisos Publicitarios.- Antes de la fecha de vencimiento del plazo de la autorización, el interesado solicitará la renovación de la autorización de ubicación de anuncios y avisos publicitarios, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formato-Solicitud de renovación de autorización, con carácter de declaración jurada, indicando el número de la Resolución de autorización. En él se incluirá:

a) El número del recibo de pago por derecho de trámite.

Y, según el caso:

b) El número de RUC.

c) El número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará.

d) Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado o elemento de publicidad, indicando que se encuentra en buen estado de mantenimiento y de seguridad.

e) Texto suscrito por profesional responsable indicando que las estructuras del elemento están en condiciones óptimas para soportar el elemento.

2. Foto del elemento actual autorizado.

Artículo 24°.- Caducidad de la Autorización.- En el caso de ampliación de las vías o construcción de infraestructura, la autorización para la instalación de anuncios y avisos publicitarios caducará en forma automática, sin derecho de compensación alguna por parte de la Municipalidad.

Artículo 25°.- Revocatoria de las Autorizaciones.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Desarrollo Empresarial, dentro de sus competencias, podrán disponer la revocación de las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza en los siguientes casos:

1. Si verificado el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, y vencido el plazo de 15 (quince) días otorgados para su adecuación, el titular de la autorización no cumpliera con las condiciones señaladas en la misma.

2. Cuando se haya consignado datos falsos en la información, formularios u otros documentos presentados para la obtención de la Autorización.

3. Se constate la instalación de elementos de publicidad exterior en forma contraria a las especificaciones técnicas contenidas en la presente Ordenanza y normas legales complementarias.

4. En los casos de impedimentos y/o resistencia a los procedimientos de control de fiscalización posterior, materia de autorización.

5. En los casos que no se haya solicitado la renovación de la autorización dentro del plazo establecido en la presente Ordenanza.

6. Cuando así lo disponga la autoridad judicial competente.

CAPÍTULO II

DERECHO DE TRAMITACION

Artículo 26°.- Derecho de Tramitación.- La autorización señalada en el artículo 15° de la presente Ordenanza genera un costo cuyo pago corre por cuenta del administrado que la solicita y cuyo monto se señala en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Ordenanza.

Las tasas por derecho de tramitación de los letreros, letras recortadas, placas y toldos, en los lugares señalados en los incisos a y b del numeral 2 del artículo 8° de la presente Ordenanza, se regulan en la Ordenanza N° 857 del 30 de octubre de 2005.

DERECHO POR EL APROVECHAMIENTO DE UN BIEN DE USO PÚBLICO

Artículo 27°.- Hecho Imponible.- El hecho imponible del derecho es el uso, ocupación y aprovechamiento de un bien de uso público, debidamente autorizado por la Municipalidad competente; y en los casos que contempla la presente Ordenanza.

Artículo 28°.- Determinación del Derecho.- El monto anual del derecho a cobrar se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

N°	Tipo de anuncio o aviso publicitario	% UIT / m2 Area exhibición (*)
1	Panel Simple o Monumental	1%
2	Panel Monumental Unipolar	2%
3	Volumétrico	2%
4	Paleta y Tótem	1%
5	Globo Aerostático	2%

(*)Ver Título I CAPÍTULO III, Art° 5, Inciso 8).

Nota: Los porcentajes expresan el derecho por el aprovechamiento del espacio público por el período de un (01) año

Los montos a aplicarse deben expresarse sin centavos.

En caso de mobiliario urbano, el derecho por el aprovechamiento del uso público se determinará de acuerdo al tipo de mobiliario y al área de exhibición ocupada en el mismo.

Artículo 29°.- Forma de Pago.- El pago del derecho se efectuará mensualmente hasta el último día hábil del mes precedente al que corresponde al uso o aprovechamiento del bien de uso público. Tratándose de derechos por plazos menores a un mes, el pago se efectuará al contado.

Artículo 30°.- Atraso en el Pago.- De no efectuarse el pago dentro del plazo señalado en el artículo 28° el derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público será reajustado, incrementándose el interés legal correspondiente. Si a los 30 días de vencido el plazo, el derecho por el aprovechamiento del bien de uso público no fuese cancelado, la Municipalidad Metropolitana de Lima requerirá el pago notarialmente y de no producirse la cancelación a los 3 días posteriores a la recepción de la Carta Notarial, la autorización caducará en forma automática, procediéndose al retiro del anuncio, aviso o elemento publicitario, comunicando tal situación al anunciante para los fines pertinentes.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 31°.- Procedimientos Administrativos Seguidos ante la Municipalidad Metropolitana de Lima

1.- Áreas Competentes:

a. La Gerencia de Desarrollo Empresarial y sus órganos dependientes resuelven las solicitudes para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, en:

a.1 Las áreas libres, techos o paramentos exteriores de los bienes de dominio privado ubicados en la jurisdicción del Cercado de Lima, tales como: letreros, letras recortadas, placas y toldos que estén vinculados a la identificación y actividad del establecimiento.

a.2 Los locales comerciales ubicados en el interior de las galerías comerciales, centros comerciales, campos feriales y mercados, con frente a las áreas comunes de circulación de uso público ubicados en el Cercado de Lima.

b. La Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano resuelve las solicitudes para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en:

b.1 El mobiliario urbano ubicado en la jurisdicción del Cercado de Lima.

b.2 Los bienes de uso público de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima ubicados en la Provincia de Lima.

b.3 Los afiches en carteleras, y banderolas.

b.4 Las áreas libres o paramentos exteriores de los bienes de dominio privado ubicados en la jurisdicción del Cercado de Lima, a excepción de los que se señalan en el inciso a.1, que estén vinculados a la identificación y actividad del establecimiento.

b.5 Las unidades móviles que circulan en la Provincia de Lima.

2.- Del trámite de la Autorización

a) El Área competente revisa que la documentación presentada por el administrado, quien solicita Autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, esté completa.

b) Se da conformidad a la documentación y se verifica el cumplimiento de las normas técnicas de esta Ordenanza. Con la inspección ocular correspondiente, se informa determinando la procedencia e improcedencia de la autorización de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Se evalúa expediente e informe técnico, y emite resolución de autorización correspondiente.

Artículo 32°.- Obligaciones de las Municipalidades.- Al otorgar la autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios, las Municipalidades están obligadas a:

1. Respetar el derecho del propietario del anuncio o aviso publicitario en el plazo previsto en la autorización.

2. Respetar el derecho del propietario del anuncio o aviso publicitario a revisar periódicamente el elemento para realizar las acciones de mantenimiento y seguridad que sean necesarias; manteniendo las características técnicas que constan en la respectiva autorización.

3. Respetar el derecho del propietario del anuncio o aviso publicitario de no otorgar autorización de ubicación de anuncios y avisos publicitarios a otros propietarios, dentro de las áreas de uso público en los que se hubiera otorgado previamente autorización mientras este vigente el plazo de la autorización primigenia.

Artículo 33°.- Obligaciones del Propietario del Anuncio o Aviso Publicitario.- Es obligación del propietario del anuncio o aviso publicitario ubicados en bienes de uso público y en bienes de dominio privado, que cuenten con la respectiva autorización:

1. Mantener el anuncio, aviso o elemento publicitario en el lugar o ubicación autorizada.

2. Mantener los anuncios o avisos publicitarios limpios y en correcto funcionamiento.

3. Revisar permanentemente las condiciones de seguridad del elemento de publicidad exterior autorizado.

4. Mantener impreso en un lugar visible del anuncio o aviso publicitario, el número de serie y el nombre del propietario del anuncio o aviso publicitario. El nombre del propietario no será necesario para los anuncios o avisos publicitarios con un área de exhibición menor de 6.00m².

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS

Artículo 34°.- Constitución del Registro.- Todas las Municipalidades deberán constituir un Registro de Anuncios o Avisos Publicitarios, en el que se inscribirán todos los autorizados.

Artículo 35°.- Características del Registro.- El Registro contendrá el número de serie, codificación georeferencial, la ubicación, la clase del anuncio o aviso publicitario, sus características técnicas, la identificación del propietario y la fecha que entra en vigencia.

Artículo 36°.- Número de Serie.- El número de serie estará constituido principalmente por el número de la Resolución que autoriza el anuncio o aviso publicitario, y otros que cada Municipalidad estime conveniente, el cual deberá mostrarse en un lugar visible del elemento.

TÍTULO III

NORMAS TÉCNICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37°.- Ubicación de los Anuncios y Avisos Publicitarios.- Los anuncios y avisos publicitarios que se instalen en bienes de dominio privado, en bienes de uso público o bienes de servicio público y en unidades móviles, deberán ceñirse a las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 38°.- Condiciones Estructurales.- Los anuncios y avisos publicitarios, sus soportes y el lugar en donde se les ubica, deberán cumplir con las condiciones estructurales que señalan las normas técnicas vigentes al respecto.

Artículo 39°.- Instalaciones Eléctricas.- Los anuncios y avisos publicitarios que necesiten energía eléctrica, electrónica u otra, para su iluminación o funcionamiento, deberán cumplir con las condiciones de seguridad respecto a descargas eléctricas, interferencia a otras señales de terceros, reflejo o irradiación de luz; así como las distancias mínimas a otros elementos; y en general lo establecido en el Código Nacional de Electricidad y las normas vigentes al respecto.

Con la finalidad de brindar seguridad a terceros, los anuncios y avisos publicitarios, no deberán comprometer la seguridad física y libre circulación de los ocupantes del bien de dominio privado en donde se ubica, así como de los vecinos o de quienes circulen por las vías públicas circundantes. Se deberá cumplir con las disposiciones que, en materia de Defensa Civil, le corresponda.

Asimismo los que se ubiquen en las unidades móviles deberán cumplir con las condiciones de seguridad

respecto a descargas eléctricas, interferencia a otras señales del vehículo.

CAPÍTULO II

ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO

Artículo 40°.- Generalidades.- El anuncio o aviso publicitario debe formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación así como con el área en donde se le ubicará. No se permitirán aquellos que atenten contra la composición del entorno existente y el ornato público; y se deberá cumplir que:

1. No se podrán ubicar anuncios o avisos publicitarios en paramentos deteriorados o en mal estado de conservación, salvo que se incluya la mejora o construcción del paramento.

2. No se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas o ventanas, a excepción que la edificación se encuentre deshabitada o desocupada.

3. Se prohíbe la colocación de afiches sobre los paramentos.

Artículo 41°.- En los Cercos.- Además de cumplir lo señalado en el artículo 40° Generalidades, para publicidad en cercos deberá observarse lo siguiente:

1. En caso de terrenos sin construir, los anuncios y avisos publicitarios pueden estar en el cerco frontal o en el interior del terreno propiamente dicho.

2. La altura del anuncio o aviso publicitario:

a. Tendrá una dimensión máxima de 3.00 ml. desde el nivel de la vereda; en caso que el anuncio o aviso publicitario se utilice como cerco,

b. Tendrá una dimensión máxima de 3.00 ml. o la altura del cerco desde el nivel de la vereda, y un espesor máximo de 10 cms.; en caso que el anuncio o aviso publicitario se adose al cerco.

c. Tendrá una dimensión máxima del 50 % a la del cerco; en caso que el anuncio o aviso publicitario se ubique sobre el cerco.

3. El borde superior del anuncio o aviso publicitario debe tener como máximo la misma altura de las edificaciones aledañas.

4. Cualquier otro elemento de la estructura e iluminación de un anuncio o aviso publicitario podrán invadir los aires de la vía pública hasta 50cm. y a una altura de 3.00 m. o la altura máxima del cerco; cuando la altura del cerco sea mayor a 3.00 m los elementos de iluminación podrán invadir hasta los 90 cm. Cualquier otro elemento de la estructura, podrá invadir hasta un máximo de 10 cms.

Artículo 42°.- En Edificaciones en Proceso de Construcción.- Los anuncios y avisos publicitarios podrán colocarse en el cerco, adosarse a la edificación o ubicarse en sus áreas libres internas, y cumplir lo señalado en los artículos 40°, 41°, 43°, 44°, 45° y 46° según corresponda.

Artículo 43°.- En Edificaciones con Fachadas a Nivel de Vereda.- Además de cumplir lo señalado en el artículo 40° Generalidades, para la publicidad en edificaciones con fachadas a nivel de vereda, deberá observarse lo siguiente:

1. Será permitido que los anuncios y avisos publicitarios invadan los aires de la vía pública hasta 20 cms., desde el límite de la construcción, y se colocarán sobre el vano o una altura de 2.10 m. Si tuviese elementos de iluminación, éstos no podrán exceder de 50cms. sobre la vía pública y a una altura de 3.00 m. o sobre el vano de entrada.

2. En caso de ubicación de anuncios o avisos publicitarios adosados a paramentos a una altura menor a 2.10 m., podrán tener un espesor máximo de 10 cms.

3. Para la señalización de servicios, se permitirá la ubicación de una plancheta publicitaria o flange por local comercial perpendicular a su paramento adyacente a la esquina superior del vano, y con una altura mínima de 2.10 m. medida desde el nivel de la vereda hasta la parte inferior de la plancheta.

4. El anuncio o aviso publicitario se ubicará en el paramento que pertenece al local comercial, caso contrario deberá contar con la autorización que corresponda.

5. No se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores al primer piso de la fachada.

6. Para el caso de los toldos:

a. Podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. y a una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.

b. Tratándose de predios que no cuentan con habilitación de lote se tomará como referencia la medida de 1.20 m. como sección de vereda.

c. No deberá cubrir vanos ni niveles superiores de la edificación.

d. Los toldos no podrán tener ningún tipo de instalaciones eléctricas, ni podrán ser luminosos.

Artículo 44°.- En Edificaciones con Retiro.- Además de cumplir lo señalado en el artículo 40° Generalidades, para la publicidad en edificaciones con retiro deberá observarse lo siguiente:

1. El anuncio o aviso publicitario adosado al paramento contiguo o adyacente a la edificación con retiro deberá contar con la autorización respectiva del propietario de la misma.

2. El anuncio o aviso publicitario colocado en el retiro de la edificación no podrá obstaculizar el paso peatonal o elemento arquitectónico alguno.

3. No podrán ubicarse paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial. Se permitirán éstos en retiros municipales de los inmuebles ubicados en zonificación o uso comercial e industrial siempre y cuando no obstaculice la visibilidad de las edificaciones colindantes u otro elemento de publicidad cercano.

Artículo 45°.- En los Paramentos Laterales o Posteriores de las Edificaciones.- Además de cumplir lo señalado en el artículo 40° Generalidades, para la publicidad en paramentos laterales o posteriores de las edificaciones deberá observarse lo siguiente:

1. Se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en los paramentos laterales o posteriores siempre y cuando no cubran ventanas, ni ductos de iluminación.

2. Los anuncios y avisos publicitarios no podrán obstaculizar la iluminación o ventilación de propiedades de terceros; en caso de invadir sus aires debe contar con su autorización.

Artículo 46°.- En las Azoteas de las Edificaciones.- Además de cumplir lo señalado en el artículo 40° Generalidades, para la publicidad en azoteas de las edificaciones deberá observarse lo siguiente:

1. El área de exhibición del elemento de publicidad deberá cumplir, para cada caso, lo siguiente:

a. En edificaciones de 1 a 2 pisos: el área máxima de exhibición será de 12.00 m²., con una altura no mayor de 2.40 m.

b. En edificaciones de 3 pisos: el área máxima de exhibición será de 54.00 m²., con una altura no mayor de 4.80 m.

c. En edificaciones de 4 a 5 pisos: el área máxima de exhibición será de 78.00 m²., con una altura no mayor de 5.40 m.



d. En edificaciones de 6 a 7 pisos: el área máxima de exhibición será de 104.00 m², con una altura máxima que no deberá exceder los 7.20 m.

e. En edificaciones de más de 7 pisos: el área máxima de exhibición será de 185.00 m², con una altura máxima que no deberá exceder los 9.60 m.

2. Anuncios y Avisos Publicitarios en Coronación de Edificios.- Se refiere a la publicidad colocada sobre la coronación de la última planta de un edificio, es decir, sobre el parapeto de la azotea.

Las dimensiones y ubicación de estas superficies publicitarias se ajustarán a las siguientes condiciones:

a. Las superficies publicitarias en coronación de edificios deberán retirarse como mínimo medio metro desde el plano de fachada.

b. En los edificios entre medianeras, deberán situarse retirados tres metros de las mismas.

c. La altura del anuncio o aviso publicitario no podrá exceder del 20% de la del edificio y como máximo alcanzará los 5.00 metros.

3. La altura máxima señalada quedará sujeta a variación en un rango mayor, de acuerdo a las condiciones de la edificación y de la zona de influencia.

4. El anuncio o aviso publicitario debe contemplar una zona o área de seguridad en los límites de la azotea.

5. Los anuncios o avisos monumentales en azotea estarán a una distancia de 100.00ml. entre uno y otro aviso para zonas o usos residenciales y de 50.00 ml. para zonas o usos comerciales o industriales.

6. El anuncio, aviso o elemento publicitario ni sus soportes deben interferir con otras instalaciones del edificio tales como equipos de aire acondicionado, casetas de ascensores, tendederos, antenas y otros. Asimismo, no deben alterar las condiciones constructivas o de evacuación en edificios que tengan prevista una vía de escape de emergencia a través de la terraza.

No podrán instalarse anuncios publicitarios luminosos si en la última planta del edificio existieran piscinas.

Artículo 47°.- En el Interior de las Galerías, Centros Comerciales, Mercados de Abastos, Campos Feriales y Otros Establecimientos Similares.- Además de cumplir lo señalado en el artículo 40° Generalidades, en el interior de los establecimientos mencionados, se cumplirá con lo siguiente:

1. Sólo se permitirá la ubicación de letreros o letras recortadas, ya sean sencillos o luminosos.

2. Los anuncios o avisos publicitarios mencionados en el artículo anterior se ubicarán en el dintel de la entrada de cada local comercial.

3. No se permitirán anuncios y avisos publicitarios perpendiculares al plano de la fachada en que se ubican los locales comerciales. Los anuncios y avisos publicitarios tendrán un espesor máximo de 20 cm.

4. Se permitirá la colocación de una cartelera sobre paramento de área común, en el nivel en que se encuentra.

5. Podrán ubicarse banderolas interiores, siempre y cuando no cubran ventanas, ni ductos de iluminación, ni áreas comunes de circulación.

6. Todas las áreas de circulación deben estar libres de anuncios o avisos publicitarios.

Artículo 48°.- Vallas.- Además de cumplir lo señalado en el artículo 40° Generalidades, las vallas de propiedad privada colocadas en los paramentos de los bienes de dominio privado, cumplirán con lo siguiente:

1. Tendrán un área de exhibición máxima de 12.00 m².

2. Estará diseñada de material y forma para su fácil mantenimiento.

3. No podrá invadir u obstaculizar vanos de puertas, ventanas ni ductos.

4. Sólo se podrá colocar en el primer piso.

Artículo 49°.- Escaparates.- La superficie vidriada de los escaparates no podrán ocupar una superficie mayor al 30% de la superficie vidriada.

CAPÍTULO III

ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN BIENES DE USO PÚBLICO

Artículo 50°.- Áreas intangibles y de reserva.- Para otorgar la autorización deberá respetarse la intangibilidad y reserva de las áreas destinadas al Programa de Transporte Urbano de Lima, declarada en la Ordenanza Metropolitana N° 682 del 26 de agosto de 2004.

Artículo 51°.- Ejecución de obras.- Otorgada la autorización y previa a su instalación, el interesado deberá solicitar la autorización correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 203 Ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público, de ser el caso.

Artículo 52°.- Derecho de propiedad.- Las autorizaciones no otorgan derecho de propiedad alguna sobre el lugar en el que se ubica. Asimismo, no podrán ser invocadas para excluir o disminuir las responsabilidades civiles o penales en las que hubiera incurrido el anunciante o el propietario del elemento de publicidad en el ejercicio de su actividad.

Artículo 53°.- Normas Sobre Ornato y Seguridad en Bienes de Uso Público.- Las características o ubicación de los anuncios y avisos publicitarios no deben generar contaminación visual que afecte el entorno urbano. En tal sentido, se prohíbe la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en los siguientes casos y condiciones:

1. Dentro y en el perímetro de las plazas, alamedas, paseos, parques, y similares de uso público de administración municipal; excepto publicidad ecológica.

2. En malecones, acantilados, playas, ríos, lagunas y demás elementos urbanísticos naturales o artificiales, que obstruyan la visión de los mismos; excepto publicidad ecológica.

3. En las áreas declaradas como zonas arqueológicas.

4. Que ocupen total o parcialmente la superficie o aires de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano.

5. En árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos, ni a obras de arte de la vía.

6. En los intercambios viales, pasos a desnivel y puentes peatonales; y a una distancia de ellos no menor de 100 ml. desde el inicio del intercambio vial o paso a desnivel.

7. Que se sitúen en curvas, cruces, cambios de rasantes, confluencia de vías o cualquier lugar en que obstaculizar el tránsito vehicular o peatonal.

8. Que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones.

9. Que obstaculicen la visibilidad de la señalización vial o de nomenclatura e informativa, aún cuando sean removibles.

10. En las islas de refugio o peatonales.

11. Pintar o pegar avisos publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.

Artículo 54°.- Limitaciones para Instalación de Anuncios y Avisos Publicitarios en Bienes de Uso Público.-

En las vías consideradas como expresas, arteriales, colectoras y locales, podrán autorizarse la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. En los Separadores Centrales de todo tipo:

a. Aquellos anuncios y avisos publicitarios cuya área de exhibición se encuentre a una altura de la vía menor

a 4.50 m., cualquier componente del anuncio o aviso publicitario deberá estar a una distancia horizontal mayor o igual a 1.00 m. de la pista o calzada. Estos elementos deberán estar a una distancia no menor de 90.00 m. entre ellos, y en un solo sentido.

b. Aquellos anuncios y avisos publicitarios cuya área de exhibición se encuentre a una altura de la vía mayor o igual a 4.50 m. para vías expresas y arteriales y de 3.20 m. para vías colectoras y locales, dicha superficie podrá tener un máximo igual al ancho del separador, a excepción de sus soportes que deberán conservar la distancia mínima de 1.00 m. Estos anuncios y avisos publicitarios deberán estar a una distancia no menor de 150.00 m. entre ellos.

c. Las distancias entre ellos, señaladas en a) y b) no rigen entre paletas publicitarias y los otros tipos de anuncios o avisos publicitarios.

d. Para el caso de las vías: Panamericana Norte, Panamericana Sur, Antigua Panamericana Sur, Ramiro Prialé y la Carretera Central; no se podrán instalar anuncios y avisos publicitarios en sus separadores centrales.

2. En los Separadores Laterales de todo tipo:

a. Aquellos anuncios y avisos publicitarios cuya área de exhibición, se encuentre a una altura de la vía menor a 4.50 m. cualquier componente del anuncio o aviso publicitario deberá estar a una distancia horizontal mayor o igual de 0.50 m. de la pista o calzada. Estos anuncios y avisos publicitarios deberán estar a una distancia no menor de 90.00 m. entre ellos.

b. Aquellos anuncios y avisos publicitarios cuya área de exhibición, se encuentre a una altura de la vía mayor o igual a 4.50 m. para vías expresas y arteriales y de 3.20 m. para vías colectoras y locales, dicha superficie podrá tener un máximo igual al ancho del separador. Estos anuncios y avisos publicitarios deberán estar a una distancia no menor de 150.00 metros lineales entre sí.

c. Para el caso de las vías: Panamericana Norte, Panamericana Sur, Antigua Panamericana Sur, Ramiro Prialé y la Carretera Central, se cumplirá lo siguiente:

1. Si el vértice inferior del área de exhibición del anuncio o aviso publicitario se encuentra a una altura mayor o igual a 4.50m. del piso, la distancia horizontal del vértice mas cercano a la vía no será menor de 5.00 m. y cualquier elemento estructural o soporte del anuncio o aviso publicitario no puede estar a menos de 10.00 m. de la vía.

2. Si el vértice inferior del área de exhibición del anuncio o aviso publicitario se encuentra a una altura menor a 4.50m., la distancia horizontal del vértice mas cercano a la vía no será menor de 10.00 m.

El área de exhibición máxima de estos anuncios, avisos publicitarios o elementos publicitarios será de 185.00m². y la distancia entre ellos cuando se encuentren al mismo lado de la vía no será menor a 300 ml., y cuando se encuentren en lados opuestos o a trebolillo, la distancia no será menor a 150ml. Ambas distancias corresponden a las medidas horizontales en el sentido de la vía, y con una tolerancia de 10% de variación por accidentes del terreno.

El presente artículo se cumple para anuncios y avisos publicitarios ubicados en terrenos adyacentes a estas vías.

3. Los anuncios y avisos publicitarios que contengan elementos internos o externos de iluminación o dotadas de movimiento, cuando procedan, no deberán:

a. Producir deslumbramientos, ni molestias por alta luminosidad a los conductores de vehículos y peatones; o que reflejen o irradien luz al interior de los inmuebles.

Cuando las instalaciones produzcan limitación de las luces de inmuebles o molestias a sus ocupantes, es requisito indispensable acreditar con documento fehaciente, la aceptación por los afectados de dichas limitaciones o molestias.

b. Inducir a confusión con señales luminosas de tránsito. Y en general, no podrán ser semejantes a

señales, símbolos o dispositivos oficiales de control del tránsito, de conformidad con el Reglamento Nacional de Tránsito.

c. Impedir la perfecta visibilidad.

d. Emitir sonidos como parte del sistema de publicidad.

e. Contener elementos de proyección, así como iluminación intermitente.

f. Cuando el anuncio o aviso publicitario esté dotado de elementos externos de iluminación su saliente máxima sobre su área de exhibición no podrá exceder de 2.00 metros.

g. Contener componente alguno a una distancia menor a la señalada en el Código Nacional Eléctrico o norma correspondiente, de las redes de energía y telecomunicaciones.

4. Las banderolas tipo pasacalles, sólo estarán permitidas en las vías colectoras y locales, y a una altura mínima de 3.20 m. del nivel de la pista o calzada a la parte más baja de la banderola, y a una distancia de 100 m. entre ellas. De ser procedente, se autorizarán hasta un plazo máximo de 30 días calendario.

Queda totalmente prohibida la colocación de banderolas en las vías expresas y arteriales.

Artículo 55°.- Mobiliario Urbano.- Es considerado como bien de uso público y podrá contener mensajes publicitarios, como parte del mismo y sin sobresalir de sus dimensiones. En caso de que el mobiliario sea un bien de propiedad privada y de uso público como las casetas telefónicas y cajeros automáticos, deberá solicitarse la autorización correspondiente, para la instalación de publicidad.

CAPÍTULO IV

ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN UNIDADES MÓVILES

Artículo 56°.- Unidades Móviles que Prestan Servicio de Taxi.- El borde superior del elemento publicitario que se ubique en el techo del vehículo, no podrá exceder los cuarenta y cinco centímetros (45 cm.) de altura desde el nivel techo. En ningún caso sobrepasará los límites de largo y ancho del techo del vehículo.

Artículo 57°.- Unidades de Transporte Público.- La instalación de anuncios o avisos publicitarios a ubicarse en las unidades de transporte público se sujeta a las pautas siguientes:

1. En el lado izquierdo del ómnibus de transporte de servicio público, el elemento de publicidad exterior debe conservar márgenes laterales que dejen libre el área inferior, desde la ventanilla del conductor hasta el área inferior de la última ventana posterior.

2. En el lado derecho del ómnibus de transporte de servicio público, el elemento de publicidad exterior debe conservar márgenes laterales que dejen libre la puerta de ingreso de pasajeros y el área inferior de la última ventanilla posterior.

Artículo 58°.- Parte frontal de la unidad móvil.- La colocación de elementos de publicidad exterior en la parte frontal de las unidades móviles, sólo se podrá realizar con la identificación de la empresa particular o publicidad comercial, siempre y cuando ocupe ésta la tercera parte del área disponible.

Artículo 59°.- Iluminación.- La colocación de luces de neón se encuentra restringida a la parte inferior, superior o al borde de la placa de la unidad móvil de publicidad exterior.

Artículo 60°.- Elementos volumétricos.- El uso de letreros volumétricos está restringido a los vehículos que presten servicio de taxi, pudiendo únicamente llevar el texto de taxi en la parte superior del vehículo siguiendo las



especificaciones dadas en el artículo 56° de la presente Ordenanza.

Artículo 61°.- De las Prohibiciones.- Es prohibida:

1. La ubicación de avisos o elementos intermitentes y aquellos cuya luminosidad interfiera la visibilidad de los peatones y pasajeros.
2. La ubicación de avisos o elementos que reposen sobre la capota o la maletera del vehículo.
3. La ubicación de avisos o elementos reflectivos.
4. La ubicación de avisos o elementos en los parabrisas y ventanillas del conductor y pasajeros de las unidades móviles, las mismas no podrán ser obstruidas con objetos, carteles, calcomanías, u otros elementos de publicidad.
5. Las placas de la unidad móvil no deben formar parte o confundirse con el elemento de publicidad colocado en el mismo; para ello deberá dejarse un margen, del color del vehículo de 20 cm. alrededor de la placa. Asimismo, debe respetarse los accesorios y otros que la normatividad vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima determinen.
6. La ubicación de avisos o elementos semejantes a señales, símbolos o dispositivos oficiales de control del tránsito o de vehículos, de conformidad con el Reglamento General de Tránsito.

TÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

INFRACCIONES

Artículo 62°.- Infracciones.- Las infracciones a la presente Ordenanza calificadas como Leves, Graves y Muy Graves, son las siguientes:

Se consideran Infracciones Leves:

1. No mantener el anuncio o aviso publicitario en buen estado de presentación, funcionamiento, y seguridad.
2. No mantener en lugar visible del anuncio o aviso publicitario el número de la Autorización, el número de Registro y el nombre del propietario.
3. Colocar avisos publicitarios que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos.
4. Ubicar avisos publicitarios que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad.
5. Ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas, ventanas, ductos de iluminación. Asimismo invadir aires, u obstaculizar iluminación o ventilación de propiedad de terceros.
6. Los elementos de iluminación del anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade en más de 50 cms. o 90 cms., según corresponda, la vía pública o se encuentra a una altura menor a 3.00 m. o la máxima del cerco.
7. El anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade en más de 20 cms. la vía pública o se encuentra a una altura menor a 2.10 m. o no se encuentra sobre el vano.
8. Ubicar anuncios y avisos publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos, ni a obras de arte de la vía.
9. Ubicar banderolas en bienes de uso público o de dominio privado sin contar con la respectiva autorización.
10. Ubicar anuncios o avisos publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos.
11. Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.
12. No comunicar la modificación o cambio de leyenda del anuncio o aviso publicitario.

Se consideran infracciones Moderadas:

1. Ubicación de anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal.
2. Ubicar anuncios y avisos publicitarios en las islas de refugio o peatonales.
3. Cuando el anuncio o aviso publicitario ubicado en bienes de uso público esté dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda los 2.00 metros.
4. Ubicar anuncio o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado.

Se consideran infracciones Graves:

1. Comprometer la seguridad física y libre circulación de los ocupantes del bien de dominio privado en donde se ubica, así como de los vecinos o de quienes circulen por las vías públicas circundantes.
2. Ubicar anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal, en bienes de dominio privado declarados monumentos históricos y en las áreas declaradas como zonas arqueológicas.
3. Ubicar paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial.
4. Ubicar anuncios y avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano.
5. Cuando algún componente del anuncio o aviso publicitario esté a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones.
6. Ubicar anuncios y avisos publicitarios en los intercambios viales y pasos a desnivel; y a una distancia de ellos menor de 100 ml. desde el inicio del intercambio vial o paso a desnivel.
7. Ubicar anuncios y avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones.

Se consideran infracciones Muy Graves:

1. Ubicar anuncios o avisos publicitarios en los bienes de uso público que contengan elementos de proyección, así como iluminación intermitente.

Artículo 63°.- Afiches.- Las infracciones con respecto a los afiches se sancionará según el número de afiches instalados o pegados sin autorización municipal o en paramentos, y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Entre 1 y 50 afiches la sanción se considerará LEVE.
- b) Entre 50 y 100 afiches la sanción se considerará MODERADA.
- c) Más de 100 afiches la sanción se considerará GRAVE.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 64°.- Aplicación de Sanciones.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones que se adjunta en el Anexo 1.

Artículo 65°.- Afiche de No Autorizado.- Luego de agotado el proceso correspondiente y dispuesto el retiro del anuncio o aviso publicitario, previo a su ejecución, la Municipalidad podrá adosar o pegar sobre el anuncio o aviso publicitario, el texto "NO AUTORIZADO".

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES CAPÍTULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Anuncios sin Autorización.- Los anuncios y avisos publicitarios que se encuentren ubicados en

bienes de uso público o bienes de dominio privado, y que carezcan de la autorización, tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles, para solicitar la respectiva regularización. Durante este plazo queda en suspenso la aplicación por las infracciones establecidas en la presente Ordenanza.

Segunda.- Solicitudes de Autorización en Trámite.- Las solicitudes de autorización que se encuentren en trámite, cualquiera sea su estado, se adecuarán a las disposiciones de esta Ordenanza, siempre que ello no implique contravención a las normas del procedimiento administrativo.

Tercera.- Modificación del Procedimiento Administrativo en el TUPA.- El presente procedimiento administrativo sustituye el procedimiento de aprobación de autorización de instalación de elementos de publicidad exterior establecidos conforme a la Ordenanza N° 894, del 02 de enero de 2006 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA N° 24 "Autorización para instalación de elementos de publicidad exterior o renovación de autorización, monto, calificación de derecho, y autoridad que aprueba conforme se sistematiza y compendia en el Anexo N° 1 adjunto que es parte de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Vías Expresas Principales.- Los anuncios, avisos o elementos publicitarios ubicados en la Panamericana Norte, Panamericana Sur, antigua Panamericana Sur, Ramiro Prialé y la Carretera Central, deberán adecuarse por su propietario o titular a lo dispuesto en la letra c, numeral 2 del Art. 54 de la presente Ordenanza en el plazo improrrogable y máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Sin que le sea aplicable lo que se dispone en la Quinta Disposición Transitoria de la presente Ordenanza.

Quinta.- Adecuación de Anuncios y Avisos Publicitarios.- Los propietarios o titulares de los anuncios o avisos publicitarios que cuenten con autorización municipal con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, deberán adecuarlos a las disposiciones establecidas en la misma, teniendo como plazo hasta el 31 de diciembre de 2008.

Sexta.- Retiro de Anuncios y Avisos Publicitarios.- Los propietarios o titulares de los anuncios o avisos publicitarios que no cuenten con autorización municipal y no puedan cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, deberán retirarlos a partir de la entrada en vigencia de la presente.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derogación de Normas Municipales.- Deróguense la Ordenanza N° 210 Reglamento que regula la publicidad exterior en la Provincia de Lima del 29 de diciembre de 1998 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de marzo de 1999. Asimismo el literal b) del artículo 18° de la Ordenanza N° 525 en lo que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- Incompatibilidad con Otras Normas.- Declárese que las normas que se opongan a la presente Ordenanza no tienen aplicación en la Provincia de Lima, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Metropolitana de Lima en los asuntos de competencia municipal.

Tercera.- Centro Histórico de Lima y Barrio Chino.- Las normas técnicas referente a los anuncios y avisos publicitarios ubicados en el Centro Histórico de Lima se registrará por la Ordenanza N° 062 y los ubicados en el Barrio Chino se registrarán por la Ordenanza N° 230.

Cuarta.- Normas Complementarias y Reglamentarias.- Facúltase al Alcalde Metropolitano de Lima, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.

Quinta.- Delegación de Competencias.- Disponer que podrá delegarse las competencias y funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Metropolitana de Lima establecidas en la presente Ordenanza en favor de las Municipalidades Distritales, en virtud del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Sexta.- Infracciones y Sanciones.- Incorpórese a la Ordenanza N° 984 y su modificatoria Ordenanza N° 1014 que aprueba el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora, el cuadro que establece la tipificación y escala de multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima de sanciones, que como Anexo 2 forma parte de la presente Ordenanza.

Sétima.- Aprobación de Formatos de solicitud.- Aprobar el formato de solicitud de autorización contenido en el Anexo 3 que forma parte de la presente Ordenanza.

Octava.- Gratuidad en la Obtención de Formato de Solicitud.- El formato solicitud exigido para la tramitación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, son de libre reproducción y distribución gratuita.

Toda reproducción para ser considerada válida, deberá respetar la calidad y dimensiones del original, debiendo ser copia fidedigna del mismo. Los Módulos de Atención y Trámite (MAT) podrán rechazar la admisión de formatos que no cumplan lo dispuesto en este párrafo.

Los formatos, así como los modelos de llenado de uso más frecuente, deberán estar disposición del público usuario en los Módulos de Atención y Trámite (MAT) y a través del portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (<http://www.munlima.gob.pe>).

Novena.- Procedimientos Iniciados Antes de la Entrada en Vigencia de la Presente Ordenanza.- Estos procedimientos deberán someterse a la normatividad vigente en aplicación de los principios de irretroactividad de la ley y de la seguridad jurídica.

Décima.- Texto Integrado.- Esta Ordenanza contiene el texto integrado de la Ordenanza N° 1092, aprobada en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 44 del jueves 8 de noviembre de 2007, que no será publicada, y las modificaciones incorporadas en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 45 del jueves 15 de noviembre de 2007 que en este texto integrado están contenidas.

Toda referencia a la regulación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, se hará en función de la presente Ordenanza.

Décima Primera.- Puesta en Vigencia de la Ordenanza.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil siete.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO % de UIT	AUTO-MATI-CO	Ev. Previa POSTIVO TIVO	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	RECURSOS IMPUGNATIVOS 1) Recurso de ____ dirigido al ____ plazo ____ dias 2) Autoridad que resuelve __ en plazo ____ dias 3) Acompañar los requisitos: _____
		<p>servicios correspondiente.</p> <p>3. Pago del derecho correspondiente por el Aprovechamiento Particular de Bienes de Dominio o Uso Público (de ser el caso)</p> <p>* La autorización para instalar el elemento estructural del anuncio o aviso publicitario, deberá ser solicitada a la División de Obras y Redes Publicas</p> <p>EN PANELES MONUMENTALES:</p> <p>1. Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la artista más saliente del panel hasta el eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano.</p> <p>2. Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, referendados por un Ingeniero Civil.</p> <p>EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS, ILUMINADOS O ESPECIALES: Con áreas de exhibición mayores a 12,00 m²:</p> <p>1. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>2. Plano de Instalaciones eléctricas, a escala conveniente, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>* Cuando la ubicación del anuncio o aviso publicitario, involucre la instalación de una red de energía eléctrica, se deberá solicitar la Autorización correspondiente a la División de Obras y Redes Publicas (Sexta Disposición Final de la Ordenanza 203-MML que aprueba el Reglamento para Ejecución de Obras en Areas de Dominio Público)</p> <p>PARA BANDEROLAS DE CAMPANAS Y EVENTOS TEMPORALES: En el Formato - Solicitud debe consignar el tiempo de exhibición de los afiches o banderolas.</p> <p>PARA PUBLICIDAD EN ELEMENTOS MOVILES:</p> <p>1. Copia simple de la tarjeta de propiedad de los vehículos o del documento similar para el caso de aeronaves y embarcaciones</p>						



ANEXO 2

Código	Infracción	Preventiva	Monto de la Multa UIT	Medida Complementaria
ORNATO				
6.1 ANUNCIOS, AVISOS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN GENERAL				
06-0101	Ubicación de anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal	Descargo	0.5 UIT	Retiro
06-0102	Ubicar anuncios y avisos publicitarios sin autorización municipal, en bienes de dominio privado declarados monumentos históricos y en las áreas declaradas como zonas arqueológicas	Descargo	1	Retiro
06-0103	Comprometer la seguridad física y libre circulación de los ocupantes del bien de dominio privado en donde se ubica, así como de los vecinos o de quienes circulen por las vías públicas circundantes.	Descargo	1	Retiro
06-0104	Ubicar banderolas en bienes de uso público o de dominio privado sin contar con la respectiva autorización	Descargo	0.05	Retiro
06-0105	No mantener el anuncio o aviso publicitario en buen estado de presentación, funcionamiento, y seguridad	Subsanación	0.05	Retiro
06-0106	Ubicar anuncio o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado	Descargo	0.5	Retiro
06-0107	Colocar elementos de publicidad que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos		0.25	Retiro
06-0108	Cuando algún componente del anuncio o aviso publicitario esté a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones	Descargo	1	Retiro
06-0109	Ubicación de afiches sin autorización municipal o en paramentos (de 1 a 50 afiches)	Descargo	0.05	Retiro
06-0110	Ubicación de afiches sin autorización municipal (de 51 a 100 afiches)	Descargo	0.5	Retiro
06-0111	Ubicación de afiches sin autorización municipal (mas de 100 afiches)	Descargo	1	Retiro

6.2 PUBLICIDAD EN PREDIOS (BIENES DE DOMINIO PRIVADO)				
06-0201	El anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade en más de 20 cms. la vía pública o se encuentra a una altura menor a 2.10 m. o no se encuentra sobre el vano.		0.25	Retiro
06-0202	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en puertas, ventanas, ductos de iluminación. Asimismo invadir aires, u obstaculizar iluminación o ventilación de propiedad de terceros		0.25	Retiro
06-0203	Ubicar avisos publicitarios que emitan sonidos como parte del sistema de publicidad		0.25	Retiro
06-0204	Los elementos de iluminación del anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade en más de 50 cms. o 90 cms según corresponda, la vía pública o se encuentra a una altura menor a 3.00 m. o la máxima del cerco		0.25	Retiro
06-0205	Ubicar paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial		1	Retiro

6.3 PUBLICIDAD EN BIENES DE USO PUBLICO (VIA PUBLICA)				
06-0301	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en las islas de refugio o peatonales	Descargo	0.5	Retiro
06-0302	Cuando el anuncio o aviso publicitario ubicado en bienes de uso público esté dotado de elementos externos de iluminación y su saliente máximo sobre su área de exhibición exceda los 2.00 metros	Descargo	0.5	Retiro
06-0303	Ubicar anuncios y avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano.	Descargo	1	Retiro
06-0304	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos, ni a obras de arte de la vía	Descargo	0.25	Retiro
06-0305	Ubicar anuncios y avisos publicitarios en los intercambios viales y pasos a desnivel; y a una distancia de ellos menor de 100 ml. desde el inicio del intercambio vial o paso a desnivel	Descargo	1	Retiro
06-0306	Ubicar anuncios y avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones	Descargo	1	Retiro
06-0307	Ubicar anuncios o avisos publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos	Descargo	0.25	Retiro
06-0308	Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública	Descargo	0.25	Retiro
06-0309	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en lo bienes de uso público que contengan elementos de proyección, así como iluminación intermitente	Descargo	2	Retiro
06-0310	Colocar elementos sobre la carrocería de los vehículos que exceden en su borde superior los cuarenticinco centímetros (45 cm.) desde el techo. En ningún caso sobrepasará los límites de largo y ancho del vehículo.	Descargo	0.25	Retiro
06-0311	No mantener en lugar visible del anuncio o aviso publicitario el número de la Autorización, el número de Registro y el nombre del Propietario	Subsanar	0.05	

Han sido agregados los valores conforme a la tabla de Valores aprobado en el RAS. (Ord. N° 1014)	
LEVE	0.05 UIT - 0.25 UIT
MODERADO	0.5 UIT
GRAVE	1.00 UIT
MUY GRAVE	2.00 UIT A MAS

ANEXO N° 3



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

N° Exp./ Fecha ingreso

 SOLICITA: **AUTORIZACIÓN PARA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS**
SOLICITUD - DECLARACION JURADA

A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

1.00 ADMINISTRADO:

Persona Natural o Jurídica	RUC/DNI	Representante Legal	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio	Distrito	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

N° Aut. Mun. de Funcionamiento	N° Certificado Operación del Vehículo / Fecha Exp.	N° Recibo de Pago por Autorización	N° Recibo de Pago por Aprovech. Bien Uso Público
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.00 ANTE UD., SOLICITO ME OTORGUE:
 AUTORIZACION
 RENOVACION DE AUTORIZACION
 Otro: _____

N° de Resolución anterior (sólo para renovación de la autorización)	Fecha
<input type="text"/>	<input type="text"/>

UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN:
 BIEN DOMINIO PRIVADO
 BIEN USO PUBLICO
 UNIDAD MOVIL
 MOBILIARIO URBANO
3.00 DOMICILIO:

BIEN DE DOMINIO PRIVADO

Domicilio	UNIDAD MÓVIL Placa
<input type="text"/>	<input type="text"/>

BIEN DE USO PUBLICO / MOBILIARIO URBANO

Domicilio (Nombre de la vía, Km. y lado)	Tipo de vía (no llenar)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

4.00 DESCRIPCION DE LOS ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS A UBICAR:
 Tipo de anuncio o aviso publicitario (ver reverso de solicitud e indicar número).

 Cantidad

Se adjunta a la presente solicitud los documentos que se indican en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y las características de los anuncios y avisos publicitarios indicados en ítem 5.00 del presente, sometiéndome a las penalidades que la normativa determine, en caso de falsedad.

Autorizo a otra persona a realizar el trámite	Nombre y Apellidos	N° DNI	Teléfono
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Atentamente,

 Firma y sello del Representante Legal

Fecha



TIPOS DE PUBLICIDAD:

1. Afiche o cartel	6. Globo Aerostático	11. Monumental	16. Toldo	1. Sencillo
2. Banderola	7. Letras Recortadas	12. Monumental Unipolar	17. Torre Publicitaria	2. Iluminado
3. Cartelera, Valla	8. Letrero	13. Paleta Publicitaria	18. Volumetrico	3. Luminoso
4. Ecológico	9. Marquesina	14. Placa	19. Mobiliario Urbano	4. Especial
5. Escaparate	10. Panel Simple	15. Plancheta o Flange	20. Unidad Movil	

REQUISITOS PRESENTADOS:

- | | | | |
|--|---|--|---|
| <p>1. Solicitud - Declaración Jurada, debidamente llenada.</p> <p>2. Arte o Diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</p> <p>3. Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario</p> <p>4. Fotomontaje del anuncio o aviso publicitario para que el para que el que se solicita Autorización, el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicará.</p> <p>5. Copia de la Autorización Municipal de funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que operan fuera de la jurisdicción del municipio donde se tramita la solicitud.</p> <p>6. Copia del acta de la junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y comun, en la que la mitad mas uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario.</p> <p>7. Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Adjuntar archivo digital.</p> | <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> | <p>8. Luminosos, iluminados o especiales: Copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica de la empresa correspondiente</p> <p>9. Monumentales: Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, refrendados por un Ingeniero Civil</p> <p>10. Luminosos, iluminados o especiales, con área de exhibición mayor a 12.00m2.: Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista</p> <p>11. Luminosos, iluminados o especiales con área de exhibición mayor a 12.00 m2. Plano de instalaciones eléctricas, a escalas convenientes, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p> <p>12. Copia simple del documento de identidad del solicitante o representante legal.</p> <p>13. Copia simple de la Tarjeta de Propiedad de la Unidad Móvil.</p> | <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> |
|--|---|--|---|

El suscrito AUTORIZA en representación propia o en representación de la Junta de Propietarios o de la Asamblea de Propietarios, la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en el bien de dominio privado, o propietario de la unidad móvil, que se señala en el anverso del presente documento, y conforme a las características indicadas en la siguiente página, sometiéndome a las penalidades que la normativa determine, en caso de falsedad.

Nombre y Apellidos	Nº DNI	Teléfono

_____ Fecha

FIRMA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD

El profesional que SUSCRIBE asume total responsabilidad sobre los trabajos que se ejecutarán para la ubicación del anuncio, aviso o elemento publicitario que solicita el administrado, para lo cual me comprometo a cumplir con lo señalado en los planos que se adjuntan y suscribo, así como cumplir con las normas técnicas que correspondan.

Nombre y Apellidos	Especialidad	Nº CIP	Teléfono

_____ FIRMA Y SELLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD

_____ FIRMA Y SELLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD

Fecha:

Fecha:

5.00 CARACTERISTICAS DE LOS ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS:

N° 1

Dimensiones del área de exhibición	Material predominante
LEYENDA	

N° 2

Dimensiones del área de exhibición	Material predominante
LEYENDA	

N° 3

Dimensiones del área de exhibición	Material predominante
LEYENDA	

N° 4

Dimensiones del área de exhibición	Material predominante
LEYENDA	

OBSERVACIONES (de la Municipalidad)

--

Otorgan a empresas nuevo plazo para ejecución de determinadas obras

RESOLUCIÓN N° 361-2007-MML-GDU-SPHU

Lima, 23 de octubre de 2007

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 61498-2007, mediante el cual las empresas ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y A Y P INMUEBLES S.A., solicitan ante esta Corporación, Nuevo plazo de Autorización de Ejecución de Obras y Venta Garantizada del Lote N° 2, de la Habilitación Urbana para Zona de Reglamentación Especial – ZRE Uso Comercial, del terreno de 18,725.49 m² constituido por la Manzana 11 del Fundo Conde de la Vega que se encuentra ubicado, en el distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 604-2002-MML-DMDU, de fecha 6 de diciembre del 2002, emitida por esta Corporación, se resuelve aprobar, de conformidad con el plano signado con el N° 045-2002-MML-DMDU, los proyectos referentes a trazado y lotización correspondiente a la Habilitación Urbana en Vía de Regularización para Uso de Comercio Interdistrital "C-7" de 18,725.49 m² constituido por la Manzana 11 del Fundo Conde de la Vega ubicado en el Distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución N° 154-2003-MML-DMDU, de fecha 15 de abril del 2003, emitida por esta Corporación, se resuelve rectificar el segundo artículo de la Resolución N° 604-2002-MML-DMDU, de fecha 6 de diciembre del 2002, con el tenor siguiente: aprobar, la Habilitación Urbana, de conformidad con el plano signado con el N° 045-2002-MML-DMDU, correspondiente a los proyectos de trazado y lotización del terreno de 18,725.49 m² para Uso de Comercio Interdistrital "C-7", constituido por la Manzana 11 del Fundo Conde de la Vega, ubicado en el distrito, del Cercado, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2005-MML-DMDU (fs. 25 al 28), de fecha 31 de enero del 2005, emitida por esta Corporación, se resuelve Aprobar la Modificación de la Habilitación Urbana para Zona de Reglamentación Especial – ZRE Uso Comercial; de conformidad con el Plano signado con el N° 001-2005-MML-DMDU-DHU, correspondiente a los proyectos modificados referentes a trazado y lotización, pavimentación de calzadas y aceras; del terreno de 18,725.49 m², constituido por la Manzana 11 del Fundo Conde de la Vega, ubicado en el distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima. Asimismo, se autoriza la ejecución de las obras en un plazo de 18 meses y la venta garantizada del Lote N° 3 de la Habilitación Urbana resultante;

Que, de la revisión de autos se verifica que el terreno materia del presente trámite de Habilitación Urbana se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11598321 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX –Sede Lima (fs. 121 al 127);

Que, mediante el Mediante Informe N° 197-2007-MML-GDU-SPHU-DRD (fs. 206 al 210), de fecha 21 de setiembre del 2007, emitido por la División de Revisión de Diseño de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, se concluye que la administrada ha cumplido con presentar todos los documentos que establece el TUPA, además acredita los pagos correspondientes que el trámite amerita, así como el pago por concepto de derecho de trámite de autorización de venta garantizada mediante el Recibo N° 178582, de fecha 4 de junio de 2007, ascendente a la suma de S/. 535.30 Nuevos Soles (fs. 03) y Recibo N° 0180921, de fecha 27 de junio de 2007, ascendente a la suma de S/. 434.04 Nuevos Soles, por concepto de Nuevo Plazo de Autorización de

Ejecución de Obras (fs. 34), que la presente Habilitación Urbana aún no ha sido concluida; por lo que, se podría otorgar la autorización de la venta garantizada para el Lote N° 2 conjuntamente con la autorización para un nuevo plazo de ejecución de obras debiendo dejarse el Lote N° 1 en garantía, teniendo en cuenta que es el único lote que queda libre, ya que con la Resolución Directoral N° 007-2005-MML-DMDU, se le autorizó la venta garantizada para el Lote N° 3; en tal sentido, se deberá emitir el proyecto de Resolución autorizando un nuevo plazo de 18 meses para culminar la ejecución de las obras aprobadas en la citada Resolución y autorizar la venta garantizada del Lote N° 2, que cuenta con un área de 8,700.82 m², quedando en garantía el Lote N° 1;

Que, con Informe N° 324-2007-MML-GDU-SPHU-AL (fs. 211 y 212), de fecha 11 de octubre del 2007, emitida por la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, se manifiesta que de acuerdo a la evaluación técnica efectuada, se ha verificado que la presente Habilitación Urbana aún no ha sido concluida, en ese sentido la administrada ha solicitado un nuevo plazo para la ejecución de las obras, autorizada mediante la Resolución Directoral N° 007-2005-MML-DMDU, de fecha 31 de enero del 2005; asimismo, solicita la autorización de venta garantizada del Lote N° 2; asimismo se indica que, de la revisión de autos, la empresa ha cumplido con el pago de los derechos administrativos y los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, en cuanto al pago por derecho de trámite de autorización de venta garantizada mediante el Recibo N° 178582, de fecha 4 de junio de 2007 y Recibo N° 0180921 de fecha 27 de junio de 2007, por concepto de Nuevo Plazo de Autorización de Ejecución de Obras; éstos han sido cancelados tal como puede comprobarse de la documentación presentada; concluyendo que, corresponde autorizar un nuevo plazo de 18 meses para culminar la ejecución de las obras y autorizar la venta garantizada del Lote N° 2, quedando en garantía el Lote N° 1;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño y de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 26878, Ley N° 27444, Decreto de Alcaldía N° 079, Ordenanzas Metropolitanas N° 341-MML, N° 514-MML y N° 532-MML;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, a las empresas ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y A Y P INMUEBLES S.A., un nuevo plazo de Ejecución de Obras, de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, obras que serán ejecutadas de conformidad con la autorización conferida por Resolución Directoral N° 007-2005-MML-DMDU de fecha 31 de enero del 2005 y su Plano signado con el N° 001-2005-MML-DMDU-DHU, correspondiente a los proyectos modificados referentes a trazado y lotización, pavimentación de calzadas y aceras; del terreno de 18,725.49 m², constituido por la Manzana 11, del Fundo Conde de la Vega, ubicado en el distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, la Venta Garantizada del Lote N° 2 de la Habilitación Urbana resultante, de conformidad con el Plano signado N° 011-2007-MML-GDU-SPHU

Artículo 3°.- DISPONER, que las propietarias o los futuros adquirentes, quedan obligados a cumplir con los aportes reglamentarios señalados en la Ordenanza N° 292, en caso de uso distinto al autorizado o de subdivisión de los terrenos cuyos proyectos modificados se aprueban, conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 4°.- DISPONER, que quede como carga inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral -Sede Lima, la obligación de las administradas de concluir con la ejecución de las obras, quedando como garantía el Lote N° 1, inscrito en la Partida N° 11598320, hasta la Recepción de Obras del terreno de 18,725.49

m², constituido por la Manzana 11 del Fundo Conde de la Vega, ubicado en el distrito del Cercado, provincia y departamento de Lima.

Artículo 5°.- OFICIAR, con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral -Sede Lima, al Servicio de Administración Tributaria-SAT, Gerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Autorizaciones Urbanas y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación y a las empresas ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y A Y P INMUEBLES S.A., para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, la misma que estará a cargo de los interesados

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMIREZ DE LA TORRE
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

135127-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban Programa de Premiación que incentiva y promueve el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 315-MDMM

Magdalena del Mar, 27 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 13 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 194°, 195°, numeral 3), y el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo local y son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, como política de la actual gestión que busca seguir promoviendo y fomentando el cumplimiento puntal de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar, resulta conveniente establecer un programa de premiación que incentive el pago puntal del Impuesto Predial y Arbitrios del presente ejercicio;

Que, mediante Memorando N° 163-2007-GPP/MDMM de fecha 21 de junio de 2007, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Corporación Municipal manifiesta que los gastos que irrogaría el programa de premiación a los contribuyentes puntuales en los pagos de sus tributos cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para el presente ejercicio, afectándose su ejecución a la específica de gasto 5.3.11.31 "Bienes de Distribución Gratuita" con cargo a la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09

Recursos Directamente Recaudados que fue previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2007 aprobado por Acuerdo de Concejo N° 104-2006-MDMM;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el programa de premiación que incentiva y promueve el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de sorteos entre los contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar que no tengan deudas pendientes de ejercicios anteriores, hayan cancelado el Impuesto Predial y Arbitrios 2007 hasta el vencimiento de la Primera Cuota y muestren puntualidad en el pago mensual de los arbitrios.

Dicho Programa estará constituido por un premio anual que será sorteado entre los contribuyentes que paguen por adelantado y/o puntual el Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2007 y premios para los contribuyentes que paguen por adelantado y/o puntual los arbitrios del presente ejercicio.

Artículo Segundo.- El Programa aprobado por el artículo primero de la presente Ordenanza cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para el presente ejercicio, afectándose su ejecución a la específica de gasto 5.3.11.31 "Bienes de Distribución Gratuita" con cargo a la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, que fue previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2007 aprobado por Acuerdo de Concejo N° 104-2006-MDMM.

Artículo Tercero.- No podrán participar en el programa el Alcalde, los miembros del Concejo, los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad que presten servicios bajo cualquier modalidad.

Artículo Cuarto.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones reglamentarias y complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, dejándose establecido que el acto de los sorteos se efectuará por una Comisión Organizadora, designada mediante Resolución de Alcaldía; en presencia de Notario Público.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

135110-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Régimen Municipal de Protección y Control de Tabaco

ORDENANZA N° 219-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y

administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para regular actividades y/o servicios en materia de salud, conforme a ley, según lo establecen los artículos 194º y 195, numeral 8), de la Constitución Política;

Que, de conformidad con el artículo 80º, numerales 3.2 y 3.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, regular y controlar la salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas y otros lugares públicos, así como, fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos y demás contaminantes del ambiente;

Que, por Ley N° 28705 se ha establecido un marco normativo para la prevención y control de tabaco cuyo objetivo es proteger a la persona, la familia y la comunidad contra las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco;

Que, en este contexto, es necesario dictar las disposiciones necesarias para hacer efectiva la aplicación de las medidas de protección y control del tabaco en el distrito de San Isidro;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 8, y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Régimen Municipal de Protección y Control de Tabaco en el distrito de San Isidro, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el cumplimiento del Régimen aprobado.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en Lima a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

RÉGIMEN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE TABACO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Régimen establece medidas de protección y control efectivos contra el consumo de productos de tabaco y la exposición al humo del tabaco dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro, a fin de salvaguardar los derechos a la salud y a un ambiente saludable de sus vecinos.

Están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Régimen, los propietarios o responsables de:

- La conducción de establecimientos públicos y privados de uso público ubicados en el distrito.
- La colocación de elementos de publicidad que se instalen en el distrito.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 2º.- Prohibiciones.

Se encuentra prohibido fumar en:

a) Establecimientos dedicados a la salud y educación, sean públicos o privados.

b) Edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.

c) Medios de transporte público, incluidas las áreas de embarque y desembarque de personas y/o mercancías; y, medios de transporte asignados a dependencias públicas, que circulen en el distrito de San Isidro.

d) Lugares de venta de combustible o de materiales inflamables.

La población y/o vecinos afectados por fumadores en lugares donde no se encuentra permitido, podrán requerir al propietario o responsable de su conducción que el infractor deje de hacerlo en el acto.

Artículo 3º.- Habilitación de área de fumadores.

En los centros laborales privados, restaurantes, cafés, bares, hoteles, centros deportivos y centros de entretenimiento, la Municipalidad podrá autorizar la habilitación de un área designada para fumadores con las siguientes características:

a) Deben estar físicamente separados, con mecanismos adecuados de ventilación y extracción al exterior. De tratarse de áreas de fumadores en establecimientos cerrados, éstos deberán tener una barrera física que divida dicha área de la de no fumadores y contar con los elementos de ventilación adecuados que garanticen la extracción de los humos hacia el exterior.

b) El área de fumadores no será mayor del 25% del área designada a la atención al público.

c) El área siempre debe estar provista con ceniceros y extintores contra incendios.

Artículo 4º.- Autorización de área para fumadores.

Para autorizar la habilitación del área de fumadores en los giros mencionados en el artículo precedente, el administrado deberá solicitarlo expresamente en el trámite de su licencia de funcionamiento, debiendo cumplir con las características requeridas en el artículo 3º.

Artículo 5º.- Señalizaciones.

En establecimientos donde se encuentra prohibido fumar, por lo menos en todas sus entradas, pasadizos y cada espacio interior, se deberán colocar carteles, en lugares visibles, con la siguiente leyenda: **ESTÁ PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS COMO ÉSTE, SEGÚN LA LEY N° 28705**.

En el área para fumadores habilitada en los establecimientos expresamente autorizados por la Municipalidad, se deberán colocar por lo menos dos carteles, en lugares visibles, con la siguiente leyenda: **"FUMAR ES DAÑINO PARA LA SALUD, EL HUMO DAÑA TAMBIÉN A LOS NO FUMADORES"**.

CAPÍTULO III

CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 6º.- Prohibiciones.

Se encuentra prohibida:

a) La venta directa o indirecta de productos de tabaco dentro de cualquier establecimiento dedicado a la salud y educación, sean públicos o privados.

b) La venta de productos de tabaco en forma ambulatoria, a excepción de su venta por personas que cuenten con autorización vigente para ejercer el comercio en la vía pública en el rubro permitido de "Golosinas y Bebidas", de conformidad con la Ordenanza N° 180-MSI.

c) La venta y suministro de productos de tabaco por menores de 18 años de edad.

d) La distribución gratuita promocional de productos de tabaco a menores de 18 años de edad. En lugares donde circulen menores de 18 años solamente se permitirá la distribución cuando en forma objetiva y verificable se pueda demostrar que el receptor es mayor de 18 años, debiendo exigirse la identificación en caso de duda.



e) La promoción, venta, distribución o donación de juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco que puedan resultar atractivos para menores de edad.

Artículo 7º.- Señalizaciones.

En los establecimientos autorizados para la venta de productos de tabaco, se deberá fijar en un lugar visible, un cartel con la siguiente leyenda: "EL CONSUMO DE TABACO ES DANINO PARA LA SALUD. PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS".

CAPÍTULO IV

CONTROL DE LA PUBLICIDAD

Artículo 8º.- Prohibiciones

Se encuentra prohibida la publicidad, directa o indirecta, de productos de tabaco en:

a) Los establecimientos dedicados a la salud y educación, sean públicos o privados, y donde se presten servicios de atención documentaria al público, de propiedad pública o privada.

b) Cualquier elemento de publicidad exterior, entendiéndose por publicidad exterior a la transmisión de anuncios o mensajes publicitarios utilizando estructuras ubicadas en áreas de dominio público, en terrenos, en el exterior o línea de edificación o sobre las edificaciones de los predios, en vehículos y en otros elementos similares.

Se considera también publicidad exterior a los elementos fijos colocados en las fachadas de establecimientos, con frente a áreas de circulación de público en las galerías y centros comerciales, los elementos fijos colocados en el interior de los lugares de concentración de público como estadios, coliseos, así como la publicidad con uso de elementos ecológicos orgánicos e inorgánicos.

c) Actividades deportivas de cualquier tipo.

d) Centros de entretenimiento, exhibiciones, espectáculos y similares, en los que esté permitido el ingreso de menores de 18 años de edad.

e) Prendas de vestir y accesorios.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- Régimen de Infracciones y Sanciones

Se establece el siguiente régimen de sanciones por infracción a lo establecido en la Ley N° 28705 y la presente Ordenanza.

Nº	CALI	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN	SANCION (% UIT)	SANC. NO PECUNIAR	VALOR REFER
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL						
SALUD HUMANA						
	EFBS		Permitir fumar en lugares prohibidos por la Ley N° 28705 y la presente Ordenanza	100%		
	EFBS		Habilitar área para fumadores sin conocimiento municipal.	200%	Clausura temporal de 10 días	
	EFBS		Habilitar área para fumadores mayor a la autorizada o sin cumplir los requisitos.	100%		
	EFBS		Comercializar o distribuir gratuitamente productos de tabaco contraviniendo la Ley N° 28705 y la presente Ordenanza	10%	Decomiso	
	EFBS		Instalar máquinas expendedoras de productos de tabaco sin autorización municipal o incumpliendo requisitos	10%		
	EFBS		Instalar publicidad de productos de tabaco, prohibidas por Ley N° 28705 y la presente Ordenanza	100%		
	EFBS		No exhibir los carteles exigidos en locales o medios de transporte donde se encuentra prohibido fumar. Por cada cartel	5%		
	EFBS		No exhibir los carteles exigidos en el área de fumadores en locales debidamente autorizados. Por cada cartel	5%		

Nº	CALI	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN	SANCION (% UIT)	SANC. NO PECUNIAR	VALOR REFER
	EFBS		No exhibir los carteles exigidos en establecimiento autorizado para venta de productos de tabaco.	5%		

Artículo 10º.- Aplicación de sanciones.-

Para la aplicación de las sanciones se observará lo previsto en el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas - RASA, en lo que corresponda.

En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa anteriormente impuesta y adicionalmente, en caso de establecimientos, se procederá la clausura temporal, y de persistir el incumplimiento se aplicará la clausura definitiva del establecimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Todos los establecimientos que cuenten con área de fumadores y máquinas expendedoras de productos de tabaco, como aquellos que a la fecha de publicación del presente Régimen no lo tengan o no reúnan los requerimientos establecidos, deberán adecuar su funcionamiento a lo establecido en la presente norma en el plazo de noventa (90) días desde su entrada en vigencia, para lo cual la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano emitirá los lineamientos específicos para dicha adecuación.

Segunda.- Para el trámite de nuevas solicitudes de licencias de obra y/o de funcionamiento para restaurantes, cafés, bares, hoteles, centros deportivos y centros de entretenimiento, se requiere la presentación de la habilitación de un área designada para fumadores de acuerdo con las características establecidas en el presente Régimen.

Tercera.- INCORPORAR a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, el cuadro de infracciones y sanciones administrativas establecido en el artículo 9º, el cual entrará en vigencia a los 90 días calendario de publicada la presente Ordenanza.

Cuarta.- ADECUAR en los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, lo establecido en la presente Ordenanza.

135775-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Derogan Ordenanza N° 119 referente al procedimiento de expedición de certificado domiciliario

ORDENANZA N° 126

San Juan de Lurigancho, 13 de noviembre de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto en la Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 119, de fecha 20/09/2007, se aprobó la Ordenanza que establece el procedimiento de expedición de certificado domiciliario dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Oficio N° 390-2007-MSJL-SG, de fecha 27/09/2007, la Secretaria General de esta Corporación Municipal procedió a remitir al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la documentación pertinente para la ratificación de la Ordenanza N° 119;

Que, a través del Oficio N° 004-090-000004261, recepcionado por la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo de esta Entidad el 12/10/2007, el Servicio de Administración Tributaria procedió a devolver el Oficio N° 390-2007-MSJL-SG, señalando que esta Corporación Edilicia presentó la solicitud de ratificación fuera del plazo establecido por la Ordenanza N° 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, cabe indicar que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 135-2007-GAJ/MSJL, de fecha 20/03/2007, emitió opinión sobre el particular, pronunciándose en el sentido que se expida una ordenanza que apruebe el derecho respectivo. Sin embargo, la Ordenanza N° 119, fue aprobada el 20/09/2007 por el Concejo Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Jurídicos, después de la fecha límite prevista por la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación (último día hábil del mes de junio), razón por la cual fue objeto de devolución;

Que, Con la dación de la Ley N° 27839, se otorgó la facultad de expedir certificados domiciliarios a los Notarios Públicos y se estableció que los Jueces de Paz y los Gobiernos Locales deberán expedir certificados de constatación domiciliaria. Posteriormente la Ley N° 28862, publicada el 05/08/2006, estableció en su Art. 3° que toda mención o exigencia dispuesta en nuestra legislación referida a certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional del Perú deberá entenderse como certificado domiciliario que puede ser expedido por los Gobiernos Locales, Notarios Públicos o Jueces de Paz conforme a las leyes vigentes;

Que, de lo dispuesto en las normas precitadas, resulta claro que la potestad de verificar y acreditar el domicilio de una persona no es exclusiva de los Gobiernos Locales, toda vez que también puede ser expedido por Notarios Públicos y los Jueces de Paz, en consecuencia resulta de aplicación lo señalado en el párrafo final del Art. 37° de la Ley N° 27444, el que señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos; no resultando en consecuencia atribución del Concejo su regulación;

Que, respecto a la naturaleza jurídica del cobro por expedición de los certificados domiciliarios, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece en el Inc. c) de la Norma II del Título Preliminar, que tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Asimismo, señala que no es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual;

Que, la norma antes invocada resulta de aplicación pertinente, pues el servicio de expedición de certificado domiciliario no genera el pago de una tasa (derecho) sino de un precio público, toda vez que no existe una obligación legal sino una obligación contractual de carácter voluntario, en cuya virtud el ciudadano prefiere recurrir al gobierno local para obtener el certificado domiciliario. Siendo esto así, la aprobación y fijación del pago del precio respectivo, corresponde realizarse mediante Decreto de Alcaldía, al ser éste un dispositivo que no sólo establece las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sino que también sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal, tal como lo prevé el Art. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 0489-2007-GAJ/MSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y por el hecho que el citado servicio debe estar regulado por Decreto de Alcaldía, es de la opinión que el Concejo Municipal proceda a derogar la Ordenanza N° 119, de fecha 20/09/2007;

De conformidad con lo dispuesto en el Inc. 8) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO

MAYORITARIO de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA N° 119-MDSJL

Artículo Único.- Derogar la Ordenanza N° 119, de fecha 20/09/2007, a través de la cual se estableció el procedimiento de expedición de certificado domiciliario dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, según los considerandos expuestos;

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

135066-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban "Mega Campaña Tributaria Navidad San Juanina 2007"

ORDENANZA N° 000048-2007-MDSJM

San Juan de Miraflores, 16 de noviembre del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Juan de Miraflores,

VISTA:

La Moción de Orden del Día presentada el Regidor Adriaola, el Memorandum No. 1035-2007-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico No. 176-2007-GR-MDSJM de la Gerencia de Rentas y el Informe Legal No.- 1269-2007-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica .

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y su modificatoria dispuesta por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia: lo cual es confirmado por el Artículo 11 del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99- EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administren;

Que, el Decreto Legislativo N° 981, modificado diversos artículos del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, entre los cuales se modificó el artículo 41°, precisando que en el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo;

Que, es necesario prestarle las mayores facilidades del caso a los contribuyentes del distrito que tienen la intención de regularizar sus obligaciones tributarias, pero dada la difícil situación económica por la que atraviesa el país y que



impacta de manera directa a los contribuyentes del Distrito de San Juan de Miraflores, encontrándose estos limitados al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin desincentivar a aquellos contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago de sus obligaciones tributarias en forma regular;

Estando a lo dispuesto en el numeral 4) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO de los miembros del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA "LA MEGA CAMPAÑA TRIBUTARIA NAVIDAD SAN JUANINA 2007" EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- OBJETIVO Y FINALIDAD

Aprobar dentro de la Jurisdicción de San Juan de Miraflores la Mega Campaña Tributaria Navidad San Juanina 2007;

La Mega Campaña, tendrá por finalidad brindarle a los vecinos del distrito las facilidades necesarias para la regularización de sus obligaciones tributarias con las ventajas establecidas en el Artículo 3° de la presente norma.

Artículo Segundo.- DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO

Podrán acogerse a la presente Mega Campaña todos aquellos contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigencia de la misma, mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago, ya sea en cobranza ordinaria, coactiva o como resultado de un proceso de fiscalización tributaria, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- BENEFICIOS DE LA MEGA CAMPAÑA

Los contribuyentes que deseen acogerse a la Mega Campaña, gozaran de los descuentos señalados a continuación, en función a su deuda y su forma de pago;

3.1. Arbitrios Municipales (Casa habitación)

1. El 60% de descuento sobre el monto insoluto, así como las moras e intereses, de los Arbitrios Municipales del año 2005;

2. El 50% de descuento sobre el monto insoluto, así como las moras e intereses, de los Arbitrios Municipales del año 2006;

3. El 50% de condonación de moras e intereses, por los Arbitrios Municipales del año 2007;

3.2. Multas Administrativas.

1.- El 80 % de descuento sobre el monto de la Multa Administrativa, si paga al contado, inclusive la que se encuentra en proceso de cobranza coactiva, en cuyo caso a quienes se acojan al Programa se les condonará las costas procesales.

2.- El 60% de descuento sobre el monto de la Multa Administrativa, si realiza el pago; mediante suscripción de un convenio de fraccionamiento;

Artículo Cuarto .- PROCEDENCIA.-

Procede el beneficio de la Mega campaña con respecto a las Multas Administrativas que se encuentren en estado ordinario , coactivo o que hubieren sido fraccionadas, siempre y cuando el infractor a la fecha haya cumplido con regularizar el hecho materia de infracción o cesado la conducta infractora. En los casos donde se aprecie que la conducta infractora no es regularizable, el administrado sólo podrá acogerse al beneficio del descuento de la multa.

Artículo Quinto.- BENEFICIOS ADICIONALES

Los contribuyentes que mantengan deudas en cobranza coactiva, que se acojan a la presente mega campaña gozarán del descuento adicional del 100% de las costas y gastos administrativos incurridos durante su cobranza, cuya deuda corresponda a los Arbitrios

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

Municipales, sobre predios de Uso Casa- Habitación, salvo los gastos y costos efectuados por concepto de peritaje y publicaciones en los diarios.

Artículo Sexto.- REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA MEGA CAMPAÑA

Los contribuyentes que deseen acogerse a la Mega Campaña, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. En caso que el contribuyente haya presentado reclamo o Recurso impugnatorio, respecto a la deuda materia de acogimiento ya sea Tributaria y/o No Tributaria, en la vía administrativa o judicial, éste deberá presentar el cargo del desestimamiento correspondiente.

2. El pago de las costas y gastos incurridos por concepto de peritaje y/o publicaciones en los diarios dentro del procedimiento de cobranza coactiva.

3. El pago de la cuota inicial en caso de fraccionamiento.

Artículo Séptimo.- PLAZO DE DURACION DE LA MEGA CAMPAÑA

La presente Ordenanza se encontrará vigente hasta el 21 de diciembre del 2,007.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Premio Navideño a los contribuyentes que se pongan al día al 21 de diciembre del 2,007, los cuales podrán participar del Sorteo que se realizará el día 28 de diciembre de 2007, en las instalaciones del Palacio Municipal;

Segunda.- Podrán participar del Sorteo los vecinos que tengan la condición de "Vecino Sanjuanino Puntual" - VSJP, y aquellos que regularicen sus deudas Tributarias, hasta el día 21 de diciembre de 2007;

Tercera.- Facúltese al Alcalde para que, a través del Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la Mega Campaña, así como, para prorrogar el plazo de duración de la misma, establecida en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, al igual de lo dispuesto en la Primera disposición final de la misma;

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ
Alcalde

135964-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA ROSA**

Aprueban Secciones Viales de la Asociación Provienda PROFAM PERU, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 235-2007/MDSR**

Santa Rosa, 16 de noviembre del 2007

VISTO, El Expediente Administrativo N° 3974-07, de fecha 26 de octubre del 2007, presentado por el señor Carlos ARCE ARIAS, Presidente de la Asociación Provienda PROFAM PERU Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde solicita Visación de Planos del Esquema Vial y de Lotización

– Perimétrico de su representada, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Solicitante requiere la Visación de Planos para Gestión de Servicios Básicos a realizar ante las entidades prestadoras de servicios EDELNOR y SEDAPAL;

Que, Los Planos de Esquema Vial, Lámina M.S-01 y Perimétrico y de Lotización, Lámina PTL-01, han sido autorizados Profesionalmente por el Ingeniero Civil Segundo Augusto BRAVO VIDARTE, identificado con Registro del Colegio de ingenieros del Perú – CIP N° 47602;

Que, mediante Inspección Ocular de fecha 09/11/2007, se constató la veracidad de la información contenida en los Planos con la realidad física, concluyendo la Gerencia de Desarrollo Urbano, que es procedente atender la solicitud;

Que, de acuerdo al Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 en materia de Organización del espacio físico de uso de suelo, y a lo señalado en el Art. 79° que señala que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales Normar, Regular, otorgar autorizaciones, Derechos, Licencias y realizar la fiscalización de las Habilitaciones Urbanas;

Estando al Informe N° 134-2007-MDSR/GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR en su integridad las Secciones Viales de la Asociación Provienda PROFAM PERU, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de la jurisdicción del distrito de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima. Siendo el Esquema Vial aprobado el siguiente:

- Avenida PROFAM, SANTA ROSA, "C" de Sección Vial A-A de 40.00 m.l.

- Avenida PLAYA HONDBLE de Sección Vial D-D de 16.00 m.l., B-B de 30.00 m.l. (Variable) y G-G de 35.00 m.l.

- Avenida "A", "D" de Sección Vial B-B de 30.00 m.l. (Variable)

- Avenida "B" de Sección Vial H-H de 22.00 m.l.

- Calle 2, 5A, 5B, 7, 8, de Sección Vial D-D de 16.00 m.l. y C-C de 14.00 m.l.

- Calle 3, 4, 6B, 6C, 9, 10, 11,12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, de Sección Vial C-C de 14.00 m.l.

- Calle 1, 5, de Sección Vial C-C de 14.00 m.l. y D-D de 16.00 m.l.

- Calle 6, 14, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de Sección Vial I-I de 20.00 m.l.

- Calle 24, 50, 55, 56, 57, de Sección Vial F-F de 12.00 m.l.

- Calle 25, Calle 9 (Colindante con las Mzns. S-4, Z-4 y los Aportes de FOMUR y SERPAR N° 3) de Sección Vial H-H de 22.00 m.l.

- Avenida "C", Calle 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 58, 65, 66 de Sección Vial D-D de 16.00 m.l.

- Las Secciones Viales se detallan íntegramente en el Plano M.S-01 de Esquema Vial, el cual forma parte de la presente Resolución; al cual se le ha asignado el N° 010-2007-MDSR/GDU, para presentación a EDELNOR.

Artículo Segundo.- APROBAR el Plano Perimétrico y de Lotización que describe el terreno ubicado en el Sector denominado Proyecto Piloto Pachacútec Sector A, de la jurisdicción del distrito, cuya ubicación de acuerdo a las Coordenadas UTM, es:

Ubicación Georeferenciada:

ESTE: 263,602 - 266,250
NORTE: 8°693,627 - 8°692,095

Con una superficie total del terreno 2'219,120.74 M2 (221.91 Has.), 149 Manzanas y 2,746 Lotes. Sus linderos y medidas perimétricas se detallan en el Plano PTL-01, el cual forma parte de la presente Resolución; al cual se le ha asignado el N° 011-2007-MDSR/GDU, para presentación ante EDELNOR y N° 012-2007-MDSR-GDU, para SEDAPAL.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PABLO CHEGNI MELGAREJO
Alcalde

134979-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban la creación de la Subgerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

ORDENANZA N°021-2007-MDLP

La Perla, 16 de noviembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre del 2007, el Dictamen de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, sobre la creación de la Sub Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), solicitado por la Gerencia de Servicios Sociales, mediante Informe N° 017-2007/GSS-MDLP; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 84°, inc. 2.4, estipula que "es función específica de las municipalidades distritales: organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, la Ley de Personas Adultas Mayores N° 28803, publicada el 21.07.2006, establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos, para mejorar su calidad de vida y lograr su integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural de la sociedad, contribuyendo al respeto de su dignidad;

Que, el Artículo 8° de la Ley N°28803, establece la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor en las Municipalidades Provinciales y Distritales, siendo el órgano rector el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y asimismo indica las funciones que deberá cumplirse;

Que, el Decreto Supremo N°013-2006/MIMDES, de fecha 29.11.2006, aprueba el Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley N° 28803;

Que, en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores, se indica que "Las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el Art. 8° de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos";

Que, a través de la Ordenanza N° 002-2004-MDLP, se aprobó la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto de esta Corporación, hace suyas las recomendaciones del Informe N° 017-2007/GSS-MDLP, de la Gerencia de Servicios Sociales el Informe N° 018-2007-GPYP-MDLP, el Informe N° 035-2007-GPYP-MDLP, el Informe N° 043-2007-GPYP-MDLP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 036-2007-GAJ/MDLP, el Informe N° 159-2007-GAJ/MDLP, el Informe N° 229-2007-GAJ/MDLP, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Proyecto de Ordenanza, se ajusta a derecho, resultando procedente y normativo aprobar la creación de dicha Sub Gerencia;

Que, sometido al pleno del Concejo Municipal el Dictamen de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, luego de su debate y las deliberaciones del mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

En uso de las facultades que confiere el Concejo Municipal en los Artículos 4°, 9°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto UNANIME de los (as) señores (as) regidores (as), con la dispensa de lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR la creación de la Sub Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), como órgano dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales y su incorporación en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Artículo Segundo.- APROBAR la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, incorporando Dos (02) Plazas, según detalle:

ORGANOS DE LINEA

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES:

SUB GERENCIA DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM)

NOMENCLATURA:	CODIGO	CARGO:	CATEG
- Especialista en Promoción Social I	P3-55-375-1	SUB.GERENTE	STA
- Técnico Administrativo I	T3-05-707-1	TEC.ADM. I	STC

Artículo Tercero.- APROBAR, las funciones concernientes a la Sub Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), y su incorporación en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según detalle:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF

Son funciones de la Sub Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM

1.Ejecutar el Plan de Acción de acuerdo al Presupuesto aprobado, correspondiente a la Sub Gerencia.

2.Promover en la ciudadanía acciones para un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.

3.Promover y coordinar las acciones necesarias para la adecuación de la infraestructura arquitectónica de los establecimientos de servicios públicos locales y/o centros de esparcimiento, que permitan el libre acceso y desplazamiento de las personas adultas mayores.

4.Comunicar ante las instituciones de gobierno los casos excepcionales de las personas adultas mayores indocumentadas, para acceder a los beneficios de ley.

5. Canalizar ante las instituciones gubernamentales y/o privadas, los casos sociales de riesgo e indigencia.

6. Promover programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimiento, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen en la senectud.

7. Promover espacios de participación, educativos de recreación destinados a adultos mayores.

8. Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos contra las personas adultos mayores.

9. Brindar orientación a las personas adultas mayores para prevenir situaciones de riesgo contra la integridad física y moral además de sus derechos.

10. Las demás funciones que en el campo de su competencia le asigne la Gerencia de Servicios Sociales.

Artículo Cuarto.- APROBAR, las funciones del Sub Gerente, y aprobar las funciones del Técnico Administrativo I, correspondientes a la Sub Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, y su incorporación en el Manual de Organización y Funciones - MOF, de la Municipalidad Distrital de La Perla según detalle:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES:

-SUB GERENTE DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones para la atención y defensa de los derechos del adulto mayor.

2. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de atención a las personas adultos mayores.

3. Promover, programar, coordinar y ejecutar actividades participativas a favor de las personas adulto mayores como: atención médica, capacitación, actividades recreativas, deportivas, talleres de autoestima, danza y otros.

4. Crear y administrar espacios saludables integrales de sociabilización beneficiando a la población adulta mayor.

5. Impulsar y realizar Convenios Interinstitucionales en beneficio de las personas adultas mayores.

6. Desarrollar el Registro y Control de las Asociaciones y/o Clubes de personas adulto mayores.

7. Supervisar al personal y evaluar el cumplimiento de actividades y servicios.

8. Favorecer la participación activa, concertada de las personas adultas mayores de la jurisdicción.

9. Otras funciones que le asigne su Gerente.

- TECNICO ADMINISTRATIVO I

1. Coordinar y apoyar en los Programas y Actividades de atención a la población adulta mayor.

2. Apoyar en las labores administrativas propias del área.

3. Desarrollar el Registro y Control de las Asociaciones y/o Clubes de personas adulto mayores.

4. Supervisar al personal y evaluar el cumplimiento de actividades y servicios.

5. Favorecer la participación activa, concertada de las personas adultas mayores de la jurisdicción.

6. Otras labores que le asigne su Subgerente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Gerencia de Servicios Sociales, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

135031-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Autorizan viaje del Alcalde Provincial a Francia para participar en el I Foro de Gobiernos Locales de la Unión Europea, América Latina y el Caribe

ACUERDO MUNICIPAL N° 148-2007-MPA

Arequipa, 14 de noviembre de 2007

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de noviembre de 2007 la invitación del Vicepresidente del Senado Francés, señor Roland du Luart, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Lic. Simón Balbuena Marroquín, para participar en el I Foro de Gobiernos Locales de la Unión Europea, América Latina y el Caribe, a llevarse a cabo el 29 y 30 de noviembre del año en curso en la ciudad de París - Francia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Lic. Simón Balbuena Marroquín, ha recibido la invitación del Vicepresidente del Senado Francés, señor Roland du Luart, para participar en el I Foro de Gobiernos Locales de la Unión Europea, América Latina y el Caribe, a llevarse a cabo el 29 y 30 de noviembre del año en curso en la ciudad de París - Francia;

Que, el propósito central del mencionado Foro es el de institucionalizar encuentros periódicos de diálogo de autoridades locales y presentar propuestas de acciones concretas que se ajusten a la realidad local, siendo el tema central de este Foro: "La Cohesión Social y la Cooperación Descentralizada";

Que, el Foro reunirá a 50 líderes locales de América Latina y 50 líderes locales de la Unión Europea, para los cuales los organizadores financian los gastos de transporte aéreo, alojamiento, y alimentación, correspondiendo a la Municipalidad asumir los gastos del Seguro de Viaje, autorización y Tasas de Embarque;

Que, la participación del Alcalde Provincial de Arequipa ha sido comprometida para participar a parte de las reuniones plenarias, como ponente en el Taller "Cohesión Social, lucha contra la pobreza, participación ciudadana y cooperación en los territorios", el que se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2007;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 9° Inc. 11, son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Estando a lo acordado por mayoría, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2007;

ACUERDA:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios al Lic. Simón Balbuena Marroquín, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, del 26 de noviembre al 7 de diciembre del año en curso, para participar en el I Foro de Gobiernos Locales de la Unión Europea, América

Latina y el Caribe, a llevarse a cabo el 29 y 30 de noviembre del año en curso en la ciudad de París – Francia.

Artículo 2°.- El costo total del transporte, alojamiento y alimentación del señor Alcalde Simón Balbuena Marroquín, serán asumidos por los organizadores del evento, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Arequipa sufragar los gastos del Seguro de Viaje, Derechos Consulares, las correspondientes Tasas de Embarque y otros gastos que no cubra la invitación de los organizadores de referido evento, asignándole la suma de \$ 1,000.00 (Mil Dólares Americanos con 00/100).

Artículo 3°.- Encomendar a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Prensa, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y hágase saber.

SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
Alcalde de Arequipa

135075-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Exoneran de proceso de selección la adquisición de terrenos para ejecutar la obra "Sustitución de Aulas y Ampliación de la Infraestructura del Complejo Educativo Yacuraquina"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-MPT-2007

Pampas 12 de noviembre del 2007

VISTO:

El Acuerdo de Concejo de la Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 8 de noviembre del 2007, en el que se aprueba la exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de terrenos para la Institución Educativa N° 30938 – Yacuraquina.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 232-2007-MPT-GDU, de fecha de 29 de octubre del 2007, el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la Exoneración de Procesos de Selección para la compra de terrenos para la ejecución de la obra "Sustitución de Aulas y Ampliación de la Infraestructura del Complejo Educativo Yacuraquina", emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que mediante Informe Legal N° 241– 2007-ALM. GAL-MPT/P, de fecha 30 de octubre del 2007, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, da su opinión Legal respecto a la procedencia de exoneración del proceso de selección para adquisición de terrenos, debiendo seguir con las formalidades del procedimiento tal como lo establece el Artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el inciso e) del Artículo 19 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, estipula que

las contrataciones y adquisiciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y existe proveedor único, éstas están exoneradas del proceso de selección correspondiente;

Que, el Artículo 20 del dispositivo anteriormente mencionado establece las formalidades de los procedimientos no sujetos a procesos de selección, debiendo aprobarse la exoneración mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en su Artículo 144 establece "Que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente"; asimismo el Artículo 146, establece que "La Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y Legal de la procedencia y necesidad de la exoneración"; por otro lado el Artículo 147, establece que "Las Resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección, salvo las previstas en los Incisos b) y d) del Artículo 19 de la Ley, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda y adicionalmente deberán publicarse a través del SEACE" y finalmente en su Artículo 148 señala "La entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa, mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico".

Que, para la ejecución de la Obra "sustitución de Aulas y Ampliación del Complejo Educativo Yacuraquina", es necesario la adquisición de tres terrenos colindantes con la infraestructura educativa existente, compra que se encuentra enmarcada en la Cláusula Tercera del convenio N° 082-2006-GOB.REG, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en la cual se establece que la Municipalidad Provincial asumirá con el 10% del monto total asignado, para ser destinado exclusivamente a la compra de terrenos colindantes para la ampliación de ambientes del nivel secundario, el cual equivale a la suma de S/. 59, 615.00 Nuevos Soles, cuya Fuente de Financiamiento es 07. FONCOMUN.

Que, se hace necesaria la emisión del dispositivo correspondiente a fin de poder formalizar el acuerdo de Concejo de vistos;

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes; y con la aprobación unánime del Pleno de Consejo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del proceso de selección para la adquisición de tres terrenos, solicitada para la ejecución de la obra "Sustitución de Aulas y Ampliación de la Infraestructura del Complejo Educativo Yacuraquina".

Artículo 2°.- PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano así como en el SEACE, bajo responsabilidad de la Secretaría General de la Institución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como de los informes sustentados a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de la presente, bajo responsabilidad de la Secretaría General de la Institución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento la adquisición de los terrenos, como dependencia encargada de las adquisiciones y

contrataciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, cuyo valor referencial es la suma de S/. 59,615.00 Nuevos Soles

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

J. AMERICO MONGE ABAD
 Alcalde

134978-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAMPOMA

Aprueban Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana

ORDENANZA N° 015- MDC-2007

Carampoma, 6 de agosto del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE CARAMPOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Carampoma en sesión ordinaria de fecha 15 de julio por mayoría se aprobó lo siguiente

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° de la ley de Reforma Constitucional N° 27780 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones, tasas y arbitrios, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley

Que, la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que el término genérico de tributo comprende al impuesto de las contribuciones y las siendo este último un tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente teniendo dentro de la clasificación de tasa los Arbitrios;

Que, el Artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que la determinación del costo efectivo a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se podrá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos el uso, el tamaño y la ubicación del predio.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación del acta y con el voto unánime de los miembros del concejo

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana el mismo que consta de dos Capítulos quince Artículos y ocho disposiciones Transitorias y finales

Artículo Segundo.- Con respecto al informe Técnico y en aplicación del artículo 69, 69-A y 69 B del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, apruébese

como anexos, La exposición de motivos, la metodología para determinar los criterios del costo de los arbitrios municipales, el informe técnico legal y estructura de costos N° 001-2007-AE-MDC, lo mismo que forma parte de los anexos

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo al Art. 44 Publicidad de Normas Municipales Inc., C), de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y los Anexos serán publicados en la página WEB www.municarampoma.gob.pe.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

LUCIO P. JULCA MATEO
 Alcalde

135321-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI

Exoneran de proceso de selección la adquisición de terreno para ejecución de proyecto de construcción del Mercado de Abastos

ACUERDO DE CONCEJO N° 1-2007/MDH

Huasahuasi, 16 de noviembre de 2007

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 6- 2007 de fecha 16 de octubre de 2007, bajo la presidencia del señor Alcalde Edgard Abraham Capcha Pérez, contando con la asistencia de los señores Regidores Alejandro Pedro Jorge Urbano, Felipa Eleuterio Zavala Aldana, Moisés Wilfredo Torres Oscanoa, Leopoldo Justiniano García Medina y Williams Augusto García Martínez, ha dado el siguiente acuerdo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa, en asunto de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 364-2007-GDU/UOP/MDH de fecha 19 de octubre de 2007 de la Subgerencia de Obras, señala, que siendo la Municipalidad una organización que debe promover la actividad de servicio y para lo cual se debe implementar el proyecto de Construcción del Mercado de Abastos, para lo cual necesario e imprescindible la adquisición del Terreno ubicado en el Barrio Malambo de propiedad de Lidia V. Pacheco y Don Godofredo Pacheco García, por cuanto el predio es apto y adecuado para llevar adelante este proyecto, por otra parte dentro de la Jurisdicción del Distrito de Huasahuasi no existe otro terreno de similar características, para llevar a delante el proyecto de Construcción del Mercado de Abastos; que en caso de que la Municipalidad no llegue a comprar este terreno, perderá el organismo proponente, lo que será perjudicial por cuanto el proyecto priorizado no

podrá realizar de acuerdo al planteamiento integral; siendo éste uno de los proyectos fundamentales y prioritarios identificados en el Plan de Desarrollo, por cuanto es una necesidad social que no cuenta la población con un Mercado de Abastos; asimismo sugiere que sea elevado al honorable Concejo Municipal para su debate y debate de conformidad a lo establecido por el Artículo 20 Inciso c) del D.S. 083 2004 PCM del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 042-2007-EJMV-AEXT/MDH de fecha 21 de agosto de 2007, emitido por la Asesora Legal Externa, es de opinión por la precedencia de la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de terreno ubicado en el Barrio Malambo de propiedad de Lidia V. Pacheco y Don Godofredo Pacheco García, por ser un bien que no admite sustituto y exista proveedor único, de conformidad a lo establecido en el Inciso e) del Artículo 19 del D.S. 083 - 2004-PCM, así mismo señala en el Informe en mención que, el Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, remitiendo copia del mismo a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación.

Que, según Informe N° 0001-2007-CEP/MDH de fecha 16 de noviembre de 2007, del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi; por el cual recomienda exonerar de los procesos de selección por la causal señalada en el literal e) del Art. 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,

la contratación y adquisición del predio ubicado en el Barrio Malambo de propiedad de Lidia V. Pacheco y Don Godofredo Pacheco García.

Que, el inciso e) del Artículo 19 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones cuando los bienes y servicios no admiten sustituto o exista proveedor único.

Que, el Artículo 144 del D.S. 084-2004-PCM del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que los casos en que no exista bienes o servicios sustituidos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Reglamento Interno de Concejo vigente (RIC), con voto UNANIME del pleno del Concejo y con dispensa del trámite de aprobación de actas.

ACUERDA:

Primero.- EXONERAR, del Proceso de Selección, por la causal señalada en el literal e) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la contratación y adquisición del terreno ubicado en el

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

Barrio Malambo de propiedad de Lidia V. Pacheco y Don Godofredo Pacheco García, en una extensión de 850.38 mts² valorizado en la suma de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 nuevo soles), para ejecutar el proyecto de Construcción del Mercado de Abastos, en mérito a los considerandos expuestos, precedentes.

Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento en coordinación con el Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, la realización del proceso de Contratación de la Adquisición Exonerada a que se refiera el artículo primero y con tal fin se autoriza al señor Alcalde Edgard Abraham Capcha Pérez la suscripción de la Minuta, Escritura Pública y trámite en Registros Públicos sobre la Compra Venta del Terreno ubicado en el Barrio Malambo de propiedad de Lidia V. Pacheco y Don Godofredo Pacheco García, aprobado en el presente Acuerdo.

Tercero.- REMITIR, el presente Acuerdo e informe Técnico a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado CONSUCODE dentro del plazo de Ley.

Cuarto.- ENCARGAR, a la parte ejecutiva y administrativa de la Municipalidad el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARD A. CAPCHA PÉREZ
Alcalde

135770-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Aprueban proyecto a ejecutarse mediante proceso de selección para contratación de supervisor de obra sobre mejoramiento y ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillado

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 599/2007/MDO/A

Olmos, 5 de octubre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 014-2007, el Decreto de Urgencia N° 024-2006, y la Resolución de Alcaldía N° 410-2007-MDO-A, que aprueba los Proyectos Prioritarios del Show de Inversiones y de las Bases;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Acuerdo de Concejo N° 014-2007-MDO, que aprueba la elaboración de proyectos prioritarios de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobados por el Gobierno Central reconociéndolos prioritarios y de ejecución de acuerdo al Marco Legal;

Que, el Decreto de Urgencia N° 024-2006, en su artículo 1° Aprueba el Proceso de Selección Abreviada para la Ejecución de Obras y/o Consultoría de Obras, concordancia con el artículo 5° de la misma Ley, que señala el expediente de contratación de cualquier tipo de proceso realizado bajo el proceso de selección abreviado, debe ser aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, la Directiva N° 011-2006/CONSUCODE/PRE, sobre procedimientos para la obtención de la conformidad de las bases de los Procesos de Selección Abreviados en su disposición específica 6.2 como requisitos a efectos de obtener la conformidad de CONSUCODE, la Municipalidad

Distrital de Olmos, debe publicar en el Diario El Peruano, la Resolución que aprueba las convocatorias por Proceso de Selección Abreviados;

Que, estando a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 13-MDO/A-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Proyecto considerado prioritario del Shock de Inversiones a ejecutarse, bajo la modalidad de Proceso de Selección Abreviada, siguiente: Concurso Público Por Proceso de Selección Abreviado, Contratación de Supervisor de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE OLMOS".

Artículo Segundo.- Disponer que la contratación para el Supervisor de Obras convocada mediante Proceso de Selección Abreviada se publique en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece las disposiciones específicas 6.2 en la Directiva N° 011-2006-CONSUCODE/PRE.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Comité Especial, Unidad de Administración, Área de Abastecimientos y Tesorería.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN MÍO SÁNCHEZ
Alcalde

127012-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa para asesoramiento, investigación y cobro de deudas tributarias

ACUERDO DE CONCEJO N° 110 -2007/CMF

Palca, 26 de octubre del 2007

VISTO:

El Informe N° 001-2007-ALE-MDP de la Asesoría Legal Externa, respecto de la necesidad de contratar una empresa especializada en tributación municipal, vía exoneración del proceso de selección por la causal de Servicios Personalísimos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en que tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Concejo Municipal, en sesión de fecha 4 de abril del 2007 sugiere la aprobación para contratar a una empresa especializada en materia tributaria, con la finalidad de defender los intereses de la municipalidad en los procesos de fiscalización tributaria del impuesto predial, arbitrios y otros a iniciarse en la jurisdicción Distrital.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, es decir la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en su Art. 19° literal f) regula la exoneración para los procesos de selección, cuando las adquisiciones y contrataciones se realicen por Servicios Personalísimos y de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en su artículo 145°, establece que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores.

Que, los acuerdos que aprueben exoneraciones a los procesos de selección, al amparo del Art. 145° del Reglamento de la Ley, requiere de un Informe Técnico-Legal previo, que contenga la justificación de la procedencia y necesidad de la exoneración.

Que, por lo señalado en los considerandos precedentemente, se requiere contratar a una empresa especializada en materia tributaria para que asuma el proceso de fiscalización de los contribuyentes del Distrito, para los ejercicios fiscales correspondientes según ley, cuya contratación será previa exoneración del proceso de selección, por la casual de servicios personalísimos.

Que, según Informe N° 001 -2007-ALE-MDP del 15 de agosto del 2007 de la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad de Palca, el mismo que contiene la justificación técnica y legal de la contratación de la empresa, así como la necesidad de la exoneración del proceso de selección y contempla los criterios económicos de costos y oportunidad.

Que, los acuerdos son normas que contienen decisiones que toma el Concejo Municipal mediante las que se puede regular asuntos específicos de interés tanto público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano, como es la Municipalidad, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por mayoría y con dispensa del Tramite de Lectura del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe N° 001-2007-ALE-MDP, que motiva el presente acuerdo, dejándose sin efecto cualquier acuerdo o disposición que se oponga al presente.

Artículo Segundo.- Exonerar del Proceso de Selección, para celebrar el Contrato de Locación de Servicios Personalísimos con la Empresa S.J.T. Consultores del Perú S.A.C. para que se encargue del Asesoramiento, Investigación y Recuperación del cobro de las deudas tributarias municipales a ejercicios fiscales correspondientes según ley.

Artículo Tercero.- Remitir copia del Acuerdo e Informe a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) para su conocimiento

Artículo Cuarto.- Ordenar la publicación del contenido del Acuerdo de Concejo Municipal para los efectos de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL EDGAR AMERI SANTOS
Alcalde

135390-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2007-MDU

Uchiza, 25 de octubre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE UCHIZA

VISTO: El Expediente N° 3349-01, promovido por EMPRESA PALMAS DEL ESPINO S.A., representado por su Gerente General Ronald M. Campbell García, solicitando Habilitación Urbana de Oficio del Terreno Lote acumulado denominado Santa Lucía, con un área de 230,000.00 m2, con zonificación C2, Comercio Vecinal y R4 Residencial de Densidad Media, ubicado en el sector denominado Chontayacu, del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 011 – 2005 – VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la Ley de Regularización de Edificaciones, Incorpora la Décima Séptima Disposición transitoria del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 – 2000 – MTC, prevé la Habilitación Urbana de Oficio, señalando que las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado y las Distritales en su Jurisdicción, identificarán los predios ubicados en zonas urbanas consolidadas, que se encuentran como Urbanos en la Municipalidad e Inscritos como Rústicos en el Registro de Predios de Cambio de uso de rústico a urbano, acto este que será gestionado por el propietario.

Que, Ronald M. Campbell García, Gerente General de la EMPRESA PALMAS DEL ESPINO S.A., solicita la Habilidad Urbana de Oficio del Terreno ubicado en el sector denominado Chontayacu, del Distrito de Uchiza desarrollando sobre el terreno de 230,000.00 m2. lote acumulado denominado Santa Lucía inscrito en la Ficha N° 143 del Registro de la Propiedad Inmueble de Juanjui, adjuntando documentos de acuerdo al Artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, aprobado por Decreto Supremo Nos. 010 y 011 – 05 - VIVIENDA.

Que, el recurrente presenta el plano de Lotización, al cual se le asigna el plano N° L – 01 – Lotización “Palmas del Espino S.A.” – 2007, el mismo que ha sido visado por la Dirección de Obras y el Verificador común de la SUNARP, Ing. Juan R. Barthelmess Barnuevo;

Que, así mismo ha cumplido con cancelar mediante los recibos de pago en caja Nos: 0001891, los conceptos de Derecho de Trámite, de inspección Ocular y derecho de pago del control de obra.

De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Construcciones, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley General de Habilitaciones urbanas N° 26878, modificado por la Ley N° 27135, Decreto Supremo N° 010 – 2005 – VIVIENDA y visto del Departamento de Obras de la Municipalidad de Uchiza;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Habilidad Urbana de Oficio de conformidad con el plano N° L-01-Lotización “Palmas del Espino S.A.”- 2007, para Habilidad Urbana de Oficio del Terreno Lote acumulado denominado Santa Lucía, con un área de 230,000.00 m2, con zonificación C2 Comercio Vecinal y R4 Residencial de Densidad Media, ubicado en el sector denominado Chontayacu, del Distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín.

Artículo Segundo.- DISPONER, la Inscripción en los Registros Públicos, de la Habilidad Urbana, de acuerdo al Plano N° L-01- Lotización “Palmas del Espino S.A.” – 2007, Memoria Descriptiva, previo cambio de uso de rústico a urbano, acto que debe ser gestionado por el Propietario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Departamento de Obras Públicas la incorporación de la presente Habilitación Urbana en el Plano Urbano del Distrito y Registro del Predio en la Dirección de Rentas.

Artículo Cuarto.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- DISPONER, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE Resolución en el Diario Oficial EL PERUANO a cuenta de los interesados dentro del plazo de 30 días de notificados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SEGUNDO EMILIO NUÑEZ PANTOJA
Alcalde

135701-1

Aprueban cambio de uso de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2007-MDU

Uchiza, 25 de octubre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE UCHIZA

VISTO: El Expediente N° 3349-01, promovido por EMPRESA PALMAS DEL ESPINO S.A., representado por su Gerente General Ronald M. Campbell García, solicitando Cambio de Uso de Oficio del Terreno Lote acumulado denominado Santa Lucía, con un área de 230,000.00 m2, con zonificación C2, Comercio Vecinal y R4 Residencial de Densidad Media, ubicado en el sector denominado Chontayacu, del distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 011 – 2005 – VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la Ley de Regularización de Edificaciones, Incorpora la Décima Séptima Disposición transitoria del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, prevé la Habilitación Urbana de Oficio, señalando que “las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado y las Distritales en su jurisdicción, identificarán los predios ubicados en zonas urbanas consolidadas, que se encuentren como urbanos en la Municipalidad e Inscritos como Rústico en el Registro de Predios de Cambio de uso de rústico a urbano, acto este que será gestionado por el propietario.

Que, Ronald M. Campbell García, Gerente General de EMPRESA PALMAS DEL ESPINO S.A., solicita Cambio de uso de Oficio del Terreno ubicado en el sector denominado Chontayacu, del distrito de Uchiza, desarrollando sobre el terreno de 230,000.00 m2. lote acumulado denominado Santa Lucía inscrito en la Ficha N° 143 del Registro de la Propiedad Inmueble de Juanjui, adjuntando documentos de acuerdo al Artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, aprobado por Decreto Supremo Nos. 010 y 011 – 05 - VIVIENDA.

Que, el recurrente presenta el plano de Lotización, al cual se le asigna el plano N° L – 01 – Lotización “Palmas del Espino S.A.” – 2007, el mismo que ha sido visado por la Dirección de Obras y el Verificador común de la SUNARP, Ing. Juan R. Barthelmess Barnuevo;

Que, así mismo ha cumplido con cancelar mediante los recibos de pago en caja Nos: 0001892, los conceptos de Derecho de Trámite, de inspección Ocular y derecho de pago del control de obra;

De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Construcciones, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 modificado por la Ley N° 27135 Decreto Supremo N° 010–2005–VIVIENDA y visto del Departamento de Obras de la Municipalidad de Uchiza;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cambio de Uso de Oficio de Conformidad con el plano N° L-01-Lotización “Palmas del Espino S.A.”-2007, para la Habilitación Urbana de Oficio del Terreno Lote acumulado denominado Santa Lucía, con un área de 230,000.00 m2, con zonificación C2 Comercio Vecinal y R4 Residencial de Densidad Media, ubicado en el sector denominado Chontayacu, del distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Artículo Segundo.- DISPONER, la inscripción en los Registros Públicos de la Habilitación Urbana de acuerdo al Plano N° L-01- Lotización “Palmas del Espino S.A.” – 2007, Memoria Descriptiva, previo cambio de uso de rústico a urbano, acto que debe ser gestionado por el propietario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Departamento de Obras Públicas la incorporación de la presente Habilitación Urbana en el Plano Urbano del Distrito y el Registro del Predio en la Dirección de Rentas.

Artículo Cuarto.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- DISPONER, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE Resolución en el Diario Oficial EL PERUANO a cuenta de los interesados dentro del plazo de 30 días de notificados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SEGUNDO EMILIO NUÑEZ PANTOJA
Alcalde

135701-2

SEPARATA ESPECIAL

JUSTICIA

FE DE ERRATAS

ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0419-2007-JUS

Mediante Oficio N° 2594-2007-JUS/SG, el Ministerio de Justicia solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Resolución Ministerial N° 0419-2007-JUS, publicado en Separata Especial, en la edición del 16 de noviembre de 2007.

EN LA CARÁTULA

DICE:

...

DISEÑO DE POLÍTICAS PENITENCIARIAS

...

DEBE DECIR:

...

POLÍTICAS PENITENCIARIAS

...

En la Página 35797

DICE:

...

DISEÑO PRELIMINAR DE LAS POLÍTICAS PENITENCIARIAS

...

DEBE DECIR:

...

POLÍTICAS PENITENCIARIAS

...

135391-1